ALCALDIA DE GIRARDOT	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION	Codigo: CR11 Version: 1 Año: 2020 Copia controlada

FECHA:	27	DE	DICIEMBRE	DE	2023

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y el contratista o cooperante asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO:	1224 DE 2023
OBJETO:	"CONTRATAR LA CONSULTORIA JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA QUE PERMITA REALIZAR EL ESTUDIO Y REVISION ECONOMICA Y JURIDICA DEL CONTRATO N. 1025 DE 2021"
CONTRATISTA:	INGENIERIA Y SEGURIDAD VIAL S A S
NIT/C.C.:	Nit. 900786947-7
CDP:	2023002114
RP:	2023002353
VALOR TOTAL:	$24.000.000
PLAZO TOTAL:	DOS (2) MESES
FECHA DE INCIO:	SEPTIEMBRE 01 DE 2023
FEHCA DE TERMINACION:	OCTUBRE 30 DE 2023

CONSIDERANDO:

1. Que los servicios objeto del contrato fueron ejecutados dentro del plazo antes descrito y fueron recibidas a satisfacción por parte del supervisor, según consta en los Informes de Supervisión No 1

2.Que el contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO		PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA		
CONCEPTO	**VALOR**	**CONCEPTO**	**FECHA**	**VALOR**
Valor inicial:	$24.000.000			
Valor total:	$24.000.000			
Valor pagado:				
Valor causado que no se ha pagado:	$24.000.000			
Valor total ejecutado:	$24.000.000			

ACUERDAN:

- Dar por terminado y liquidado el contrato de la referencia.
- Las partes declaran quedar a **PAZ Y SALVO** por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

POR EL MUNICIPIO;

GUILLERMO JIMENEZ BARRAGAN
Secretario de Tránsito y Transporte

POR EL CONTRATISTA;

MAURICIO PINEDA RIVERA
C.C 19.261.673 de Bogotá D.C

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE GIRARDOT | GIRARDOT ES DE TODOS

NIT. 890680378-4

STTG.170.47
Girardot, 27 Diciembre del 2023.

Señores:
INGENIERIA Y SEGURIDAD VIAL S.A.S
NIT. 900.786.947-7
Ciudad

REF: Acta de recibo a satisfacción contrato No Consultoría No 1224 DE 2023, cuyo Objeto: consultoría jurídica, técnica y financiera que permita realizar el estudio y revisión económica y jurídica del contrato n. 1025 de 2021

Cordial saludo:

En el desarrollo del contrato No 1224 de 2023 con un objeto contractual de consultoría jurídica, técnica y financiera que permita realizar el estudio y revisión económica y jurídica del contrato n. 1025 de 2021", la secretaria de Tránsito y Transporte dentro de sus funciones propias de supervisión, recibe a satisfacción de actividades desarrolladas durante la ejecución del 100% del contrato en mención.

ALCALDÍA DE GIRARDOT

GIRARDOT ES DE TODOS

Atentamente,

GUILLERMO JIMENEZ BARRAGAN
Secretario de Transito

Powered by CamScanner

	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT INFORME DE SUPERVISIÓN	Código	GFR06
		Versión	1
		Año	2022
		Copia Controlada	

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

Nombre del (la) Contratista	INGENIERIA Y SEGURIDAD VIAL S A S				
Tipo de Contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS				
Contrato N°	1224	DE	2023	OBJETO	CONTRATAR LA CONSULTORIA JURIDICA TECNICA Y FINANCIERA QUE PEWRMITA REALIZAR EL ESTUDIO Y REVISION ECONOMICA Y JURIDICA DEL CONTRATO No 1025 DE 2021
Documento de Identidad	C C	N°	19 261 673 DE GIRARDOT		
Nombre de Supervisor(a) o Interventor(a)	GUILLERMO JIMENEZ BARRAGAN				
Cargo Supervisor(a) o Interventor(a)	SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE				

INFORMACIÓN FINANCIERA

Número cuenta del (a) Contratista	21003334901	Entidad	BCSC	Tipo cuenta	CUENTA CORRIENTE		
Fecha de inicio (Según Acta)	1-sep.-2023	Plazo de Ejecución	2	meses, y		días	
Fecha de terminación (Incluye prórrogas)	30-oct.-2023						

Valor inicial del contrato	24.000.000
Adición 1	
Adición 2	
Adición 3	
Reducción	
Valor total del contrato	24.000.000

Prórrogas	Días
Prórroga 1	
Prórroga 2	
Prórroga 3	
Prórroga 4	

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

No. Certificado Disponibilidad Presupuestal	No. Registro Presupuestal	Fecha Registro Presupuestal	Código Rubro Presupuestal	Valor a pagar por Rubro Presupuestal en el presente pago
2023002114	2023002353	1-sep.-23	2 3 45 4599,1000,4599031,002,2,3,2,02,02,009,397,1232211	24 000 000

INFORMACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL

Salud 12,5%		EPS		Número de planilla	CERTIFICACION
Pension 16%		Fondo Pensiones		Número de planilla	CERTIFICACION
Riesgos Laborales	-			Número de planilla	CERTIFICACION
FSP ***		Fondo pensiones		Número de planilla	

***Nota: El pago del Fondo de Solidaridad Pensional - FSP, aplica únicamente cuando la base de cotizacion es mayor a 4 SMMLV.

INFORMACIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PAGO

No. PAGO	PERIODO DE PAGO		PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGADO	VALOR A PAGAR SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL A PAGAR	SALDO POR PAGAR
	DESDE	HASTA						
1	1-sep.-23	30-oct.-23	100,00%	-	24.000.000		24.000.000	-

OBSERVACIONES:

CERTIFICACIÓN

El / la suscrito (a) supervisor (a) / interventor (a) certifica:

Que, OSCAR LEON FALCO GARZON, identificado(a) con C.C. N° 19.261.673 DE GIRARDOT cumplió a satisfacción con el objeto del (la) CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1224 de 2023, de acuerdo con el informe presentado.

Que se verificaron los pagos efectuados por el (la) contratista al Sistema General de Seguridad Social y/o aportes parafiscales, correspondiente al presente periodo de pago, los cuales se efectuaron de acuerdo con lo establecido en la Ley 789/2002 y Decreto 1703/2002, y demás Decretos Reglamentarios.

Que, con base en lo anterior se avala el pago por un valor de: $ 24.000.000 incluido IVA.

Fecha de expedición: 27 (Día) DICIEMBRE (Mes) 2023 (Año)

FIRMA SUPERVISOR(A) / INTERVENTOR(A)

Powered by CamScanner

INSEVI
Ingeniería y Seguridad Vial

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL GIRARDOT

Radicado No. _____
Fecha: 28 DIC. 2023
Hora: 14:30
Recibido: JAVIER CANTOR

Girardot, octubre 28 de 2023

Doctor
GUILLERMO JIMENEZ BARRAGAN
Secretario de Tránsito y Transporte
Alcaldía Municipal de Girardot
Girardot

Ref.: Radicación de entregables del Contrato CTO- N. 1224-2023, cuyo objeto es: "Contratar la consultoría jurídica, técnica y financiera que permita realizar el estudio y revisión económica y jurídica del Contrato N. 1025 de 2021".

Respetado señor Secretario:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito hacer la radicación de los siguientes entregables de la "Consultoría jurídica, técnica y financiera que permita realizar el estudio y revisión económica y jurídica del Contrato N. 1025 de 2021", de conformidad con lo establecido en el Contrato CTO- N. 1224-2023.

1. Informe Final de Consultoría.
2. Proyecto de Otrosí al Contrato de Concesión No. 1025 de 2021.
3. Modelo Financiero desarrollado por la Consultoría (en CD).

Atentamente,

MAURICIO PINEDA RIVERA
C.C. 19.261.673 de Bogotá
Representante Legal

9 | Calle 134 # 17 - 16
Bogotá D.C, Colombia
+57 316 528 44 43
+57 (1) 258 90 62

Powered by CamScanner

INSEVI
Ingeniería y Seguridad Vial

INFORME FINAL CONTRATO DE CONSULTORIA CTO- N. 1224-2023

"CONTRATAR LA CONSULTORIA JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA QUE PERMITA REALIZAR EL ESTUDIO Y REVISION ECONOMICA Y JURIDICA DEL CONTRATO N. 1025 DE 2021"

SECRETARIA DE TRANSITO
Y TRANSPORTE MUNICIPAL
GIRARDOT
Radicado No. _____
Fecha: 28 DIC. 2023
Hora: _____
Recibido: _____

INGENIERIA Y SEGURIDAD VIAL S A S
Representante Legal: MAURICIO PINEDA RIVERA
CONSULTOR

EQUIPO CONSULTOR
Director consultoría, experto transito: Mauricio Pineda
Experto financiero: Juan Carlos Hernández Cerón
Experto jurídico: Jare Leandro Ugarte Mora

GUILLERMO JIMENEZ BARRAGAN
Secretaria de Tránsito y Transporte

JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA
Alcalde Municipal

27 de octubre de 2023

1. INTRODUCCIÓN

Es una responsabilidad significativa haber sido seleccionados para llevar a cabo la consultoría integral del Contrato N. 1025 de 2021. Nuestro equipo de expertos está preparado para sumergirse en las complejidades de este proyecto, abordándolo desde tres áreas críticas: técnica, jurídica y financiera. A continuación, les presentamos un resumen organizado de las obligaciones y enfoques que aplicaremos para asegurar una gestión completa y efectiva del contrato.

Analizaremos detalladamente todos los aspectos técnicos del Contrato N. 1025 de 2021, enfocándonos en el modelo de concesión, tecnologías implementadas, estándares de calidad, personal involucrado y procesos operativos. El resultado será un informe técnico exhaustivo que proporcionará un análisis y evaluación profunda del contrato.

Examinaremos la adecuación de las soluciones propuestas en el contrato, asegurando su alineación con las normas y requerimientos aplicables.

Identificaremos y documentaremos cualquier discrepancia técnica o áreas potenciales de mejora, proporcionando recomendaciones detalladas para la correcta e idónea ejecución del contrato.

En ese sentido, analizaremos la solicitud de revisión del contrato presentada por el contratista, y por la interventoría, verificando la existencia de situaciones imprevistas o excepcionales que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Para complementar se verificará la matriz de riesgos, evaluando la materialización de riesgos, responsabilidades y estrategias de mitigación.

Adicionalmente, se hace necesario profundizar en el modelo financiero del contrato, inspeccionando los términos de pago, asignación de costos, proyecciones de ingresos y la distribución de riesgos y beneficios. Así mismo, se estudiará la situación macroeconómica, incluyendo inflación y tasas de interés, y su impacto en las proyecciones del contrato.

Finalmente, se estudiarán y evaluarán estrategias jurídicas para proteger los intereses del Municipio frente a posibles afectaciones del equilibrio económico del contrato, incluyendo la implementación de teorías jurídicas, mecanismos de reajuste y estipulaciones contractuales que se requieran.

Nuestro compromiso es brindar una consultoría exhaustiva que no solo cumpla con todas las obligaciones del contrato, sino que también aporte claridad, eficiencia y soluciones efectivas. Estamos preparados para trabajar en estrecha colaboración con ustedes para asegurar el éxito y la sostenibilidad del Contrato N. 1025 de 2021.

2. ANTECEDENTES del Contrato N. 1025 de 2021

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Girardot contrato una consultoría (contrato 716 de 2020) con el fin de establecer el estado actual de su funcionamiento y las posibles necesidades de modernización la cual arrojó como resultado, entre otros aspectos, la necesidad de modernizar los servicios y actividades que desempeña la entidad, donde se priorice la eficiencia y eficacia de la institución, especialmente, el adecuado ordenamiento territorial y la consolidación de la gestión y desempeño organizacional.

El estudio contratado por el Secretaría de Tránsito identificó la problemática que enfrentaba el organismo de tránsito y las diferentes causas que hacían muy difícil prestación, gestión y administración de los diferentes trámites y servicios en favor de la ciudadanía, siendo los más relevantes los siguientes:

- La Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Girardot no cuenta con las condiciones administrativas, operativas, financieras y de infraestructura apropiadas para la prestación de los servicios de tránsito y transporte, tales como, trámites de registro de tránsito, registros de infracciones, registro del parque automotor, la falta de acciones de modernización de tecnologías de los sistemas de regulación y control de tráfico, la implementación de dispositivos de detección electrónica, una red semafórica modernizada con equipos acordes a normatividad vigente y además con su respectiva señalización horizontal en cada intersección semafórica.
- La Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Girardot no cuenta con una adecuada operación de patios de castigo y además no tiene suficientes grúas y agentes de tránsito para la inmovilización de vehículos infractores en el territorio de su jurisdicción.
- La Secretaría de tránsito y transporte del municipio de Girardot tiene una deficiencia en la capacidad de la prestación del servicio de tránsito y movilidad para la población causando reducción en los ingresos para la entidad, aumento en los índices de accidentalidad, falta de mantenimiento de las intersecciones semafóricas, caos vehicular y riesgo jurídico.
- La Secretaría de tránsito y transporte del municipio de Girardot adolece de obsolescencia en infraestructura, tecnología, capacitación y administración de los trámites y servicios de tránsito y transporte del municipio.

Así las cosas, el municipio decidió adelantar, mediante licitación pública LP 005 de 2021, un proceso de selección con el fin de llevar a cabo una completa modernización de los servicios y actividades de tránsito a cargo de la Secretaría de Tránsito y Transporte bajo las siguientes líneas de acción que orientan la desagregación de los servicios objeto de

dicho proceso de selección, mismos que fueron debidamente autorizados por el honorable Concejo Municipal mediante acuerdo municipal 003 del 6 de abril de 2021:

- *Modernización de la Semaforización existente (31 intersecciones semafóricas) y ampliación de la red semafórica (5 intersecciones nuevas).*
- *Operación, administración y gestión de software misional*
- *Habilitación de una sede operativa y de atención al ciudadano para la prestación de los servicios Concesionados.*
- *Impresión y personalización de especies venales*
- *Implementación, operación, mantenimiento y procesamiento de sistemas automáticos y semiautomáticos de detección de infracciones (SAST).*
- *Gestión de Correo necesario para notificar los procesos de servicios concesionados y de cobro a través de empresas que cuenten con licencia de Mintic.*
- *La implementación, gestión y operación del sistema de recaudo de las multas en lo que corresponde a la instrumentación y apoyo al cobro persuasivo y coactivo.*
- *Habilitación de un Patio de Castigo y Grúa.*
- *Prestación del servicio, operación, administración, gestión, custodia y archivo de tramites del registro nacional de conductores; registro automotor, registro nacional de licencias de tránsito, registro nacional de infracciones de tránsito, registro nacional de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que prestan servicio público, registro nacional de remolques y semirremolques y en general todos los registros en materia de transito que sean susceptibles de ser administrados por particulares y que se encuentren en cabeza de la alcaldía de Girardot - Secretaría de Tránsito y Transporte de Girardot.*
- *Operación, prestación y actualización de servicios asociados a las tecnologías de información y las comunicaciones destinadas al tránsito y transporte.*
- *Sistematización de comparendos.*
- *Y las demás que la alcaldía considere necesarias para la adecuada prestación del servicio y sean susceptibles de ser prestadas por particulares de conformidad con la ley.*

Con base en dichas líneas de acción, la administración definió tanto el objeto como el alcance de los servicios y actividades a concesionar, mismos que hacen parte integral del contrato de

Concesión 1025 del 22 de diciembre de 2021 suscrito entre la alcaldía municipal de Girardot y el Consorcio Movilidad Integral de Girardot 21 MIG-21, los cuales se citan a continuación: OBJETO: "Modernizar los servicios del organismo de tránsito de Girardot en materia de tránsito y transporte, implementando una solución integral que permita mejorar la gestión y operación del registro de tránsito municipal automotor, registro municipal de conductores, gestión y trámite de tarjetas de operación; impresión, control y personalización de especies venales, operación y sistematización del registro nacional de infractores; la instrumentación y apoyo al cobro persuasivo y coactivo, operación de los servicios de patios y grúas: operación, prestación y actualización de servicios asociados a las tecnologías de información y las comunicaciones destinadas al tránsito y transporte; operación, administración y gestión de software misional; la instalación, implementación, operación y mantenimiento del sistema de detección electrónica de infractores; habilitación de una sede operativa y de atención al ciudadano para la prestación de los servicios concesionados; gestión de correo necesario para notificar los procesos de servicios concesionados y de cobro a través de sociedades que cuenten con licencia de MINTIC; la modernización, centralización y ampliación de la red semafórica del municipio de Girardot"

Alcance del objeto contractual.

- Modernización de la Semaforización existente.
  EL CONCESIONARIO deberá modernizar 31 intersecciones existentes realizando las obras civiles necesarias para que cumplan las normas técnicas en materia de semáforos vehiculares y peatonales de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada para la adjudicación del presente proceso, el proponente deberá realizar una completa renovación tecnológica que garantice el funcionamiento de la red mediante protocolo abierto. Así mismo se obliga a realizar la construcción de 5 intersecciones nuevas, incluyendo obras civiles, mobiliario, tecnología de funcionamiento, protocolo de comunicaciones y demás elementos para su correcto funcionamiento y centralización con la red modernizada. Los elementos a instalar deberán cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y contar con las garantías establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

- Puesta en Marcha de una central Semafórica.
  EL CONCESIONARIO deberá implementar una central semafórica con licencia para 50 cruces semafóricos, la cual deberá estar completamente dotada de conformidad con lo dispuesto en su oferta y en el pliego de condiciones, esta deberá ser compatible con los controladores semafóricos que instale el CONCESIONARIO en su proceso de renovación, así mismo deberá funcionar bajo protocolo abierto y acorde a lo ofertado en el proceso de selección.

- Actualización y mantenimiento de Software Misional.

EL CONCESIONARIO deberá contratar, con cargo al proyecto, el mantenimiento del Software Misional de la entidad, así mismo deberá alimentarlo de manera permanente con el objetivo de que la totalidad de la información generada por la operación se encuentre almacenada en dicha base de datos, el MUNICIPIO de GIRARDOT adquirió el software MOVILIZA por lo que dicha plataforma es la que será utilizada para la operación del organismo de tránsito.

- Habilitación de una sede operativa y de atención al ciudadano para la prestación de los servicios Concesionados.
  EL CONCESIONARIO deberá adecuar una(s) sede operativa que cuente con las instalaciones necesarias para la custodia y almacenamiento de archivo en condiciones óptimas de temperatura para su conservación y digitalización, prestación de servicios concesionados al ciudadano cumpliendo altos estándares de calidad, espacio para la ubicación y atención al público por parte de inspectores de tránsito, sala de gestión y validación de ordenes de comparendo detectadas mediante dispositivos SAST, atención de PQRS y todo lo necesario para la adecuada prestación de los servicios objeto de concesión. Así mismo la habilitación de dicha sede incluirá suministrar todos los equipos electrónicos requeridos para la consolidación del proceso de prestación de los servicios que serán objeto de concesión, siendo estos nuevos y de tecnología disponible en el mercado para prestar un mejor servicio. Corresponde también al CONCESIONARIO el mantenimiento; reparación o sustitución de los equipos de cómputo, acompañados del suministro de los elementos e insumos necesarios para el restablecimiento del servicio de dichos equipos, para garantizar el cumplimiento de las actividades durante la ejecución del contrato.

- Impresión y personalización de especies venales.
  EL CONCESIONARIO prestara el servicio de impresión y personalización de especies venales de conformidad con las tarifas dispuestas por el Honorable Concejo Municipal de Girardot. La prestación del servicio concesionado incluirá la adquisición de los insumos para su personalización acorde a las disposiciones establecidas por el ministerio de transporte.

- Inversión, instalación, puesta en operación, mantenimiento y procesamiento de sistemas automáticos y semiautomáticos de detección de infracciones, deberá incluir el suministro, instalación, mantenimiento de como mínimo 10 dispositivos SAST en los puntos que sean autorizados por el Ministerio de Transporte, de conformidad con la ley 1843 de 2017 y las resoluciones que reglamenten la materia, así mismo deberá apoyar la elaboración de estudios requeridos para la solicitud de los permisos de instalación de los equipos SAST.

- Gestión de Correo necesario para notificar los procesos concesionados y de cobro coactivo a través de empresas que cuenten con licencia de Mintic.
  EL CONCESIONARIO deberá contratar, con cargo al proyecto, una compañía que cuente con licencia de MINTIC para el envío de las notificaciones inherentes a los procesos concesionados, notificación de ordenes de comparendo expedidas mediante sistema SAST y de apoyo e instrumentación al cobro persuasivo y coactivo.

- Instrumentación y apoyo al cobro persuasivo y coactivo de las multas e infracciones de tránsito.
  EL CONCESIONARIO deberá disponer de toda la infraestructura necesaria para realizar la instrumentación y apoyo al proceso de cobro coactivo que adelanta la entidad en materia de multas y sanciones de tránsito, así mismo dentro de sus instalaciones deberá disponer un área de archivo que permita custodiar los expedientes objeto de acción de cobro.

- Habilitación de un Patio de Castigo y Grúa para vehículos inmovilizados.
  EL CONCESIONARIO deberá adecuar el predio dispuesto por el municipio con las medidas de seguridad establecidas en el pliego de condiciones y con los dispositivos requeridos para prestar el servicio de patio de vehículos inmovilizados por violación a las normas de tránsito, así mismo el CONCESIONARIO deberá contar como mínimo con una grúa principal dispuesta para la prestación del servicio de inmovilización de vehículos infractores a las normas de tránsito de conformidad con las necesidades de calidad del servicio.

- Prestación del servicio, operación, administración, gestión, custodia y archivo de tramites del registro nacional de conductores; registro automotor, registro nacional de licencias de tránsito, registro nacional de infracciones de tránsito, registro nacional de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que prestan servicio público, registro nacional de remolques y semirremolques y en general todos los registros en materia de tránsito que sean susceptibles de ser administrados por particulares y que se encuentren en cabeza de la Alcaldía de Girardot - Secretaría de Tránsito y Transporte de Girardot.

- Prestación de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones para el sector de tránsito.

- Sistematización de comparendos y modernización del sistema de recaudo de comparendos e infracciones de tránsito.

- EL CONCESIONARIO deberá disponer de la infraestructura necesaria para realizar el cargue de las ordenes de comparendo por violación a las normas de tránsito mediante

el software del organismo de tránsito al sistema dispuesto por las autoridades competentes del orden nacional, según disponga ministerio de transporte o quien haga sus veces, así mismo deberá disponer de la solución tecnológica necesaria para modernizar el sistema de recaudos del organismo de tránsito.

Ahora bien, para efectos de la ejecución del contrato de Concesión y su correspondiente revisión y seguimiento, la administración definió tres fases o etapas que incorporan, en cada una, una serie de actividades que deben llevarse a cabo para garantizar la operación de los servicios concesionados, a saber:

Fase Previa: Consiste en la organización, depuración y entrega de información al concesionario, misma que tendrá una duración de 60 días contados a partir de la firma del acta de inicio y abarcará las siguientes actividades:

Por parte de la Secretaría de Tránsito del Municipio de Girardot.

- Inventario, identificación y entrega de las carpetas físicas correspondientes al parque automotor a del municipio.
- Inventario, identificación y entrega de los documentos que conforman el archivo de tarjetas de operación.
- Inventario y entrega de los documentos que conforman el archivo del registro de conductores. • Inventario, identificación y entrega de especies venales.
- Inventario, identificación y entrega de los expedientes de cobro coactivo.
- Inventario identificación y entrega de los expedientes del registro de infractores (archivo de comparendos y expedientes de proceso contravencional).
- Inventario, identificación y entrega de las intersecciones semafóricas a intervenir.
- Entrega de manuales de usuario, catálogo y funcionalidades del software de tránsito misional.
- Entrega de la data de los registros automotor, de conductores, de tarjetas de operación y de infractores.
- Elaboración y entrega del cronograma de modernización de la red semafórica.
- Solicitud traslado de canal dedicado y activación provisional de VPN ante el Ministerio de Transporte.

Por parte del concesionario:

- Recepción y revisión de las carpetas físicas correspondientes al parque automotor a del municipio.
- Recepción y revisión de los documentos que conforman el archivo de tarjetas de operación.
- Recepción y revisión de los expedientes de cobro coactivo.

- Recepción y revisión de los expedientes del registro de infractores (archivo de comparendos y expedientes de proceso contravencional).
- Recepción y revisión de los documentos que conforman el archivo del registro de conductores.
- Registro, identificación y custodia de especies venales. • Recepción, revisión y almacenamiento de la data de los registros automotor, de conductores, de tarjetas de operación y de infractores. • Integración con sistemas de apoyo y de control. • Implementación y pruebas de sistemas e infraestructura tecnológica. Pare el cierre de esta etapa deberá suscribirse, dentro de los diez días siguientes a su culminación, el acta de entrega correspondiente debidamente suscrita por el concesionario y el interventor del contrato.

Fase de construcción: Consiste en la búsqueda, diseño y adecuación de la nueva sede operativa y del predio proporcionado por el municipio para el funcionamiento del patio único de tránsito. Esta fase estará a cargo del concesionario en su totalidad y no podrá exceder de los 60 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio y está conformada por las siguientes actividades:

- Definición técnica de las obras civiles a realizar para la nueva sede operativa y en patio único de tránsito.
- Entrega de planos y diseños definitivos de las adecuaciones a realizar para aprobación del interventor o el supervisor.
- Adelantar los trabajos de construcción y/o adecuación con base en los diseños presentados y aprobados.
- Adquisición e instalación del mobiliario.
- Montaje y organización de los archivos correspondientes a los diferentes archivos entregados por el municipio.
- Instalación de los equipos y de la plataforma tecnológica, incluyendo computadores, unidades de archivo y procesamiento de datos, pantallas, teclados, unidades de energía, estructuras para redes de comunicación y todos aquellos elementos o equipos que el concesionario requiera para el funcionamiento óptimo del sistema.
- Pruebas y puesta en funcionamiento de la plataforma tecnológica y la comunicación con el RUNT y el patio único de tránsito.

Pare el cierre de esta etapa deberá suscribirse, dentro de los diez días siguientes a su culminación, el acta de entrega correspondiente debidamente suscrita por el concesionario y el interventor del contrato.

Fase Operativa: Tendrá una duración de 25 años a partir de la firma del acta de inicio y deberá llevarse a cabo el objeto del contrato con la mayor rigurosidad y cumplimiento, acorde con las obligaciones contractuales.

Durante esta fase se debe realizar el mantenimiento continuo del software y hardware necesario para mantener en funcionamiento todos los servicios concesionados hasta la terminación del tiempo de ejecución del contrato.

3. Plan de Desarrollo Municipal "Girardot es de todos, visión 20/40

Por su parte, el Plan de Desarrollo Municipal "Girardot es de todos, visión 20/40" (Acuerdo 003 de 30 de julio de 2020), el cual tiene como objetivo principal el de aumentar la calidad de vida de los girardoteños, garantizar una ciudad segura, productiva y turística a través de la participación y organización de la comunidad, se determina por cuatro ejes fundamentales, los cuales son la hoja de ruta del desarrollo del municipio y su planeación territorial:

1. Cuidar y proteger a la gente y garantizar sus derechos
2. Un acuerdo para todos por la competitividad de Girardot
3. Girardot el ambiente es de todos
4. Girardot Modelo de administración pública

Y a lo que le corresponde al sector de movilidad y transporte, en el Plan de Desarrollo Municipal "Girardot es de todos, visión 20/40", el eje 2. *Un acuerdo para todos por la competitividad de Girardot*, establece un programa que es *Movilidad Inteligente*, el cual tiene como objetivo primordial, el de promover conciencia vial, disminuir los accidentes de tránsito, disminuir el tráfico en las vías como también, aumentar la eficiencia de los procesos administrativos para garantizar la atención a los usuarios.

El programa está compuesto por dos subprogramas; el primero es el subprograma de *Vías Modernas y Competitivas*, el cual la infraestructura vial es la prioridad para este subprograma, debido a que es indispensable mantener en condiciones óptimas el funcionamiento de las vías del municipio.

El segundo subprograma del cual está compuesto este programa de *Movilidad Inteligente,* es el subprograma *Movilidad segura y Eficiente,* donde la prioridad es adecuar una nueva infraestructura física para la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio, con el objetivo de prestar un mejor servicio de atención a la ciudadanía y comodidad a los funcionarios, además de esto, se pretende generar cultura ciudadana, realizar mantenimiento a las intersecciones semafóricas del municipio; crear las Zonas de Estacionamiento Regulado para organizar de manera eficiente las calles y el espacio público de municipio, reducir los índices de accidentalidad y preservar la vida en las vías del municipio de Girardot.

Es así como el Plan de Desarrollo Municipal "Girardot es de todos, visión 20/40", para este cuatrienio en materia de tránsito y transporte y lo que respecta a la problemática que se presenta en el municipio frente a la movilidad, propone las siguientes metas de producto

alineadas a unas metas de bienestar y estrategias necesarias para promover conciencia vial, disminuir los accidentes de tránsito, reducir el tráfico en las vías y mejorar la eficiencia de los procesos administrativos de la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Girardot.

			No.	META DE PRODUCTO	INDICADOR
EJE 2. UN ACUERDO PARA TODOS POR LA COMPETITIVIDAD DE GIRARDOT	PROGRAMA MOVILIDAD INTELIGENTE	SUBPROGRAMA MOVILIDAD SEGURA Y EFICIENTE	1	Realizar una estrategia para la reducción de la accidentalidad, regulación del tránsito y seguridad vial dentro del municipio de Girardot anualmente	No. de campañas realizadas
			2	Mantener las 33 intersecciones semaforizadas durante el cuatrienio, para que presten un servicio eficiente, continuo y seguro a todos los usuarios en las vías en la ciudad	No. de intersecciones mantenidas
			3	Adecuar 33 estaciones de la red semafórica mediante la implementación de energías limpias.	No. de estaciones adecuadas
			4	Instalación de sonorizadores en 5 intersecciones durante el cuatrienio, para beneficiar a personas con discapacidad visual frente a la red semafórica existente	No. de sonorizadores instalados
			5	Fortalecer y actualizar 8 procedimientos anuales para mejorar el servicio de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Girardot	No. de procedimientos fortalecidos y actualizados
			6	Realizar el 100% de mantenimiento y suministro necesario al equipamiento de la STTG	Porcentaje de mantenimiento y suministro realizado

			7	Implementar una estrategia para la modernización de los procesos, realización y expedición de los trámites de la STTG.	No. de estrategias implementadas
			8	Realizar una estrategia para la modernización de la red semafórica en el municipio de Girardot.	No. de estrategias realizadas
			9	Implementar una estrategia de Zonas Azules autorizadas para el parqueo de vehículos, regulado y controlado que permita racionalizar el uso del espacio público en el municipio de Girardot.	No. de estrategias implementadas
			10	Implementar una estrategia para el control y detección de infractores a las normas de tránsito en el municipio de Girardot.	No. de estrategias implementadas
			11	Habilitar una nueva sede de atención de la STTG para la realización de los tramites del organismo.	No. de sedes habilitadas
			12	Implementar una estrategia administrativa que permita la recuperación de la cartera a través del cobro coactivo conforme a la ley 769 de 2002, 1066 de 2006 y de más desarrollos	No. de estrategias implementadas
			13	Implementar una estrategia que permita solucionar la demanda de patios y grúas en el municipio.	No. de estrategias implementadas

En el mismo sentido, se prioriza en el Plan de Desarrollo Municipal "Girardot es de todos, visión 20/40" la modernización de los servicios en materia de tránsito y transporte del organismo de tránsito de Girardot a través de la implementación de una solución integral que

permita mejorar la gestión y la operación de la entidad, como la puesta en funcionamiento de tecnologías para la regulación y/o control de tráfico.

4. Revisión técnica, ejecución Contrato de Concesión N. 1025 DE 2021

Con base en esta hoja de ruta, la interventoría del contrato de Concesión, Consorcio Interventoría Girardot siglo XXI, ha generado mensualmente desde el inicio de operaciones del Concesionario, los informes de avance de la ejecución contractual, conforme lo establece la cláusula séptima del contrato de Interventoría, en los que de manera reiterada se deja constancia de algunas dificultades en el cumplimiento de las actividades de las fases previa y de construcción por parte de la Secretaria de Tránsito, glosas que nos permitimos incorporara a este documento dada su importancia para el análisis que nos ocupa.

Es importante mencionar que el seguimiento mensual al que tu acceso esta consultoría incorpora tanto la construcción del cronograma de ejecución y obtención de información por pare de la secretaría al Concesionario de lo cual existen actas, informes y evidencia de reuniones de seguimiento, hasta la presentación grafica de los avances mes a mes que, conforme a los informes del Interventor que fueron revisados, comenzó a mostrarse a partir del mes de abril de 2022 sin que ello signifique que en los anteriores meses no hubiera seguimiento tal y como puede verse a continuación, conforme a la información extraída de los diferentes informes de la Interventoría.

2.1.2. MES DE ENERO Y FEBRERO 2022:

- **REUNIÓN DE SOCIALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO, EL DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, EL DEL CONSORCIO MIG-21 Y EL DE LA INTERVENTORIA DE TRÁNSITO GIRARDOT SIGLO XXI:**

Apetición de la Interventoría de Girardot Siglo XXI, se llevó a cabo reunión el día **NUEVE (09) de febrero del año 2022,** lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a la ejecución de la reunión mensual establecida en el contrato de interventoría ***No 1027 de 2021,*** en dicha reunión se levantó el acta No 001 de los temas tratados, del cual quedaron trazadas unas responsabilidades y compromisos por parte de la Secretaria de Tránsito y del Consorcio MIG-21, para adelantar la actividad de empalme entre las partes, seguidamente se realizó la



presentación de todo el equipo de trabajo, como también se tomó la respectiva evidencia fotográfica:

- **REGISTRO FOTOGRÁFICO:**

2.1.2.1. EN CUANTO A LA ENTREGA DOCUMENTAL DE LOS EXPEDIENTES DEL COBRO COACTIVO:



El Consorcio **MIG-21**, en compañía de la **Interventoría Siglo XXI**, asistieron a la oficina del cobro coactivo, que tenia su funcionamiento en el cuarto (4°) piso, de la Alcaldía del Municipio de Girardot, seguidamente se revisó el proceso de empalme y la metodología de trabajo en cuanto a la revisión de los expedientes del cobro coactivo, se observó que las cajas del año 2019 estaban organizadas de enero hasta agosto, asimismo se pudo observar que, en una caja marcada con el año 2018, los expedientes que la conforman estaban desorganizados, al interior de la caja se observaron mandamientos de pago del año 2015, al igual como del año 2017.

2.1.4. ENCUANTO AL EMPALME DEL AREA DEL ARCHIVO DE LOS ACUERDOS DE PAGO:

El Consorcio **MIG-21**, en compañía de la Interventoria **Siglo XXI**, se realizó la revisión y el seguimiento, del área donde reposan los acuerdos de pago, que estaban ubicados en el primer piso de la Alcaldía de Girardot, en cual se pudo evidenciar lo siguiente:

Que, no se evidencio que se estuviera aplicando la norma de archivo *(Ley 594 de 2000)* en cuanto a la organización archivística de los expedientes que, reposaban en la custodia de la Secretaria de Tránsito de Girardot, situación que dificultó también la entrega de dicha información.

Se estableció de mutuo acuerdo entre la Secretaria de Tránsito y el Consorcio **MIG-21**, determinar el proceso de entrega de los acuerdos de pago, mediante actas, el cual se compone de los siguientes pasos:

- ✓ Tomaban las cajas de los anaqueles en el orden previsto por los que intervenían en los procesos, extraían las carpetas e iniciaban a foliar.
- ✓ El resultado anterior era registrado en el sistema en la base de datos Excel, del cual se discriminaban los siguientes ítems: Número consecutivo, fecha de diligenciamiento, el número del comparendo, el nombre del infractor, tipo de documento, número de documento, resolución sanción, mandamiento de pago, guía de notificación MP *(Mandamiento de pago)*, citación, guía de citación, acuerdo de pago, número de AP *(Acuerdo de pago)*, estado AP *(Acuerdo de pago)*, número de folios, observaciones, rotulo caja, número caja.
- ✓ Se procedía a realizar el acta con todos los datos relacionados en cada expediente, en el cual entrega la Secretaria de Tránsito, recibe el Consorcio **MIG-21** y supervisa la **Interventoría Siglo XXI**.
- ✓ De conformidad con el ítem anterior, la interventoria no pudo firmar las actas, hasta tanto fuera entregado y revisado formalmente por parte de la Secretaria de Tránsito el proceso realizado, ya que el seguimiento y control se realiza de manera posterior; No obstante se evidenció el trabajo adelantado por parte del **Consorcio MIG-21**, a la fecha, llevaba revisado un número considerable de cajas y del cual la interventoria efectuó una muestra selectiva de lo registrado en la base de datos, frente a los documentos en físico revisados, arrojó un resultado que concordaba con lo descrito en la base de datos en Excel, presentado por el **Consorcio MIG-21.**

2.1.4. ENCUANTO AL EMPALME DEL AREA DEL ARCHIVO DE LOS ACUERDOS DE PAGO:

El Consorcio **MIG-21**, en compañía de la Interventoría **Siglo XXI**, se realizó la revisión y el seguimiento, del área donde reposan los acuerdos de pago, que estaban ubicados en el primer piso de la Alcaldía de Girardot, en cual se pudo evidenciar lo siguiente:

Que, no se evidencio que se estuviera aplicando la norma de archivo *(Ley 594 de 2000)* en cuanto a la organización archivística de los expedientes que, reposaban en la custodia de la Secretaria de Tránsito de Girardot, situación que dificultó también la entrega de dicha información.

Se estableció de mutuo acuerdo entre la Secretaria de Tránsito y el Consorcio **MIG-21**, determinar el proceso de entrega de los acuerdos de pago, mediante actas, el cual se compone de los siguientes pasos:

- ✓ Tomaban las cajas de los anaqueles en el orden previsto por los que intervenían en los procesos, extraían las carpetas e iniciaban a foliar.
- ✓ El resultado anterior era registrado en el sistema en la base de datos Excel, del cual se discriminaban los siguientes ítems: Número consecutivo, fecha de diligenciamiento, el número del comparendo, el nombre del infractor, tipo de documento, número de documento, resolución sanción, mandamiento de pago, guía de notificación MP *(Mandamiento de pago)*, citación, guía de citación, acuerdo de pago, número de AP *(Acuerdo de pago)*, estado AP *(Acuerdo de pago)*, número de folios, observaciones, rotulo caja, número caja.
- ✓ Se procedía a realizar el acta con todos los datos relacionados en cada expediente, en el cual entrega la Secretaria de Tránsito, recibe el Consorcio **MIG-21** y supervisa la **Interventoría Siglo XXI**.
- ✓ De conformidad con el ítem anterior, la interventoría no pudo firmar las actas, hasta tanto fuera entregado y revisado formalmente por parte de la Secretaria de Transito el proceso realizado, ya que el seguimiento y control se realiza de manera posterior; No obstante se evidenció el trabajo adelantado por parte del **Consorcio MIG-21**, a la fecha, llevaba revisado un número considerable de cajas y del cual la interventoría efectuó una muestra selectiva de lo registrado en la base de datos, frente a los documentos en físico revisados, arrojó un resultado que concordaba con lo descrito en la base de datos en Excel, presentado por el **Consorcio MIG-21**.

2.2. MES DE MARZO 2022:

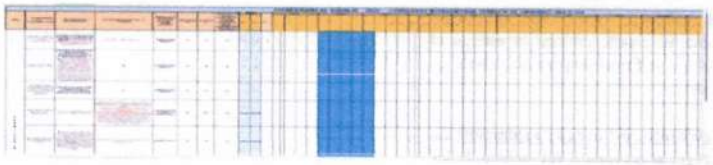
En el mes de marzo del 2022, se realizó el siguiente avance acorde al cumplimiento contractual, por parte del **Consorcio MIG-21** y la **Interventoría Siglo XXI**, es por ello que se trae a colación los siguientes resultados:

2.2.1. REUNIÓN DE SOCIALIZACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN No 01 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022 PRESENTADO POR LA INTERVENTORIA SIGLO XXI, EN ARAS DE REALIZAR LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE CONCESIÓN No 1025 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021:

Por parte de la Interventoría Siglo XXI, se socializó el informe de gestión mensual del control y seguimiento al informe de gestión de empalme presentado por el Consorcio de Movilidad Integral de Girardot **MIG-21**, correspondiente al mes de febrero del año 2022, en reunión en la cual realizó su presentación la nueva Secretaria de Tránsito y Transporte de Girardot, la Dra. Sandra Roa, en dicha reunión se trataron los temas desarrollados en el informe, así como también la respectiva gestión acorde al cronograma de empalme y entrega de la operación y la parte documental por parte de la Secretaría de Tránsito al Consorcio **MIG- 21**, del cual se levantó el respectivo registro fotográfico y el acta **No 002** de los temas tratados, del cual quedaron trazadas unas responsabilidades y compromisos por parte de la Secretaría de Tránsito y del Consorcio **MIG-21**, para adelantar la actividad de empalme entre las partes.

Da cuenta en su informe el Interventor que en el mes de febrero de 2022 se llevaron a cabo unos compromisos y se elaboró por su parte un cronograma a fin de verificar su avance y cumplimiento

2.2.5.6. CRONOGRAMA DE TRABAJO DEL DESARROLLO PARA LA ENTREGA FORMAL POR PARTE DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO AL CONOSRCIO MIG-21 – COMPROMISOS ACORDADOS DESDE EL MES DE FEBRERO DE 2022.



El anterior cronograma fue proyectado por la Interventoría **SIGLO XXI**, para la etapa de empalme, en aras de entablar el plan de trabajo, las funciones por cada uno de los responsables, tanto del Consorcio **MIG-21**, como de la Secretaria de Tránsito, es por lo que se acordaron los siguientes compromisos:

1. **Inventario de especies venales:** La Secretaria de Tránsito se comprometió a entregar el inventario de placas, a más tardar el día viernes **ONCE (11) de marzo del año 2022**, donde se evidencien los rangos de consumo a la fecha, el pendiente de consumo, placas asignadas no laboradas, placas laboradas, seguidamente se comprometió que en la siguiente semana entregaría el inventario de los sustratos, en el cual se identifique, los pendientes de consumo, las licencias de tránsito y de conducción, manejo de sustratos, ultima y penúltima asignación, solicitud que le fue enviada a través de oficio por parte del **Consorcio MIG-21.**

2. **Inventario de entrega y revisión de los expedientes del registro de infractores (archivo de comparendos y expedientes de proceso contravencional – Acuerdos de pago):** La Secretaria de Tránsito se comprometió a entregar el inventario del archivo de los acuerdos de pago, debidamente clasificados, contados, foliados y digitalizados en una base de datos, del cual dispuso como responsable del proceso al funcionario Gustavo Adolfo Méndez Mora, teniendo presente que solo había UN (1) funcionario por parte del Consorcio MIG-21,realizando dicha gestión, es decir sin personal por parte de la Secretaria, asimismo se acordó realizar la entrega al Consorcio **MIG-21**, a través de actas generales que se firmarían por cada uno de los participantes en este proceso de manera semanal.

3. **Inventario de entrega y revisión de los expedientes de cobro coactivo:** La Secretaria de Tránsito se comprometió a entregar el inventario del archivo de los expedientes de cobro coactivo, debidamente clasificados, contados, foliados y digitalizados en una base de datos, del cual dispuso como responsable del proceso al funcionario Alexis Chaguala, teniendo presente que solo habían **DOS (2)** funcionarios por parte del Consorcio **MIG-21**, realizando dicha gestión, es decir sin personal por parte de la Secretaria, asimismo se acordó realizar la entrega al Consorcio **MIG-21**, a través de actas generales que se firmarían por cada uno de los participantes en este proceso de manera semanal.

4. **Inventario de entrega y revisión de los expedientes del parque automotor:** La Secretaria de Tránsito se comprometió a entregar el inventario del archivo de los expedientes del parque automotor, debidamente clasificados, contados, foliados y digitalizados en una base de datos, del cual dispuso como responsable del proceso a la funcionaria Angelica Gils Mantilla Arias y el Consorcio **MIG-21** coloco **TRES (3)** funcionarios a la disposición para la clasificación del archivo vehicular, asimismo se acordó realizar la

entrega al Consorcio **MIG-21**, a través de actas parciales que se firmarían por cada uno de los participantes en este proceso de manera diria, al finalizar el proceso de conteo.

5. **Inventario de entrega y revisión de los expedientes del parque automotor – ubicado en el diamante:** La Secretaria de Tránsito manifestó no tener personal para adelantar el proceso de entrega de los expedientes vehiculares, adicional a ello la antigua sede el diamante, está en condiciones deplorables, del cual no está apta para ejercer ningún tipo de trabajo en ella, además de ello los expedientes vehiculares (carpetas) están húmedos, comidos por los ratones, destruidos por la polilla y dispersados en diferentes partes donde están ubicados, por loque es difícil realizar una clasificación documental. Es por ello que la Secretaria de Tránsito se comprometió en ubicar unos anaqueles en el primer piso de la Alcaldía, con el objeto de generar espacio para la realización del inventario de los expedientes, con el fin de ir trayendo de apoco el archivo de la sede el diamante, irlos ubicando en esos anaqueles, en aras de poder hacer la clasificación documental, teniendo presente según lo manifestado por la Secretaria, que no todo el archivo es del parque automotor, que hay que realizar la verificación de la documentación, asimismo se comprometió a consultarle al archivo central de la Alcaldía cuantos expedientes se podrían traer y como se iría a realizar ese movimiento.

6. **Inspección e inventario al patio del Diamante:** La Secretaria de Tránsito de Girardot, se comprometió en disponer de un personal para realizar el inventario y clasificación de los diferentes vehículos automotores, que actualmente están abandonados en el patio el diamante, del cual se manifestó se realizaría un inventario general y detallado, asimismo revisar como se iría a ejecutar la ley de patios; Que en

Con relación a estos compromisos, se puede verificar con total claridad en el informe del interventor que su cumplimento por parte de concedente ha tenido algunas dificultades, dejando así constancia de ello:

Es preciso manifestar que, de los anteriores compromisos no se han cumplido en los tiempos previstos, puesto que la Secretaria de Tránsito no ha dispuesto del personal responsable por cada compromiso de manera oportuna, es así como se discrimina lo siguiente: Del compromiso número **1**, la Secretaria no ha entregado el inventario de las especies venales, del compromiso número **2** – Entrega del inventario del archivo de los acuerdos de pago: La Secretaria no ha dispuesto una persona de manera permanente, es decir que no se intermitente en la ejecución laboral, puesto que esto dilata el proceso de empalme y el cronograma de trabajo establecido con el Consorcio **MIG-21** y retrasa la entrega del archivo de los acuerdos de pago. , del compromiso número **3** – entrega de los expedientes del cobro coactivo: La secretaria de tránsito ha mejorado en el proceso toda vez que dispuso del personal para adelantar la gestión, aunque se hace necesario que coloque a disposición más personal, del punto numero **4** – inventario de los expedientes del parque automotor: Se ha adelantado la gestión de ambas partes puesto que a la fecha se han firmado **2.715** actas de la entrega del archivo del parque automotor, del punto numero **5** – inventario de los expedientes del diamante: No se ha adelantado ningún tipo de gestión puesto que la Secretaria de Tránsito no ha dispuesto del personal para realizar esa gestión y finalmente del punto numero **6** – Inventario de patios – el diamante: La Secretaria de Tránsito no ha cumplido con la proyección del plan de trabajo, como tampoco ha dispuesto del personal para realizar dicho inventario de los vehículos automotores.

La anterior información de cuenta del seguimiento a los inicios del contrato y del seguimiento a las diferentes actividades asignadas a las partes conforme a lo establecido en el contrato de Concesión.

Continuando con el análisis y revisión de la ejecución contractual, es importante consignar en este documento algunos de los cuadros resumen que ha elaborado el interventor dando cuenta del estado contractual del proyecto y su ejecución mensual, pues resulta preponderante su análisis a la hora de verificar en la actualidad el cumplimiento o no de las obligaciones asumidas por las partes.

Para el efecto, y como quera que dicha información reposa en la entidad que a su vez da cuenta mensualmente de los avances, hemos elegido el seguimiento de los meses de abril, agosto y diciembre de 2022.

ABRIL 2022				
***ANEXO No* 5 – REGLAMENTO DE LA CONCESIÓN, FASE PREVIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No 1025 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2021.**				
POR PARTE DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO DE GIRARDOT				
ITEM	**DESCRIPCIÓN – FASE PREVIA**	**CUMPLE**		**OBSERVACIONES**
		SI	**NO**	
1	• Inventario, identificación y entrega de las carpetas fisicas correspondientes al parque automotor a del municipio.	X		Actualmente se adelanta la gestión de empalme en cuanto a la entrega del archivo vehicular, por parte de la Secretaria de Tránsito al Consorcio **MIG-21.**
2	• Inventario, identificación y entrega de los documentos que conforman el archivo de tarjetas de operación.		X	La Secretaria de Tránsito le genero al Consorcio **MIG-21**, una respuesta parcial, de lo cual el Consorcio **MIG-21,** está a la espera de la entrega de la información completa para poder dar continuidad al desarrollo en cuanto a este punto.
3	• Inventario y entrega de los documentos que conforman el archivo del registro de conductores.		X	A la fecha el Consorcio **MIG-21**, no ha recibido por parte de la Secretaria de Tránsito información alguna sobre este punto.
4	• Inventario, identificación y entrega de especies venales.		X	Al mes de abril de 2022, la Secretaria de Tránsito, no ha hecho entrega al Consorcio **MIG-21**, de los inventarios relacionados con las especies venales, sustratos, rangos de comparendos, informes de accidentes y rangos de placas.
5	• Inventario, identificación y entrega de los expedientes de cobro coactivo.	X		Actualmente la Secretaria de Tránsito avanza en la entrega de los expedientes de cobro coactivo al Consorcio **MIG-21.**

6	• Inventario identificación y entrega de los expedientes del registro de infractores (archivo de comparendos y expedientes de proceso contravencional).		X	Al mes de abril del 2022, la Secretaria de Tránsito no ha realizado la entrega al Consorcio **MIG-21**, de los expedientes contravencionales ni comparendos impuestos en años anteriores, sin embargo, el Consorcio **MIG-21**, está foliando y organizando la información encontrada en aras de agilizar el proceso y una vez la Secretaria de Tránsito asigne el funcionario que se va hacer responsable del proceso, de inicio con la entrega.
7	•Inventario, identificación y entrega de las intersecciones semafóricas a intervenir.	X		La Secretaria de Tránsito realizo la respectiva entrega del inventario de las intersecciones semafóricas a intervenir por el Consorcio **MIG-21.**
8	• Entrega de manuales de usuario, catálogo y funcionalidades del software de tránsito misional.		X	La Secretaria de Tránsito no ha realizado la entrega de los manuales de usuario del software de tránsito misional.
9	•Entrega de la data de los registros automotor, de conductores, de tarjetas de operación y de infractores.		X	La Secretaria de Tránsito le genero al Consorcio **MIG-21**, una respuesta parcial, de lo cual el Consorcio **MIG-21,** está a la espera de la entrega de la información completa para poder dar continuidad al desarrollo en cuanto a este punto.
10	• Elaboración y entrega del cronograma de modernización de la red semafórica.	X		Ninguna.
11	• Solicitud traslado de canal dedicado y activación provisional de VPN ante el Ministerio de Transporte.	X		Se gestiona con Movistar toda la documentación paracontratar el canal dedicado en la sede donde quedará las oficinas para operar.

Fuente Interventoría Siglo XXI

***ANEXO No* 5 – REGLAMENTO DE LA CONCESIÓN, FASE PREVIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No 1025 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2021.**				
POR PARTE DEL CONCESIONARIO – CONSORCIO MIG-21				
ITEM	**DESCRIPCIÓN – FASE PREVIA**	**CUMPLE**		**OBSERVACIONES**
		SI	**NO**	
1	•Recepción y revisión de las carpetas físicas correspondientes al parque automotor del municipio.	X		Actualmente el Consorcio **MIG-21**, recibe el archivo del parque automotor que es entregado por la Secretaria de Tránsito de Girardot.

2	• Recepción y revisión de los documentos que conforman el archivo de tarjetas de operación.	X		El Consorcio **MIG-21**, ha generado varios oficios solicitando esta información a la Secretaria de Tránsito de la cual aún no ha recibido una respuesta de fondo.
3	• Recepción y revisión de los expedientes de cobro coactivo.	X		Actualmente el Consorcio **MIG-21,** recibe el archivo del cobo coactivo que es entregado por la Secretaria de Tránsito de Girardot.
4	• Recepción y revisión de los expedientes del registro de infractores (archivo de comparendos y expedientes de proceso contravencional).	X		El Consorcio ha manifestado en varias ocasiones, a través de oficios y de los informes de gestión de empalme la entrega de estos inventarios y de la documentación respectiva, del cual aún por parte de la Secretaria de Tránsito de Girardot no ha sido entregada.
5	• Recepción y revisión de los documentos que conforman el archivo del registro de conductores.	X		El Consorcio **MIG-21**, ha solicitado en reiteradas peticiones esta información del cual por parte de la Secretaria de Tránsito no ha recibido respuesta.
6	• Registro, identificación y custodia de especies venales.	X		El Consorcio **MIG-21**, ha solicitado en reiteradas peticiones esta información del cual por parte de la Secretaria de Tránsito no ha recibido respuesta de fondo, más si una respuesta parcial.
7	• Recepción, revisión y almacenamiento de la data de los registros automotor, de conductores, de tarjetas de operación y de infractores.	X		El Consorcio **MIG-21**, ha solicitado en reiteradas peticiones esta información del cual por parte de la Secretaria de Tránsito no ha recibido respuesta.
8	• Integración con sistemas de apoyo y de control.	X		Ninguna.
9	• Implementación y pruebas de sistemas e infraestructura tecnológica.	X		Ninguna.

Fuente Interventoría Siglo XXI

AGOSTO DE 2022

***ANEXO No* 5 – REGLAMENTO DE LA CONCESIÓN, FASE PREVIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No 1025 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2021.**

POR PARTE DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO DE GIRARDOT

ITEM	DESCRIPCIÓN – FASE PREVIA	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	• Inventario, identificación y entrega de las carpetas físicas correspondientes al parque automotor del municipio.	X		Actualmente se adelanta la gestión de empalme en cuanto a la entrega del archivo vehicular, por parte de la Secretaria de Tránsito al Consorcio **MIG-21,** situación que se considera, se debe agilizar en este proceso para poder cumplir con el cronograma de entrega de esta actividad.
2	• Inventario, identificación y entrega de los documentos que conforman el archivo de tarjetas de operación.	x		La Secretaria de Tránsito le realizó al Consorcio **MIG-21**, el día 27 de Julio de 2022, la entrega de la información correspondiente a la base de datos de los vehículos vinculados a las empresas de transporte de servicio público del municipio, en un archivo magnético en dispositivo USB, marca HARVIC de capacidad 4GB, con base a lo anterior el Consorcio **MIG-21,** inició las labores de migración de información con el objetivo de atender todos los procesos de generación de las tarjetas de operación por medio del Software Misional.
	• Inventario y entrega de los documentos que conforman el archivo del registro de conductores.			Al mes de Agosto 2022, el Consorcio **MIG-21**, no ha recibido por parte de la Secretaria de Tránsito información alguna sobre este punto. Es menester precisar que, en el caso de no requerirse documentación para este

				ítem, se debe pasar un concepto de la justificación, que será avalado por esta interventoría para poder dar por cumplido con la entrega. En reunión anterior se había comentado dicho concepto seria pasado para su aprobación, del cual hasta el momento se desconoce.
3			X	
4	•Inventario, identificación y entrega de especies venales.		X	Al mes de Agosto de 2022, la Secretaria de Tránsito, no ha hecho entrega al Consorcio **MIG-21**, de los inventarios relacionados con las especies venales, sustratos, rangos de comparendos y rangos de placas. En el informe presentado por parte del Consorcio MIG-21 en el mes de agosto no precisa el estado actual de la gestión para la entrega o si por el contrario ya fue entregada en su totalidad.
5	•Inventario, identificación y entrega de los expedientes de cobro coactivo.	X		La Secretaria de Tránsito suscribió el acta de la quinta entrega de los expedientes de cobro coactivo al Consorcio **MIG-21**, dando por finalizada la entrega de los expedientes en relación con el cobro coactivo.
				Al mes de Agosto de 2022, la Secretaria de Tránsito no ha realizado la entrega al Consorcio **MIG-21**, de los expedientes contravencionales de los años 2019,2020 y 2021, sin embargo, el Consorcio **MIG-21**, ya finalizo la foliación y organización de la información encontrada, asimismo la interventoría realizó el respectivo seguimiento y control en la verificación de la información, se

6	• Inventario identificación y entrega de los expedientes del registro de infractores (archivo de comparendos y expedientes de proceso contravencional).		X	está a la espera que la Secretaria de Tránsito asigne el funcionario que se va a hacer responsable del proceso, de inicio con la entrega.
7	•Inventario, identificación y entrega de las intersecciones semafóricas a intervenir.	X		La Secretaria de Tránsito el **02 de marzo del año 2022,** realizó la entrega mediante un oficio y una base de datos en Excel, al Consorcio **MIG-21,** en el cual referencio el inventario de los puntos de la red semafórica, sin tener el historial del estado actual de los semáforos, es decir sin identificar los daños y desgaste de una manera más detallada.
8	• Entrega de manuales de usuario, catálogo y funcionalidades del software de tránsito misional.		X	Para el mes de Agosto 2022, la Secretaria de Tránsito no ha realizado la entrega de los manuales de usuario del software de tránsito misional.
9	•Entrega de la data de los registros automotor, de conductores, de tarjetas de operación y de infractores.	X		La Secretaria de Tránsito le realizó al Consorcio **MIG-21**, el día 27 de Julio de 2022, la entrega de la información correspondiente a la base de datos de los vehículos vinculados a las empresas de transporte de servicio público del municipio, en un archivo magnético en dispositivo USB, marca HARVIC de capacidad 4GB, con base a lo anterior el Consorcio **MIG-21,** inició las labores de migración de información con el objetivo de atender todos los procesos de generación de las tarjetas de operación por medio del Software Misional.
	• Elaboración y entrega del cronograma de modernización de la red semafórica.			

10		X		Ninguna.
11	• Solicitud traslado de canal dedicado y activación provisional de VPN ante el Ministerio de Transporte.	X		El Ministerio de Transporte autoriza el traslado del canal dedicado de RUNT a la nueva sede y la autorización a RUNT para asignación de las VPN.

Fuente Interventoría Siglo XXI

ANEXO No 5 – REGLAMENTO DE LA CONCESIÓN, FASE PREVIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No 1025 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2021.				
POR PARTE DEL CONCESIONARIO – CONSORCIO MIG-21				
ITEM	**DESCRIPCIÓN – FASE PREVIA**	**CUMPLE**		**OBSERVACIONES**
		SI	**NO**	
1	•Recepción y revisión de las carpetas fisicas correspondientes al parque automotor del municipio.	X		Actualmente el Consorcio **MIG-21,** recibe el archivo del parque automotor que es entregado por la Secretaria de Tránsito de Girardot.
2	• Recepción y revisión de los documentos que conforman el archivo de tarjetas de operación.	X		La Secretaria de Tránsito realizó la entrega al Consorcio **MIG-21,** mediante acta de entrega del día 27 de julio 2022.
3	•Recepción y revisión de los expedientes de cobro coactivo.	X		Actualmente el Consorcio **MIG-21,** recibió el archivo del cobro coactivo que fue entregado por la Secretaria de Tránsito de Girardot.
				La Secretaria de Tránsito mediante oficio, el 13 de abril de 2022, oficializo la entrega de las ordenes de comparendo impuestas por los agentes de tránsito adscritos al

4	• Recepción y revisión de los expedientes del registro de infractores (archivo de comparendos y expedientes de proceso contravencional).	X		Municipio, como por la Policía de carreteras, dicha entrega se le realizo al Consorcio **MIG-21**, asimismo el Consorcio **MIG-21**, continua a la espera de la entrega de la totalidad de las ordenes de comparendo por parte de la Secretaria de Tránsito.
5	•Recepción y revisión de los documentos que conforman el archivo del registro de conductores.	X		El Consorcio **MIG-21**, está a la espera que la Secretaria de Tránsito expedida el concepto por el cual esa información no se requiere puesto que está en el histórico del RUNT.
6	• Registro, identificación y custodia de especies venales.	X		El Consorcio **MIG-21**, está a la espera la Secretaria de Tránsito le entregue las especies venales.
7	• Recepción, revisión y almacenamiento de la data de los registros automotor, de conductores, de tarjetas de operación y de infractores.	X		La Secretaria de Tránsito mediante oficio, el 13 de abril de 2022, oficializo la entrega de las ordenes de comparendo impuestas por los agentes de tránsito adscritos al Municipio, como por la Policía de carreteras, dicha entrega se le realizo al Consorcio **MIG-21**, asimismo el Consorcio **MIG-21**, continua a la espera de la entrega de la totalidad de las ordenes de comparendo por parte de la Secretaria de Tránsito.
8	• Integración con sistemas de apoyo y de control.	X		Ninguna.
	• Implementación y pruebas de sistemas e infraestructura tecnológica.			

9		X		Ninguna.

Fuente Interventoría Siglo XXI

DICIEMBRE DE 2022

***ANEXO No* 5 – REGLAMENTO DE LA CONCESIÓN, FASE PREVIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No 1025 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2021.**

POR PARTE DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO DE GIRARDOT

ITEM	DESCRIPCIÓN – FASE PREVIA	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	Inventario, identificación y entrega de las carpetas físicas correspondientes al parque automotor del municipio.	X		Actualmente se adelanta la gestión de empalme en cuanto a la entrega del archivo vehicular, por parte de la secretaria de Tránsito al Consorcio **MIG-21,** del cual se ha hecho la entrega de **119.511** carpetas de expedientes vehiculares, loque equivale a un 99.9 % de avance.
2	Inventario, identificación y entrega de los documentos que conforman el archivo de tarjetas de operación.	x		La Secretaria de Tránsito le realizó al Consorcio **MIG-21.** el día 27 de Julio de 2022, la entrega de la información correspondiente a la base de datos de los vehículos vinculados a las empresas de transporte de servicio público del municipio, en un archivo magnético en dispositivo USB, marca HARVIC de capacidad 4GB; con base a lo anterior el Consorcio **MIG-21,** inició las labores de migración de información con el objetivo de atender todos los procesos de generación de las tarjetas de operación por medio del Software Misional, dicha actividad contractual esta cumplida en su totalidad.
	• Inventario y entrega de los documentos que conforman el archivo del			Al mes de DICIEMBRE de 2022, el Consorcio MIG-21, no ha recibido por parte de la secretaria de Tránsito información alguna sobre este punto. Se reitera que, en el caso de no requerirse documentación para este ítem, se debe pasar un concepto de la

3	registro de conductores.		X	justificación, que será avalado por esta interventoría para poder dar por cumplido con la entrega. Lo anterior a que se comentó que dicho concepto seria pasado para su aprobación, del cual hasta el momento se desconoce.
4	• Inventario, identificación y entrega de especies venales.		X	Al mes de DICIEMBRE de 2022, la Secretaria de Tránsito, no ha hecho entrega al Consorcio MIG-21, de los inventarios relacionados con las especies venales, sustratos, rangos de comparendos y rangos de placas. En el informe presentado por parte del Consorcio MIG-21, se observa nuevamente que no se ha brindado solución frente al reemplazo de la persona que salió en licencia de maternidad expresado en informes anteriores. Referente a este último párrafo, esta interventoría le solicita nuevamente al consorcio, nos aclare si a la fecha ya se realizó la asignación del personal competente para realizar dicha entrega o si este punto ya fue subsanado (anexar soportes).
5	• Inventario, identificación y entrega de los expedientes de cobro coactivo.	X		La Secretaria de Tránsito suscribió el acta de la quinta entrega de los expedientes de cobro coactivo al Consorcio **MIG-21**, dando por finalizada la entrega de los expedientes en relación con el cobro coactivo, se da por culminada esta actividad en su totalidad.
	• Inventario identificación y entrega de los expedientes del registro de infractores (archivo de comparendos y			Se identifico que por parte de la secretaria de Transito Girardot para el mes de DICIEMBRE informó lo siguiente: *"(...) desafortunadamente en el mes de DICIEMBRE la persona continua en licencia de maternidad quedando detenida esta actividad (...)".* Sin embargo, el Consorcio MIG21, ya finalizó la foliación y organización de la información encontrada de los

6	expedientes de proceso contravencional).		X	expedientes contravencionales, de los años 2019, 2020 y 2021; asimismo la interventoría realizó el respectivo seguimiento y control en la verificación de la información, se está a la espera que la Secretaria de Tránsito asigne el funcionario que se va a hacer responsable del proceso de la entrega, teniendo en cuenta que en el mes anterior no se había asignado el personal responsable, por tanto en el mes de **DICIEMBRE** persiste esta observación
7	• Inventario, identificación y entrega de las intersecciones semafóricas a intervenir.	X		La Secretaria de Tránsito el 02 de marzo del año 2022, realizó la entrega mediante un oficio y una base de datos en Excel, al Consorcio MIG-21, en el cual referencio el inventario de los puntos de la red semafórica, sin tener el historial del estado actual de los semáforos, es decir sin identificar los daños y desgaste de una manera más detallada.
8	• Entrega de manuales de usuario, catálogo y funcionalidades del software de tránsito misional.	X		Para el mes de Septiembre 2022, la Secretaria de Tránsito realizó la entrega de los manuales de usuario del software de tránsito misional, asimismo como los catálogos en una totalidad de 27 instructivos en 1.0, se da por cumplida la actividad en su totalidad.
9	• Entrega de la data de los registros automotor, de conductores, de tarjetas de operación y de infractores.	X		La Secretaria de Tránsito le realizó al Consorcio **MIG-21**, el día 27 de Julio de 2022, la entrega de la información correspondiente a la base de datos de los vehículos vinculados a las empresas de transporte de servicio público del municipio, en un archivo magnético en dispositivo USB, marca HARVIC de capacidad 4GB, con base a lo anterior el Consorcio **MIG-21,** inició las labores de migración de información con el objetivo de atender todos los procesos de generación de las tarjetas de operación por medio del Software Misional, se da por cumplida la actividad en su totalidad.

10	Elaboración y entrega del cronograma de modernización de la red semafórica.	X		Acorde al anexo del cronograma de semaforización, se puede evidenciar la programación de la modernización de la red semafórica en el año 1,2 y 3.
11	Solicitud traslado de canal dedicado y activación provisional de VPN ante el Ministerio de Transporte.	X		El Ministerio de Transporte autoriza el traslado del canal dedicado de RUNT a la nueva sede y la autorización a RUNT para asignación de las VPN.

Fuente Interventoría Siglo XXI

De la información consignada mes a mes por Interventor en cada uno de sus informes se evidencia un continuo retraso en las actividades inherentes al concedente y, por tanto, la no culminación de las fases previa y de construcción en los tiempos y bajo los supuestos establecidos en el contrato y su reglamento. No obstante, se evidencia también el constante apoyo del Concesionario y el acompañamiento de la Interventoría para hacer que pese a los tropiezos continuara la realización de las actividades y la prestación de los servicios objeto del contrato, mismos que conforme al abundante material de seguimiento, verificación y control no fueron afectados ni suspendido en ningún momento.

a. Actos contractuales fases previa y construcción

Como consecuencia de estas dificultades, imputadas al Concedente, se encuentran también plenamente acreditadas y suscritas tres actas de prórroga de las fases de previa y de construcción, así:

ACTA Nro. 1. Suscrita el 10 de junio del 2022 y por medio de la cual se prorrogo el término de la fase previa por un término de sesenta (60) días más, los cuales, se cumplieron el 8 de septiembre de 2022.

ACTA Nro. 2. Suscrita el 8 de septiembre de 2022, por medio de la cual se prórroga el término de la etapa de la fase previa y de construcción por un término adicional de sesenta (60) días más a los establecidos en el Acta No. 1 del 10 de junio de 2022, los cuales correspondían a los días comprendidos a partir del 8 de septiembre del 2022 y hasta el 6 de diciembre de 2022.

ACTA Nro. 3. Suscrita el 6 de diciembre de 2022 y por un término adicional de treinta (30) días más a los establecidos en el Acta No. 1 del 10 de junio de 2022 y Acta 2 de 8 de

septiembre de 2022, los cuales corresponderían a los días comprendidos a partir del 6 de diciembre del 2022 y hasta el 5 de enero de 2023.

Para enero del año 2023, y una vez verificado el cumplimiento de las actividades y obligaciones recíprocas establecidas en la fase de previa, mediante acta número 4 del 18 de enero de 2023 y luego de superadas los términos de la última prórroga se certifica el cumplimiento y cierre de fase previa del contrato.

Así las cosas, una vez agotadas cada una de las actividades contempladas en el anexo 5 - del Contrato de Concesión No. 1025 del 22 de diciembre de 2021, respecto a la Fase Previa las partes intervinientes, consideran necesario y procedente suscribir el **ACTA No 4** mediante la cual se cierra de la fase previa del Contrato de Concesión No. 1025 del 22 de diciembre de 2021.

Es importante precisar que esta Acta No. 4 de cierre de la fase previa hace parte integral del **Contrato de Concesión No 1025 del 22 de diciembre de 2021.**

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en Girardot - Cundinamarca a los dieciocho (18) días del mes de enero del 2023.

POR LA SECRETARIA DE TRÁNSITO:

ERIKA JAZMIN CONTRERAS SILVA
Secretaria de Tránsito de Girardot.

POR EL CONSORCIO MIG-21

CLAUDIA PIRABÁN RODRIGUEZ
Representante Legal.

Así mismo y obra en los documentos contractuales el acta número 5 del 18 de enero de 2023 que da cuenta del cierre parcial de la fase de construcción, dejando pendiente para posterior verificación y cierre definitivo la entrega por parte del municipio del predio ¨El Diamante¨ donde actualmente funciona el patio de inmovilización de vehículos por infracciones a las normas de tránsito, mismo que no ha sido posible intervenir ni adecuar por parte del Concesionario.

Así las cosas, una vez agotadas y cumplidas cada una de las actividades contempladas en el anexo 5 - del Contrato de Concesión No. 1025 del 22 de diciembre de 2021, respecto a la Fase de Construcción en lo que tiene que ver con la búsqueda, diseño y adecuación de la nueva sede operativa, las partes intervinientes consideran necesario y procedente suscribir el **ACTA No 5** mediante la cual se cierra parcialmente la fase de construcción del Contrato de Concesión No. 1025 del 22 de diciembre de 2021.

Respecto a la adecuación del predio proporcionado por el municipio para el funcionamiento del patio único de tránsito, se debe precisar que, a la fecha de suscripción de la presente acta, no ha sido posible la entrega del mismo, en los términos establecidos en la cláusula cuarta del contrato de Concesión No. 1025 de 2021 por causas atribuibles a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Girardot, por lo que una vez realizada la entrega de acuerdo a la pactado contractualmente, se realizara la respectiva acta de cierre definitiva.

Es importante precisar que esta Acta No. 5 de cierre parcial de la fase de construcción hace parte integral del **Contrato de Concesión No 1025 del 22 de diciembre de 2021.**

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en Girardot - Cundinamarca a los dieciocho (18) días del mes de enero del 2023.

POR LA SECRETARIA DE TRÁNSITO:

ERIKA JAZMIN CONTRERAS SILVA
Secretaria de Tránsito de Girardot.

POR EL CONSORCIO MIG-21

CLAUDIA PIRABÁN RODRIGUEZ
Representante Legal.

b. Cumplimiento de obligaciones por parte del concesionario

Una vez agotada la revisión y examen de las fases previa y de operación, se hace necesario examinar el estado de las diferentes obligaciones específicas a cargo del Concesionario que se encuentran establecidas en la cláusula cuarta del contrato de Concesión 1025 de 2021

No	Descripción	Se evidencia Cumplimiento		Observación
		Si	No	
1	Implementación, adecuación y puesta en funcionamiento de una sede para la atención de los servicios de tránsito objeto de este contrato y que funcionará como punto atención a los usuarios del organismo de tránsito de Girardot.	X		El Concesionario, desde el mes de diciembre de 2022, inicio toda su operación de forma continua sus nuevas instalaciones ubicadas en el barrio Rosa Blanca de Girardot; Con lo que se entiende cumplida la obligación contractual.

2	La sede a habilitar por EL CONCESIONARIO deberá contar como mínimo con los siguientes módulos de atención: a). Módulo de Cobro Coactivo, b). Modulo SAST, c). Módulos de tramites RNA, RNC, RNI. Adicionalmente deberá contar con un área adecuada para atención a usuarios, sala de espera dotada con sillas, turnos digitales, zona de archivo de trámites y Cobro Coactivo; área administrativa y como mínimo un puesto de trabajo para un inspector de tránsito Municipal.	X		El Concesionario en las instalaciones ubicadas en el barrio Rosa Blanca de Girardot, cuenta con todos los módulos necesarios y demás requisitos locativos al igual que tecnológicos pactados en el contrato de Concesión para la correcta prestación de los servicios concesionados. Con lo que se entiende cumplida la obligación contractual.
3	El CONCESIONARIO debe disponer un espacio para que los agentes de tránsito asignados por EL MUNICIPIO al proceso SAST, en el marco de sus competencias legales conforme a la Ley 1843 de 2017, puedan realizar las actividades asociadas a la validación de ordenes de comparendo impuestas mediante esos dispositivos.	X		Aunque aún no está en operación este proceso, el Concesionario, en las instalaciones ubicadas en el barrio Rosa Blanca de Girardot, cuenta con el espacio destinado para el proceso de SAST Con lo que se entiende cumplida la obligación contractual.
4	Disponer de la infraestructura necesaria y el personal capacitado para el apoyo al cobro persuasivo y coactivo respecto a la proyección, archivo y sustanciación de documentos que deban ser emitidos y suscritos por la autoridad competente. Así mismo, deberá apoyarse mediante una solución de Contact Center que permita realizar seguimiento al proceso de cobro la cual no deberá estar físicamente en la sede de la entidad dada la naturaleza de ese servicio, dichas gestiones se desarrollarán bajo su propia cuenta y riesgo para maximizar el recaudo por dicho concepto. Así mismo deberá conformar, organizar y custodiar el archivo del proceso coactivo administrativo (físicos y digitales).	X		El Concesionario dispone un Contac center así como también del personal idóneo requerido y de la infraestructura tecnológica y locativa necesaria, acorde a lo establecido en la obligación contractual para la correcta prestación de los servicios concesionados. Con lo que se entiende cumplida la obligación contractual.

5	COBRO PERSUASIVO: Las actividades que deberá llevar a cabo son las siguientes a) atención de consultas relativas al pago de multas y solicitudes de pago b) campañas de persuasión a infractores con comparendos para la realización de curso educativo pago sin actuación administrativa, c) campañas de persuasión a infractores con multas adeudadas y acuerdos de pago incumplidos, d) persuasión de pago a través de llamadas y mensajes de texto. e) elaboración de estrategias especializadas de cobro de acuerdo al infractor y la deuda.	X		El Concesionario, adelanta todas y cada una de las actividades establecidas contractualmente, toda vez que cuenta con el personal idóneo, al igual que con la infraestructura tecnológica y locativa necesaria acorde a lo establecido en el Contrato de Concesión. Con lo que se entiende cumplida la obligación contractual.
6	COBRO COACTIVO: En cuanto al apoyo al proceso de cobro coactivo a cargo del Organismo de tránsito, el Concesionario deberá llevar a cabo la clasificación de la cartera, proyección y apoyo en las distintas etapas del proceso; mandamiento de pago, resolución de excepciones, resolución que ordena la ejecución y en general todas las actuaciones relacionadas al proceso y que involucran la instrumentación del cobro coactivo de acuerdo con la normatividad vigente y la jurisprudencia del Consejo de Estado.	X		El Concesionario ha desarrollado todas las actividades relacionadas con la gestión, organización y administración de la cartera lo cual se evidencia en las instalaciones ubicadas en el barrio Rosa Blanca. Así mimo se evidencia la realización de las actividades de instrumentalización y apoyo de que trata esta obligación, toda vez que cuenta con el personal idóneo, al igual que con la infraestructura tecnológica necesaria para el efecto. Con lo que se entiende cumplida la obligación contractual.
7	La Totalidad de las obligaciones pendientes de pago al termino de finalización del presente contrato serán de propiedad exclusivamente del MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA.		X	Esta obligación solo podrá verificarse al término del contrato Concesión, únicamente.

8	BIENES Y EQUIPOS ELECTRONICOS: EL CONCESIONARIO deberá garantizar la prestación de los servicios concesionados mediante bienes, equipos electrónicos nuevos y de alta tecnología requeridos para la operación. Así mismo deberá realizar el Mantenimiento, reparación o sustitución de los equipos de cómputo, suministrar la totalidad del hardware requerido para la operación eficiente de las actividades concesionadas	X		El Consorcio MIG-21, cuenta con la infraestructura tecnológica necesaria y requerida para la correcta prestación de los servicios concesionados cuyo inventario que se encuentra debidamente registrado y verificado por el Interventor del contrato. Así mismo, cuenta con el personal idóneo para el mantenimiento toda la infraestructura tecnológica. Con lo que se entiende cumplida la obligación contractual.
9	Realizar una operación eficiente de los registros automotor, de conductores y de infractores y conformar y administrar los archivos documentales correspondientes.	X		Conforme a los informes de avance y ejecución contractual, se evidencia que el Concesionario garantiza la prestación eficiente de los servicios concesionados en cuanto a la administración y operación de los diferentes registros; Con lo que se entiende cumplida la obligación contractual.
10	DISPOSICIÓN DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS:			
	A). -Coadyuvará a la administración para llevar a cabo el procedimiento que permita enajenar vía remate los automotores si pasado un (1) año el propietario o poseedor no los ha realizo los trámites para sacarlos de los patios, ni subsanado la causa que dio origen a la inmovilización.	X		Este proceso aún no ha iniciado por parte de la administración municipal y por tanto no es posible pronunciarse sobre el cumplimento de esta obligación. No obstante, en los informes de seguimiento contractual analizados, se reitera que el Concesionario administra y lleva a cabo de manera ordenad el ingreso y salida de vehículos desde el día de inicio de operaciones.
	B). - Deberá adecuar el inmueble entregado por el municipio para el funcionamiento del patio único oficial de tránsito (que deberá ser entregado completamente vacío por parte de la administración) destinado a la inmovilización de vehículos por infracciones a las normas de tránsito.		X	A la fecha no ha sido entregado al Concesionario el patio único oficial de tránsito en las condiciones contractualmente pactadas, toda vez que este debe ser entregado completamente vacío por parte de la administración.

	C). - EL CONCESIONARIO deberá registrar por cada vehículo que ingrese al patio, I) Del vehículo: Placa, marca, línea, color, estado, daños visibles, II) Del ingreso: Fecha, hora, autoridad que lo remitió, patio al cual ingresó, empleado que lo recibe. III) EL CONCESIONARIO deberá contar con el personal requerido para garantizar la prestación del servicio en los horarios y días establecidos. IV) Deberá Presentar informes mensuales de los vehículos inmovilizados y abandonados en los Patios oficiales con más de un (1) año de permanencia, con el fin de que se hagan efectivos los procedimientos de descongestión de Patios y recuperación de cartera previstos en la Ley.	X		El Concesionario realiza cada una de las actividades establecidas, toda vez que cuenta con el personal idóneo, al igual que con la infraestructura tecnológica necesaria que garantiza la prestación eficiente del servicio concesionado. Con lo que se entiende cumplida la obligación contractual.
11	EL CONCESIONARIO deberá prestar el servicio de transporte en grúa para los operativos realizados por el organismo de tránsito.	X		El Concesionario tiene a disposición un vehículo tipo grúa, destinado a los diferentes operativos que adelante el cuerpo de agentes de tránsito. Con lo que se entiende cumplida la obligación contractual.

12	SEMAFORIZACIÓN, EL CONCESIONARIO deberá modernizar tecnológicamente la totalidad de la red semafórica existente de la ciudad, 31 intersecciones existentes, proveyendo los bienes muebles tales como equipos, controladores y tecnologías necesarias que cumplan las normas técnicas en materia de semáforos vehiculares y peatonales, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada para la adjudicación del presente proceso, debiendo realizar una completa renovación tecnológica que garantice el funcionamiento de la red mediante protocolo abierto.	X		El Consorcio MIG-21, adelanta todas las actividades establecidas de acuerdo al cronograma de intervención de modernización de la red semafórica, cumpliendo a la fecha con lo presupuestado a las 12 intersecciones iniciales a intervenir durante el año 2023. Con lo que se entiende cumplida la obligación contractual.
13	SOLUCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO MEDIANTE DISPOSITIVOS SAST		X	Este servicio aún no ha sido implementado. El Concesionario se encuentra a la espera de los permisos necesarios para la operación de dispositivos SAST, los cuales deberán ser gestionados por la administración municipal.
14	EL CONCESIONARIO tendrá a su cargo la gestión, control, registro, custodia y reporte de los rangos de comparendos, así como de las comparenderas ya sean estas manuales o electrónicas, de manera que se garantice en todo momento la disponibilidad de rangos y el reporte de los mismos al Runt, de conformidad con el procedimiento establecido en la normatividad vigente.	X		El Consorcio gestiona y registra la asignación y cargue de rangos sin que se evidencie en los informes de seguimiento contractual analizados glosa laguna al respecto. Con lo que se entiende cumplida la obligación contractual.

15	El CONCESIONARIO será responsable y por tanto tendrá a su cargo el reporte de accidentalidad al sistema Runt, debiendo en todo momento garantizar el cumplimiento de dicha actividad con el fin de no afectar la consecución y asignación de rangos de especies venales que, en todo caso, estarán bajo su custodia y responsabilidad.	X		El Consorcio realiza, en la plataforma QH-RUNT el cargue y reporte de accidentalidad sin que se evidencie en los informes de seguimiento contractual analizados glosa laguna al respecto. Con lo que se entiende cumplida la obligación contractual.
16	Dotar, de conformidad con lo acordado por la secretaría de tránsito, a los agentes de tránsito con comparenderas que se encuentren conectadas en línea con SIMIT o quien haga sus veces, para que las ordenes de comparendo sean cargadas en tiempo real.	X		Todos los agentes de tránsito cuentan con comparenderas electrónicas, en óptimas condiciones y en conexión permanente con el sistema SIMIT
17	Presentar los documentos que se le requieran y cumplir con los requisitos exigidos para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato	X		El Acta de Inicio fue debidamente suscrita el 19 de enero de 2022.
18	Planear las actividades estipuladas en el contrato para su cumplimiento	X		Al inicio de operaciones el Concesionario se sujetó el cronograma definido en las diferentes fases y existe constancia expresa de su cumplimiento. En la actualidad la ejecución del contrato avanza en su fase de operación.
19	Rendir y gestionar los informes, conceptos, estudios y demás tareas que se le soliciten en el avance del objeto del contrato.	X		Mensualmente el Concesionario rinde informe al interventor conforme está definido en Reglamento de la Concesión definido en el Anexo 5 del contrato.
20	Acatar las instrucciones que, en relación con la ejecución del objeto contractual, establezca el municipio en las diferentes etapas del contrato.	X		No se evidencia glosa alguna al respecto, por lo que se concluye que esta obligación ha sido cumplida por el Concesionario.
21	Actuar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, precaviendo dilaciones o demoras	X		No se evidencia glosa alguna al respecto, por lo que se concluye que esta obligación ha sido cumplida por el Concesionario.

22	Mantener reserva profesional sobre información que conozca durante el desarrollo del contrato	X		No se evidencia glosa alguna al respecto, por lo que se concluye que esta obligación ha sido cumplida por el Concesionario.
23	Constituir las pólizas necesarias que amparen los riesgos del contrato con una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera y garantizar su vigencia durante el periodo de ejecución del contrato.	X		Las pólizas del contrato están debidamente constituidas y contine los amparos y cuantías establecidas en el contrato.
24	Observar y acatar las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con el medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene	X		No se evidencia glosa alguna al respecto, por lo que se concluye que esta obligación ha sido cumplida por el Concesionario.
25	Ejecutar por cuenta y riesgo propio los imprevistos que surjan en el desarrollo del contrato en materia económica y física. El Concesionario será responsable por los actos u omisiones de sus colaboradores que, en el ejercicio de las actividades objeto de este proceso, llegaren a afectar al municipio o a terceros.	X		No se evidencia la ocurrencia de ningún imprevisto que permita verificar el cumplimiento de la obligación por parte del Concesionario.
26	Ejecutar por cuenta y riesgo propio los imprevistos que surjan en el desarrollo del contrato en materia económica y física.	X		No se evidencia glosa alguna al respecto, por lo que se concluye que esta obligación ha sido cumplida por el Concesionario
27	Responder por los daños, perjuicios o reclamaciones causados debido a la celebración de subcontratos, la adquisición de bienes y equipos, la instalación y operación de los mismos y la vinculación de personal, de acuerdo a lo establecido en el contrato.	X		No se evidencia la ocurrencia de ningún hecho imprevisto que permita verificar el cumplimiento de la obligación por parte del Concesionario.

28	Suministrar la ayuda necesaria para que los funcionarios del municipio de Girardot y el interventor ejerzan su derecho al libre acceso a todas las áreas donde se lleven a cabo las actividades o trabajos para la ejecución del contrato y de la misma forma a la información requerida para el cumplimiento del control que llevan a cabo de conformidad con lo dispuesto en la ley y en sus facultades	X		No se evidencia glosa alguna al respecto, por lo que se concluye que esta obligación ha sido cumplida por el Concesionario.
29	Asumir el pago de las obligaciones fiscales que se deriven del contrato de concesión y del fideicomiso	X		Las obligaciones fiscales se encuentran asumidas y acreditado su pago conforme lo establecido en las condiciones que la respecto establece el contrato.
30	Mantener todos los equipos, plataforma tecnológica, elementos de seguridad, software y en general, todo bien tangible o intangible que sea necesario para la ejecución del contrato.	X		No se evidencia glosa alguna al respecto, por lo que se concluye que esta obligación ha sido cumplida por el Concesionario
31	Asignar y contratar en su propio nombre, por su cuenta y riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad, a personal idóneo, calificado, y con experiencia suficiente, de manera tal que se garantice el pleno cumplimiento del objeto de este Contrato.	X		El personal que labora en el Concesionario está vinculado directamente y dado que no se evidencia glosa alguna al respecto, se concluye que esta obligación viene siendo cumplida por el Concesionario.
32	Realizar anualmente un plan de comunicación y divulgación que explique las condiciones técnicas, tecnológicas, de operación y de los servicios que ofrecerá la concesión respecto del sistema de detección electrónica de infracciones de tránsito, el cual deberá financiar con recursos propios.	X		Debido a que la operación del sistema de detección electrónica de infracciones de tránsito no está en operación no es posible verificar el cumplimiento de esta obligación.
33	Asumir mediante recursos propios las deficiencias o demoras en el plan de trabajo establecido para la ejecución del contrato.	X		No se evidencia la ocurrencia de ningún imprevisto que permita verificar el cumplimiento de la obligación por parte del Concesionario.

34	Durante la ejecución del contrato el concesionario deberá mantener indemne al municipio por reclamaciones ocasionadas por vulneración de derechos de propiedad intelectual, por daños o perjuicios causados por negligencia o culpa del concesionario o por reclamaciones de tipo laboral y fiscal, por violación al derecho a la intimidad, la honra y al buen nombre de las personas y por daños o perjuicios generados por revelar información no autorizada.	X		No se evidencia la ocurrencia de ningún hecho o reclamación que permita verificar el cumplimiento de la obligación por parte del Concesionario.
36	Las demás obligaciones necesarias para cumplir con las actividades y las cláusulas naturales de los contratos de concesión	X		

Fuente elaboración propia

De las obligaciones generarles y específicas a cargo del Concesionario, existe una en particular que dada su connotación en la seguridad vial del municipio es importante revisar por separado y es la relacionada con la modernización, centralización y ampliación de la red semafórica del municipio de Girardot. En lo que tiene que ver con este servicio el reglamento de la Concesión establece:

REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

ANEXO 5

REGLAMENTO DE LA CONCESION

1. Alcance del objeto contractual

Sin perjuicio de la integralidad de los documentos que componen la etapa precontractual y contractual del contrato el alcance del objeto es el siguiente:

1. Modernización de la Semaforización existente. EL CONCESIONARIO deberá modernizar 31 intersecciones existentes realizando las obras civiles necesarias para que cumplan las normas técnicas en materia de semáforos vehiculares y peatonales de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada para la adjudicación del presente proceso, el proponente deberá realizar una completa renovación tecnológica que garantice el funcionamiento de la red mediante protocolo abierto. Así mismo se obliga a realizar la construcción de 5 intersecciones nuevas, incluyendo obras civiles, mobiliario, tecnología de funcionamiento, protocolo de comunicaciones y demás elementos para su correcto funcionamiento y centralización con la red modernizada. Los elementos a instalar deberán cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y contar con las garantías establecidas en el pliego de condiciones definitivo.
2. Puesta en Marcha de una central Semafórica EL CONCESIONARIO deberá implementar una central semafórica con licencia para 50 cruces semafóricos, la cual deberá estar completamente dotada de conformidad con lo dispuesto en su oferta y en el pliego de condiciones, esta deberá ser compatible con los controladores semafóricos que instale el CONCESIONARIO en su proceso de renovación, así mismo deberá funcionar bajo protocolo abierto y acorde a lo ofertado en el proceso de selección.

Así mismo, el acta de inicio del contrato de Concesión 1025 de 2021, suscrita el 20 de enero de la misma anualidad estableció que dicha actividad empezaría a realizarse una vez finalizara la fase de construcción de acuerdo con el cronograma establecido para el efecto.

La modernización de la red semafórica de la ciudad, una vez sea entregado por parte de la administración municipal tanto el inventario como el cronograma de intervención debidamente avalado por la Interventoría, iniciará una vez finalizada la fase de construcción y su duración deberá sujetarse a la programación establecida por el concedente. En todo caso cualquier causa que llegare a dificultar o retrasar su cumplimento, incluidas la fuerza mayor y el caso fortuito, deberá ser examinada y avalada por la interventoría.

Para hacer efectivo el giro efectivo de tales recursos, y hasta tanto no se cuente con el contrato fiduciario de administración y pagos debidamente legalizado por parte del contratista (trámite que en todo caso no podrá superar los tres meses), el concesionario radicará la cuenta de cobro correspondiente debidamente revisada, avalada y autorizada por el interventor o el supervisor del contrato. Conforme al anexo 05 reglamento de la concesión que hace parte del contrato.

Fijar como fecha de inicio del contrato de la referencia el día **(20 de enero del 2022)**, por lo tanto, la fecha de terminación será el día **20 de enero de 2047)**

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

POR EL MUNICIPIO.	**POR EL CONTRATISTA.**
JOSÉ FRANCISO LOZANO SIERRA ALCALDE MUNICIPAL	**CLAUDIA ISABEL PIRABÁN RODRÍGUEZ** CC. 52.665.409 de Cajicá CONSORCIO MOVILIDAD INTEGRAL DE GIRARDOT 21 - MIG-21
POR LA SUPERVISION	**POR LA INTERVENTORIA**
SAYDA FERNANDA GÁLVEZ CHÁVEZ SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE SUPERVISOR DEL CONTRATO	**ANDREA KARINA GARCIA ARIAS** CC. 1093739659 DE LO PATIOS CONSORCIO INTERVENTORIA TRANSITO GIRARDOT SIGLO XXI

Teniendo en cuenta que la fase de construcción se cerró parcialmente el 18 de enero de 2023, dado el incumplimiento del concedente en la entrega del predio "EL DIAMANTE" para que el Concesionario realice las adecuaciones necesarias para el funcionamiento del patio oficial de tránsito, el Concesionario inicia entonces con la modernización de la red semafórica existente.

Es importante tener en cuenta que, conforme a los informes de seguimiento revisados, el mantenimiento de la red semafórica ha sido realizado desde el inicio de las operaciones por parte del Concesionario, de lo cual existe constancia expresa por parte del interventor del contrato.

26.1. MANTENIMIENTOS:

Durante el año 2022 se realizó el acompañamiento y verificación del mantenimiento preventivo y correctivo a las intersecciones semafóricas, en ellas se puede visualizar el mantenimiento realizado mes a mes por el consorcio MIG-21 durante este periodo. En los mantenimientos se pueden observar que se les realiza a los controladores, donde se hace la limpieza o reparación al controlador, cambio de luminaria, reemplazo de los bombillos quemados o los lentes destruidos por factores externos o por deterioro. De igual manera se realizan reprogramación de los semáforos o la reparación de estos.

Adicional se realizan recorridos a la red semafórica del Municipio de Girardot, donde se hace la respectiva verificación, control e inspección de las cajas y la poda de árboles, para mejorar la visualización de las intersecciones semafóricas.

Con el fin de adelantar la modernización establecida, la secretaria de Tránsito de Girardot elaboró un cronograma de intervención que da cuenta de la cantidad y ubicación de cruces a intervenir

cronograma de intervención de intersecciones

SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE GIRARDOT

PLAZO		
AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
CARRERA 11 CON CALLE 18- B.T.G		
CARRERA 10 CON CALLE 18		
CARRERA 11 CON CALLE 16		
CARRERA 10 CON CALLE 13 - EXITO		
CARRERA 9 CON CALLE 12 - IGLESIA SAN MIGUEL		
CARRERA 7 CON CALLE 11 - ACOPIO		
CARRERA 3 CON CALLE 14-OLIMPICA		
CARRERA 3 CON CALLE 18 - LOS OLIVOS		
CARRERA 10 CON CALLE 22		
CARRERA 10 CON CALLE 26 - COLSUBSIDIO		
CARRERA 10 CON CALLE 33		
CARRERA 10 CON CALLE 37B		
	CARRERA 10 CON CALLE 40	
	CARRERA 5TA CALLE 42 - AV PEÑON CALLE 42	
	AVDA PEÑON CON CALLE 42	
	CARRERA 7 CON CALLE 33 - SAN JORGE	
	CALLE 22 CON CARRERA 7	
	CARRERA 11 CON CALLE 22	
	CARRERA 10 CON CALLE 18 - TEATRO CULTURAL	
	CARRERA 14 CON CALLE 19	
	CARRERA 14 CON CALLE 18 - MELFOR	
	CARRERA 16 CON CALLE 19	
	CARRERA 16 CON CALLE 17 - ESCUE ECUADOR	
	CALLE 11 CON CARRERA 18	
		CARRERA 24 CON CALLE 19
		CARRERA 24 CON CALLE 26
		CARRERA 19 CON CALLE 22 - AMENTA
		CARRERA 7 CON CALLE 22
		CARRERA 7 CON CALLE 20 - TOCARIEMA
		CARRERA 7 CON CALLE 16 PTE PEATONAL
		CARRERA 5 CON CALLE 16 - SALTO

A la fecha y de acuerdo con los informes de ejecución contractual rendidos por la interventoría del contrato de Concesión las intersecciones semafóricas que debían estar modernizadas en el año 1, contado desde el momento del cierre de la fase de construcción (que se reitera fure parcial dado el incumplimiento del municipio y por tanto no atribuible al Concesionario), se

encuentran modernizadas en su totalidad, lo cual está debidamente certificado por el interventor.

16. SEMAFORIZACIÓN – CONSORCIO MIG-21:

Aactualmente se encuentran modernizados 12 puntos priorizados para este año 2023, según el contrato de Concesión No 1025 del 22 de Diciembre de 2021, a continuación, se relacionan los puntos intervenidos con su respectiva evidencia fotográfica:

	Puntos modernizados
1	CARRERA 11 CON CALLE 18- E.T.G.
2	CARRERA 10 CON CALLE 16
3	CARRERA 11 CON CALLE 16
4	CARRERA 10 CON CALLE 12 - EXITO
5	CARRERA 9 CON CALLE 12 - IGLESIA SAN MIGUEL
6	CARRERA 7 CON CALLE 11 - ACOPIO
7	CARRERA 9 CON CALLE 14-OLIMPICA
8	CARRERA 9 CON CALLE 18 - LOS OLIVOS
9	CARRERA 10 CON CALLE 22
10	CARRERA 10 CON CALLE 25 - COLSUBSIDIO
11	CARRERA 10 CON CALLE 33
12	CARRERA 10 CON CALLE 37B

5. Revisión financiera ejecución Contrato de Concesión N. 1025 DE 2021

De acuerdo con lo estipulado en el contrato de consultoría, se realizó un análisis financiero del comportamiento de la concesión desde el inicio de su operación hasta el mes de agosto de 2023. Durante este período de operación se puede evidenciar una madurez en la operación por parte del Concesionario y en nuestro criterio se cuenta con los elementos necesarios para establecer el comportamiento de los trámites de tránsito por parte de los ciudadanos.

En primera instancia, se llevaron a cabo reuniones con representantes del Concesionario, quienes compartieron los informes de gestión presentados por la Concesión a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio, los informes de Fiducia y también realizaron una presentación en la que explicaron el modelo financiero privado, realizado por los partícipes del Consorcio al momento de presentarse a la licitación pública.

Así mismo, se llevaron a cabo reuniones con representantes de la Interventoría, quienes realizaron una presentación sobre sus obligaciones a cargo, hicieron entrega de los informes de interventoría y así mismo expresaron su experiencia en la ejecución de su contrato.

Con esta información esta consultoría desarrolló desde el punto de vista financiero, el siguiente plan de trabajo:

1. Revisión de los informes de gestión de la Concesión y de la Interventoría.
2. Cobro coactivo y gestión de cartera.
3. Análisis de la reclamación presentada por el Concesionario.
4. Análisis del comportamiento financiero de la concesión y proyección del período restante.

5.1. Revisión de los informes de gestión de la Concesión y de la Interventoría

Se realizó la lectura y análisis de los informes de la concesión y de la interventoría de cada uno de los meses, en los que se evidencia que el Concesionario cumple con lo dispuesto en el Contrato de Concesión. En relación con la operación, se observa una adecuada gestión por parte del Concesionario en la atracción al ciudadano para realizar sus trámites de tránsito, así como la adecuada prestación del servicio.

En revisión del detalle de los ingresos, se observa que estos no han tenido la dinámica esperada y han estado muy por debajo de las proyecciones iniciales realizadas por el Concesionario y la entidad, aun cuando se han realizado las acciones tendientes a mejorar la prestación del servicio. Esta situación repercute en un esfuerzo adicional representativo para los accionistas para apalancar la operación, lo que trae como consecuencia para el Concesionario la asunción de pérdidas, desmejorando la liquidez y en un corto plazo se podrían presentar retrasos en los cronogramas de ejecución de las inversiones estratégicas como son la semaforización y el centro de control.

5.2. Cobro coactivo y gestión de cartera

Al inicio de la ejecución del contrato por parte del concesionario se realizó inspección inicial del área de archivo de cobro coactivo, ubicado en el 4 piso de la Secretaría de Tránsito y Transporte, obteniendo la cuantificación general de los metros lineales de archivo, cuya estimación inicial es la siguiente:

- ✓ 220 cajas X200
- ✓ Total, estimación: 44 metros lineales

(Metro lineal = 6.000 folios)

Verificados los soportes documentales y de ejecución contractual, la concesión inicio el proceso foliando e inventariando los documentos que reposan en los expedientes de cobro coactivo, labor que se extendio hasta el mes de septiembre con las ultimas actividades relacionadas con el proceso de recepcion de informacion de expedientes fisicos del cobro coactivo para un total de 13.794 procesos comprendidos entre el 2009 al 2019; que, según el reporte de simit, corresponderian a mas de 19.000 millones de pesos.

Ahora bien, según el reporte de cartera actual en SIMIT, el cobro coactivo existente es de 15345 procesos que suman 23.652 millones de pesos, sin embargo de acuerdo a la antigüedad de cartera temenos que de estos, 11.168 procesos pertenecen a una cartera de mas de 4 años, los cuales son de dificil recuperacion y que en su mayoria se encuentran ya prescritos y en consecuencia caducada la accion de cobro.

COBRO COACTIVO				
DIAS VENCIDA	PROCESOS	VALOR MULTA	INTERESES	VALOR DEUDA
0-30	21	$ 7.416.182	$ 649.829	$ 8.066.011
31-60	0	$ -	$ -	$ -
61-90	0	$ -	$ -	$ -
91-120	0	$ -	$ -	$ -
121-360	2.171	$ 1.496.524.537	$ 452.145.181	$ 1.948.669.718
361 - 720	1.933	$ 1.162.962.891	$ 568.743.396	$ 1.731.706.287
721-1080	30	$ 237.328.212	$ 91.340.187	$ 328.668.399
1081-1440	43	$ 25.849.603	$ 27.966.665	$ 53.816.268
1441-1800	1.170	$ 681.450.794	$ 562.110.775	$ 1.243.561.569
1801-2160	3.416	$ 2.570.201.750	$ 3.367.855.609	$ 5.938.057.359
2161-2520	1.197	$ 1.867.271.992	$ 3.517.204.569	$ 5.384.476.561
2521- en adelante	5.385	$ 2.198.645.027	$ 4.825.097.842	$ 7.023.742.869
TOTALES	15.345	$ 10.240.234.806	$ 13.412.464.224	$ 23.652.699.030

COBRO COACTIVO PRESCRITO				
DIAS VENCIDA	PROCESOS	VALOR MULTA	INTERESES	VALOR DEUDA
1441-1800	1.170	$ 681.450.794	$ 562.110.775	$ 1.243.561.569
1801-2160	3.416	$ 2.570.201.750	$ 3.367.855.609	$ 5.938.057.359
2161-2520	1.197	$ 1.867.271.992	$ 3.517.204.569	$ 5.384.476.561
2521- en adelante	5.385	$ 2.198.645.027	$ 4.825.097.842	$ 7.023.742.869
TOTALES	11.168	$ 7.317.569.563	$ 12.272.268.795	$ 19.589.838.358

COBRO COACTIVO VIGENTE				
DIAS VENCIDA	PROCESOS	VALOR MULTA	INTERESES	VALOR DEUDA
0-30	21	$ 7.416.182	$ 649.829	$ 8.066.011
31-60	0	$ -	$ -	$ -
61-90	0	$ -	$ -	$ -
91-120	0	$ -	$ -	$ -
121-360	2.171	$1.496.524.537	$ 452.145.181	$ 1.948.669.718
361 - 720	1.933	$1.162.962.891	$ 568.743.396	$ 1.731.706.287
721-1080	30	$ 237.328.212	$ 91.340.187	$ 328.668.399
1081-1440	43	$ 25.849.603	$ 27.966.665	$ 53.816.268
TOTALES	4.198	$2.930.081.425	$ 1.140.845.258	$ 4.070.926.683

De igual forma se realizaron las labores de revisión uno a uno en el Simit de ordenes de comparendo sueltas (revisar su estado real), expedientes contravencionales (contienen solo comparendo y/o resolución sanción) y expedientes de cobro coactivo (contienen documentación incompleta de la que se infiere que se les apertura proceso de cobro coactivo), con el fin de clasificarlos e iniciar registro en bases de control.

De otra parte, se realizon la consolidación de nuevos procesos de cobro coactivo, tomado como base la información almacenada en el software misional de la Secretaría de Tránsito y Transporte, el Sistema Integrado de Multas e Infracciones de Tránsito – SIMIT y los expedientes contravencionales físicos, asi:

CARTERA EN COBRO COACTIVO REPORTE A 22 DE DICIEMBRE DE 2023		
VIGENCIA	No. DE REGISTROS	VALOR
01-02-2019 A 31-12-2019	1295	$.1.385.296.343,00
01-01-2020 a 31-12-2020	1892	$ 1.595.980.876,00
01-01-2021 a 31-12-2021	968	$ 1.056.143.174,00
CARTERA TOTAL A LA FECHA		$ 4.037.420.393,00

Finalmente, respecto a la recuperación de cartera se evidencia a la fecha que el valor recaudado para el periodo comprendido entre el 19 de enero de 2022 a 30 de noviembre de 2023 es de $ 1.482.129.087, información que es tomada del reporte entregado por moviliza para recaudo local y el reporte emitido por SIMIT para recaudo externo.

Así las cosas, se tiene, que el recaudo externo en dicho periodo de tiempo fue por valor de $ 1.100.286.361 y por recaudo local por valor de $ 381.842.726, en dicho valor se encuentra reflejado el pago de ordenes de comparendo en estado sanción, acuerdo de pago y cobro coactivo, resaltando que los reportes de moviliza no permiten discriminar el estado en que fue pagado.

Vigencia	Recaudo Externo	Recaudo Local	N° Registros	Valor
19/01/2022 - 31/12/2022	$ 524.699.051	$ 140.582.058	3191	$ 665.281.109
1/01/2023 - 30/11/2023	$ 575.587.310	$ 241.260.668	3123	$ 816.847.978
Total	$ 1.100.286.361	$ 381.842.726	6314	$ 1.482.129.087

Lo expuesto demuestra que, de un cobro proyectado a aproximadamente 19.000 millones de pesos, unicamente se tiene 1.482.129.087 afectando directamente la ecuacion economica del modelo financiero incialmente planteado por la entidad y ofrecido por el concesionario.

5.3. Análisis de la reclamación presentada por el Concesionario

En la revisión financiera de la reclamación por desequilibrio económico presentada por el Concesionario se analizaron los hechos expuestos los cuáles se resumen así:

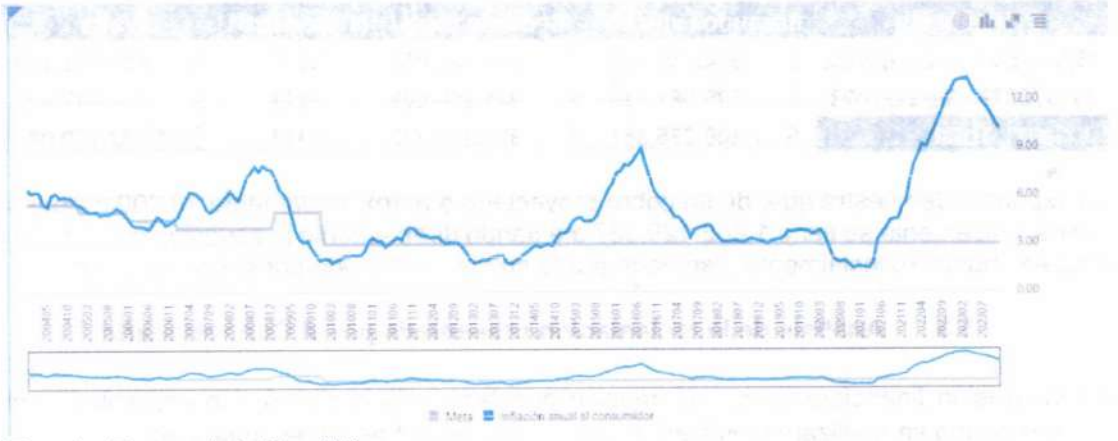
5.3.1. Mayores valores de inversión de la renovación de la red semafórica como consecuencia de la devaluación del peso

Esta consultoría validó la información presentada por el Concesionario en relación con la devaluación que ha tenido el peso colombiano y las encontró con fundamento. Al consultar las fuentes oficiales, se encuentra que la devaluación entre septiembre de 2021 y mayo de 2023 asciende al 22,46%. Con estos niveles de devaluación y de acuerdo con lo informado por el Concesionario respecto de los acuerdos comerciales suscritos con el proveedor de la red semafórica, cuyas importaciones se realizaron durante los meses de abril y mayo de 2023, se concluye que el Concesionario tuvo un impacto negativo en lo correspondiente a estas inversiones. La devaluación a la fecha presenta el siguiente movimiento:



Fuente: Banco de la República

En el mismo sentido, la inflación ha presentado incrementos importantes durante el 2022 y el 2023, llegando a niveles de 13,12% y el 8,78% (a noviembre), respectivamente. La información presenta la siguiente situación:



Fuente: Banco de la República

De acuerdo con lo informado por el Concesionario, los mayores valores incurridos por cuenta de los súbitos cambios en las condiciones macroeconómicas, los cuáles afectan directamente las estimaciones de inversión en los correspondiente a la renovación de la red semafórica y el centro de control, son los siguientes:

Impacto en la Obra Civil de la Red Semafórica, equipos, hardware y software:

Valor estimado en Modelo Financiero:

Concepto	**Valor Unitario**
Obra Civil, instalación, infraestructura y software	180.000.000
Total	180.000.000

Valor por el impacto de los cambios macroeconómicos y de lo identificado al momento de ejecutar las obras:

Concepto	**Valor Unitario**
Obra Civil, instalación, infraestructura y software	220.428.000
Total	220.428.000

En virtud de lo anterior, se concluye del estudio que el impacto negativo para el Concesionario en lo concerniente a las inversiones estratégicas, esto es, semaforización y centro de control,

es notorio, puesto que un incremento de alrededor del 30% en el costo de los insumos, resulta ser algo impredecible a la, luz de cualquier proyección financiera.

En este sentido, la solicitud realizada por el Concesionario se encuentra fundamentada en los impredecibles cambios macroeconómicos que no resisten a la más pesimista proyección de inversiones que se pudo haber realizado en 2021 y, por consiguiente, las afectaciones económicas contrarias para el Concesionario son evidentes lo que puede generar en problemas de liquidez y una probable afectación en los cronogramas de inversión que este tiene.

5.3.2. Asunción del canon de arrendamiento, adecuación y operación asociada al patio castigo

En revisión de la reclamación presentada por el Concesionario en la que manifiesta que el Municipio no ha entregado el Patio Castigo al cual se obligó de acuerdo con el numeral 11 de la Cláusula Sexta – Obligaciones del Municipio, del Contrato de Concesión 1025 de 2011, que señala:

(…)
11.- Poner a disposición del Concesionario un predio de mínimo 10.000 mts 2 para que lo adecue y preste el servicio de patios de castigo.12.-Supervisar permanentemente la interventoría de la concesión verificando el cumplimiento del contrato.
(…)

En el desarrollo de las visitas realizadas a la Concesión, se tuvo acceso al Patio Castigo que se estaba operando, encontrando lo siguiente:





INGENIERIA Y SEGURIDAD VIAL S.A. S
CL 134 17-16
mpineda@insevi.com mauriciopinedarivera@gmail.com

INSEVI
Ingeniería y Seguridad Vial





INGENIERIA Y SEGURIDAD VIAL S.A. S
CL 134 17-16
mpineda@insevi.com mauriciopinedarivera@gmail.com

INSEVi
Ingenieria y Seguridad Vial





INGENIERIA Y SEGURIDAD VIAL S.A. S
CL 134 17-16
mpineda@insevi.com mauriciopinedarivera@gmail.com

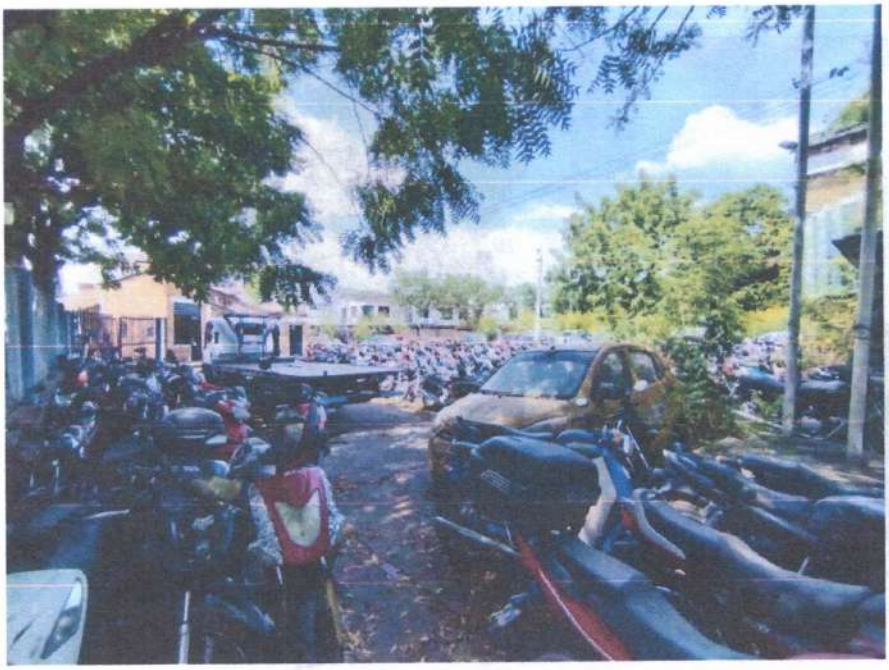
INSEVI
Ingeniería y Seguridad Vial





INGENIERIA Y SEGURIDAD VIAL S.A. S
CL 134 17-16
mpineda@insevi.com mauriciopinedarivera@gmail.com

INSEVI
Ingenieria y Seguridad Vial





INGENIERIA Y SEGURIDAD VIAL S.A. S
CL 134 17-16
mpineda@insevi.com mauriciopinedarivera@gmail.com

INSEVi
Ingeniería y Seguridad Vial





INGENIERIA Y SEGURIDAD VIAL S.A. S
CL 134 17-16
mpineda@insevi.com mauriciopinedarivera@gmail.com

INSEVi
Ingeniería y Seguridad Vial





INGENIERIA Y SEGURIDAD VIAL S.A. S
CL 134 17-16
mpineda@insevi.com mauriciopinedarivera@gmail.com

Como se puede observar, las condiciones que presentaba el Patio Castigo entregado por la Alcaldía no permiten la prestación adecuada del servicio al ciudadano, además el inventario existente de los vehículos automotores genera problemas de contaminación e insalubridad.

Por lo anterior y ante la no entrega por parte del Municipio del Patio Castigo, el Concesionario tomó en arrendamiento una sede ubicada la Carrera 14 #22-103 Barrio Sucre, que la fecha de nuestra visita se observó lo siguiente:





INGENIERIA Y SEGURIDAD VIAL S.A. S
CL 134 17-16
mpineda@insevi.com mauriciopinedarivera@gmail.com





INGENIERIA Y SEGURIDAD VIAL S.A. S
CL 134 17-16
mpineda@insevi.com mauriciopinedarivera@gmail.com

INSEVI
Ingeniería y Seguridad Vial





INGENIERIA Y SEGURIDAD VIAL S.A. S
CL 134 17-16
mpineda@insevi.com mauriciopinedarivera@gmail.com





INGENIERIA Y SEGURIDAD VIAL S.A. S
CL 134 17-16
mpineda@insevi.com mauriciopinedarivera@gmail.com





INGENIERIA Y SEGURIDAD VIAL S.A. S
CL 134 17-16
mpineda@insevi.com mauriciopinedarivera@gmail.com



Como se puede observar, el inmueble tomado en arriendo por parte del Concesionario permitirá la prestación del servicio en condiciones adecuadas, además de contar con la logística, área y condiciones de custodia requeridas.

El Concesionario manifestó que suscribió un contrato de arrendamiento con la empresa GLOBAL SERVICES INMOBILIARIA S.A.S. cuyo canon de arrendamiento mensual asciende a Veintiún millones cuatrocientos veinte mil pesos mcte IVA Incluido ($21.420.000). Adicional a esto, el Concesionario manifestó que a la fecha ha incurrido en gastos de adecuación de Quinientos millones de pesos mcte. ($500.000.000), discriminados así:

Concepto	Valor
Encerramiento	100.000.000
Adecuación patio y caseta	170.000.000
Instalación Circuito Cerrado y Cámaras	140.000.000
Trasteo	40.000.000
Canal dedicado RUNT	50.000.000
Total	500.000.000

Por lo anterior, es claro para esta consultoría que el Concesionario se vio en la obligación de asumir los gastos correspondientes a la adecuación y arrendamiento del Patio Castigo, con el fin de prestar y garantizar la correcta prestación del servicio al ciudadano.

Es claro para esta consultoría, que estos gastos adicionales se encontraban por fuera de las proyecciones financieras iniciales del Concesionario, pues la obligación de aportar el Patio Castigo se encuentra en cabeza del Municipio, de conformidad con el Contrato.

En este sentido, el reconocimiento de estos al Concesionario procede, pues de lo contrario no se podría prestar el servicio al ciudadano en condiciones adecuadas y se incurriría en incumplimientos en la medición de los niveles de servicio que se efectúan periódicamente.

En lo relacionado, se pudo establecer que la información del patio de castigo, arrendamiento, inversiones y otros, es de conocimiento y verificación por parte de la interventoría. Quien en su momento recomendó la necesidad de que las partes concertaran un terreno con las condiciones para la idónea y adecuada prestación del servicio público, ya que a la fecha el Municipio no ha realizado la entrega del predio y adicionalmente, el que se encuentra proyectado no cumpliría con los mínimos requeridos para su adecuación.

Ahora bien. El Municipio de Girardot se obligo a la entrega de un patio de 10.000 metros cuadrados lo cual por circunstancias de fuerza mayor no ha sido realizado. Así mismo, según lo dijo la interventoría este es necesario para dar cumplimiento de las inversiones pactadas en el contrato y de responsabilidad del concesionario.

Verificado el expediente y por información del actual secretario de transito y transporte no se cuenta con un predio a disposición con estas características y el predio actual el diamante no las cumple y según los archivos del Municipio no reposa escritura pública o certificación de tradición y libertad donde se acredite la propiedad en cabeza de Girardot, por el contrario, reposan las escrituras 0844 de 1997, 4961 de 1962 y 1586 de 1976 donde esta sección de terreno es de propiedad del departamento de Girardot y se hace necesario su saneamiento.

Es así como se recomendará al Municipio de Girardot darle alcance al contrato buscando darle cumplimiento al contrato con un predio de castigo que cumpla las características requeridas, sin que represente inversiones para el municipio. También de la proyección del modelo financiero se pudo advertir que de la puesta en operación de un patio de castigo del tamaño y condiciones requeridas garantiza un aumento en los ingresos de la concesión y en consecuencia al municipio a causa de un mayor número de vehículos castigados.

5.3.3. Subejecución de los ingresos proyectados

De conformidad con la información aportada por el Concesionario y la Interventoría, sobre la ejecución de la Concesión y confrontada con el Modelo Financiero expuesto por el Concesionario, se encuentra que los ingresos recibidos están muy por debajo de los proyectados, aun cuando se han realizado los esfuerzos requeridos para prestar un mejor servicio.

De acuerdo con lo manifestado por el Concesionario, a marzo de 2023, se presentaba una su ejecución de los ingresos de la Concesión por el orden de 2.331 Millones, situación que desde

todo punto de vista desborda cualquier previsión pesimista que se pudo tener en las proyecciones.

Esta situación, según lo manifestado por el Concesionario, ha derivado en la solicitud de empréstitos por parte de los partícipes del Consorcio, desbordando las expectativas de la caja requerida previstas en el Modelo Financiero privado inicial.

Se debe tener presente que la subejecución de ingresos presentada deviene en problemas de caja para cualquier organización y se puede llegar a presentar graves problemas de iliquidez o un default en cabeza del Concesionario.

A nivel jurídico, si bien el contratista debe asumir los riesgos de operación de la concesión, no menos es cierto, que podría ser argumento para sustentar un posible grave equilibrio económico.

5.4. Análisis del comportamiento financiero de la concesión y proyección del período restante

Para realizar el análisis del comportamiento financiero de la Concesión se tuvieron en cuenta las siguientes fuentes de información:

i. Informes de fiducia de la Fiduciaria Fiduagraria.
ii. Informes de gestión entregados por parte de la Concesión a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio.
iii. Informes de supervisión de la Interventoría
iv. Estados Financieros del Consorcio aportados por el Concesionario
v. Contrato de Concesión No. 1025 de 2021

Con base en esta información, esta consultoría realizó un análisis de la Matriz de Riesgos del Contrato de Concesión, en donde encontró lo siguiente:

Matriz De Riesgos Del Proceso Licitatorio NO. 005 de 2021

Nro.	CLASE	PROCESO AL QUE PERTENECE EL RIESGO	RIESGO	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD					IMPACTO				
							RARO	IMPR	POSIB	PROB	CASI	INSIG	MENO	MODE	MAYO	CATAS
10	GENERAL	TRANSVERSAL	MAYORES PLAZOS DE EJECUCIÓN	RIESGOS OPERACIONALES	Plazos mayores a los contractualmente previstos. Tiempos no conformes respecto de los hitos del cronograma.	Retrasos en los cronogramas del proyecto Posible incumplimiento de las obligaciones pactadas			3					3		
14	GENERAL	TRANSVERSAL	RIESGO DE VARIACIÓN TIPO DE CAMBIO	RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS	Variaciones de tipo cambiario - crediticio que se deba asumir	Encarecimiento de las obligaciones contraídas. Retraso de las actividades del proyecto. Posible incumplimien		2				1				

						to de las obligaciones pactadas en el proyecto. Rompimiento del equilibrio económico y financiero.													
48	ESPECÍFICO	Financiero	Error en la verificación y análisis de los ingresos	Riesgos Económicos y Financieros	Equivocación en el cálculo de ingresos, egresos o inversiones a corto plazo. Estructuración de un modelo financiero inadecuado.	Desequilibrio en la administración pública ocasionada por un mal cálculo en los ingresos.	1								4				

Nro.	CLASE	PROCESO AL QUE PERTENECE EL RIESGO	RIESGO	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	VALORACIÓN	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO											
											PROBABILIDAD					IMPACTO					VALORACI	CATEGORIA
											RARO	IMPR	POSI	PROB	CASI	INSIG	MEN	MOD	MAYO	CATA		
10	GENERAL	TRANSVERSAL	MAYORES PLAZ	RIESGOS OPERACIONALES	Plazos mayores a los	Retrasos en los cronogr	6	RIESGO	CONCESIONARIO	Implementación de		2					2				4	RIESGO

			OS DE EJECUCIÓN		contractualmente previstos. Tiempos no conformes respecto de los hitos del cronograma.	amas del proyecto Posible incumplimiento de las obligaciones pactadas		ALTO	ALCALDÍA	controles a las actividades de ejecución conforme al cronograma propuesto Alarmas que identifiquen la realización de actividades extemporáneas													BAJO
14	GENERAL	TRANSVERSAL	RIESGO DE VARIACIÓN TIPO DE	RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS	Variaciones de tipo cambiario - crediticio que se	Encarecimiento de las obligaciones contraíd	3	RIESGO BAJO	CONCEDENTE Y CONCESIONARIO	Mitigación mediante el manejo del esquema	1					1					2	RIESGO BAJO

			CAMBIO		deba asumir	as. Retraso de las actividades del proyecto. Posible incumplimiento de las obligaciones pactadas en el proyecto. Rompimiento del equilibrio económico y financiero.				de pago para la adquisición de insumos y desarrollo de la solución. Restablecimiento de la ecuación financiera mediante modificación en porcentaje o plazo.													
48	ESPECÍFICO	Financiero	Error en la verifica	Riesgos Económicos y	Equivocación en el cálculo	Desequilibrio en la	5	RIESGO	CONCESIONARIO Y	Implementar controles	1							3			4	RIESGO

				ción y análisis de los ingresos	Financieros	de ingresos, egresos o inversiones a corto plazo. Estructuración de un modelo financiero inadecuado.	administración pública ocasionada por un mal cálculo en los ingresos.		MEDIO	CONCEDENTE	para la asignación de recursos de apoyo para generar la información correctamente, para la verificación de la exactitud de los cálculos y aplicación del régimen disciplinario para la correcta aplicación de las reglamen														BAJO

| | | |

						o de las obligaciones pactadas en el proyecto. Rompimiento del equilibrio económico y financiero.		
48	ESPECÍFICO	Financiero	Error en la verificación y análisis de los ingresos	Riesgos Económicos y Financieros	Equivocación en el cálculo de ingresos, egresos o inversiones a corto plazo. Estructuración de un modelo financiero inadecuado.	Desequilibrio en la administración pública ocasionada por un mal cálculo en los ingresos.	Auditoría, seguimiento y control a los ingresos, egresos e inversiones	Permanente

De lo anterior y en concordancia con la reclamación realizada por el Concesionario, es clara para esta Consultoría que se ha dado una materialización de los riesgos planteados en el proceso licitatorio y que los mismos, se encuentran compartidos entre el Concedente y El Concesionario.

En este sentido y según lo citado por el Concesionario en su reclamación en relación con la matriz de riesgos, se tiene lo siguiente:

(…)
En la Matriz de riesgos del proceso de Licitación Pública No. 005 de 2021, que dio origen al Contrato de Concesión No. 1025 de 2021, la Entidad Contratante, determinó que:

A. *La probabilidad de ocurrencia del riesgo de "MAYORES PLAZOS DE EJECUCIÓN" era baja, calificándola como posible con un 3 en la probabilidad de ocurrencia.*

B. *La probabilidad de ocurrencia del riesgo de "RIESGO DE VARIACIÓN TIPO DE CAMBIO" era baja, calificándola como improbable con un 2 en la probabilidad de ocurrencia.*

C. *La probabilidad de ocurrencia del riesgo de "ERROR EN LA VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS INGRESOS" era baja, calificándola como raro con un 1 en la probabilidad de ocurrencia.*

(…)

6. Modelo financiero propuesto

Así las cosas y ante la situación acaecida, esta consultoría realizó un Modelo Financiero con las siguientes consideraciones:

a. Información Base

Se recibió de la Concesión la información financiera de lo ejecutado desde el mes de inicio hasta el mes de agosto de 2023, detallada por los ingresos, costos, gastos operacionales, inversiones en adecuación de instalaciones de atención al usuario, inversiones en semaforización, entre otros.

b. Supuestos Macroeconómicos

Con base en la información obtenida desde el Ministerio de hacienda y Crédito Público, con las cuales se realizan los cálculos del Marco Fiscal de Mediano Plazo, se realizaron las proyecciones de estas durante el período de ejecución del Contrato.

c. Ingresos proyectados

En relación con los ingresos, se tuvo en cuenta el comportamiento estacional presentado en lo correspondiente a los dos grandes componentes: trámites e infracciones. Al establecer el comportamiento estacional se proyectan los ingresos durante todo el tiempo restante de la ejecución del contrato incrementando los mismo con la inflación proyectada.

d. Costos Proyectados

En relación con los costos, se realizó una proyección durante el tiempo de ejecución del contrato tomando como base los costos ejecutados durante el tiempo en que se ha prestado el servicio. Se hicieron en ese mismo sentido las proyecciones por lo que resta de ejecución del contrato.

e. Gastos Operacionales

Para los Gastos Operaciones se tomaron los gastos que de manera recurrente tiene la concesión y se hicieron las proyecciones correspondientes incrementados anualmente con la inflación.

Con base en lo anterior, al correr el Modelo Financiero, se tiene lo siguiente:

Supuestos Macroeconómicos:

Supuestos									
Nro. Meses del Contrato		300							
Nro. Mes		0	1	2	3	4	5	6	7
Año		2021	2022	2022	2022	2022	2022	2022	2022
Mes Fecha		31/12/2021	31/01/2022	28/02/2022	31/03/2022	30/04/2022	31/05/2022	30/06/2022	31/07/2022
Mes		12	1	2	3	4	5	6	7
Detalle	Base								
IPC (%) 2021	5,62%	111,41	113,26	115,11	116,26	117,71	118,70	119,31	120,27
IPC (%) 2022	13,12%								
IPC (%) 2023	9,20%								
IPC (%) 2024	5,70%								
IPC (%) 2025	3,00%								
PIB	3,20%								
UVT	42.412	36.308	36.004	36.004	36.004	36.004	36.004	36.004	36.004
TRM	4.810,00	3.981,16	4.810,00	4.810,00	4.810,00	4.810,00	4.810,00	4.810,00	4.810,00
SMMLV 2021	908.526								
SMMLV 2022	1.000.000								
SMMLV 2023	1.160.000	908.526	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
Incremento SMMLV sobre IPC	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%
SMMLD	38.667	30.284	33.333	33.333	33.333	33.333	33.333	33.333	33.333
Auxilio Transporte 2021	106.454								
Auxilio Transporte 2022	117.172								
Auxilio Transporte 2023	140.606	106.454	117.172	117.172	117.172	117.172	117.172	117.172	117.172
Dotación Anual (3)	117.500	117.500	117.500	117.500	117.500	117.500	117.500	117.500	117.500
IVA	19,00%	19,00%	19,00%	19,00%	19,00%	19,00%	19,00%	19,00%	19,00%
Factor Prestacional	53,00%								
Costo Cobranza	10,00%								
% Publico Trámites	50,00%								
% Publico Electrónico	50,00%								
Ingreso SSAT	50,00%								
% Publico Trámites Nuevo	75,00%								
% Publico Electrónico Nuevo	75,00%								
Ingreso SSAT Nuevo	75,00%								
Participación CIA	25,00%								
Participación SIMIT	10,00%								
Participación POLCA	45,00%								
Costo Interventoria	10,00%								

Supuestos									
Nro. Meses del Contrato									
Nro. Mes		8	9	10	11	12	13	14	15
Año		2022	2022	2022	2022	2022	2023	2023	2023
Mes Fecha		31/08/2022	30/09/2022	31/10/2022	30/11/2022	31/12/2022	31/01/2023	28/02/2023	31/03/2023
Mes		8	9	10	11	12	1	2	3
Detalle	Base								
IPC (%) 2021	5,62%	121,50	122,63	123,51	124,46	126,03	126,27	130,40	131,77
IPC (%) 2022	13,12%								
IPC (%) 2023	9,20%								
IPC (%) 2024	5,70%								
IPC (%) 2025	3,00%								
PIB	3,20%								
UVT	42.412	38.004	38.004	38.004	38.004	38.004	42.412	42.412	42.412
TRM	4.810,00	4.810,00	4.810,00	4.810,00	4.810,00	4.810,00	4.676,05	4.676,05	4.676,05
SMMLV 2021	908.526								
SMMLV 2022	1.000.000								
SMMLV 2023	1.160.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.160.000	1.160.000	1.160.000
Incremento SMMLV sobre IPC	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	15,39%	15,39%	15,39%
SMMLD	38.667	33.333	33.333	33.333	33.333	33.333	38.667	38.667	38.667
Auxilio Transporte 2021	106.454								
Auxilio Transporte 2022	117.172								
Auxilio Transporte 2023	140.606	117.172	117.172	117.172	117.172	117.172	140.606	140.606	140.606
Dotación Anual (3)	117.500	117.500	117.500	117.500	117.500	117.500	117.500	117.500	117.500
IVA	19,00%	19,00%	19,00%	19,00%	19,00%	19,00%	19,00%	19,00%	19,00%
Factor Prestacional	53,00%								
Costo Cobranza	10,00%								
% Publico Trámites	50,00%								
% Publico Electrónico	50,00%								
Ingreso SSAT	50,00%								
% Publico Trámites Nuevo	75,00%								
% Publico Electrónico Nuevo	75,00%								
Ingreso SSAT Nuevo	75,00%								
Participación CIA	25,00%								
Participación SIMIT	10,00%								
Participación POLCA	45,00%								
Costo Interventoria	10,00%								

INGENIERIA Y SEGURIDAD VIAL S.A. S
CL 134 17-16
mpineda@insevi.com mauriciopinedarivera@gmail.com

Supuestos									
Nro. Meses del Contrato									
Nro. Mes		16	17	18	19	20	21	22	23
Año		2023	2023	2023	2023	2023	2023	2023	2023
Mes Fecha		30/04/2023	31/05/2023	30/06/2023	31/07/2023	31/08/2023	30/09/2023	31/10/2023	30/11/2023
Mes		4	5	6	7	8	9	10	11
Detalle	Base								
IPC (%) 2021	5,62%	132,80	133,36	133,78	134,45	135,39	136,11	136,45	137,09
IPC (%) 2022	13,12%								
IPC (%) 2023	9,28%								
IPC (%) 2024	5,70%								
IPC (%) 2025	3,00%								
PIB	3,30%								
UVT	42.412	42.412	42.412	42.412	42.412	42.412	42.412	42.412	42.412
TRM	4.810,00	4.676,05	4.676,05	4.676,05	4.676,05	4.676,05	4.676,05	4.676,05	4.676,05
SMMLV 2021	908.526								
SMMLV 2022	1.000.000								
SMMLV 2023	1.160.000	1.160.000	1.160.000	1.160.000	1.160.000	1.160.000	1.160.000	1.160.000	1.160.000
Incremento SMMLV sobre IPC	2,00%	15,39%	15,39%	15,39%	15,39%	15,39%	15,39%	15,39%	15,39%
SMMLD	38.667	38.667	38.667	38.667	38.667	38.667	38.667	38.667	38.667
Auxilio Transporte 2021	106.454								
Auxilio Transporte 2022	117.172								
Auxilio Transporte 2023	140.606	140.606	140.606	140.606	140.606	140.606	140.606	140.606	140.606
Dotación Anual (3)	117.500	117.500	117.500	117.500	117.500	117.500	117.500	117.500	117.500
IVA	19,00%	19,00%	19,00%	19,00%	19,00%	19,00%	19,00%	19,00%	19,00%
Factor Prestacional	53,00%								
Costo Cobranza	10,00%								
% Publico Trámites	50,00%								
% Publico Electrónico	50,00%								
Ingreso SSAT	50,00%								
% Publico Trámites Nuevo	75,00%								
% Publico Electrónico Nuevo	75,00%								
Ingreso SSAT Nuevo	75,00%								
Participación CIA	25,00%								
Participación SIMIT	10,00%								
Participación POLCA	45,00%								
Costo Interventoria	10,00%								

INGENIERIA Y SEGURIDAD VIAL S.A. S
CL 134 17-16
mpineda@insevi.com mauriciopinedarivera@gmail.com

Supuestos		
Nro. Meses del Contrato		
Nro. Mes		24
Año		2023
Mes Fecha		31/12/2023
Mes		12
Detalle	Base	
IPC (%) 2021	5.62%	138.10
IPC (%) 2022	13.12%	
IPC (%) 2023	9.28%	
IPC (%) 2024	5.70%	
IPC (%) 2025	3.00%	
PIB	3.20%	
UVT	42.412	42.412
TRM	4.610,00	4.676,05
SMMLV 2021	908.526	
SMMLV 2022	1.000.000	
SMMLV 2023	1.160.000	1.160.000
Incremento SMMLV sobre IPC	2.00%	15,39%
SMMLD	38.667	38.667
Auxilio Transporte 2021	106.454	
Auxilio Transporte 2022	117.172	
Auxilio Transporte 2023	140.606	140.606
Dotación Anual (3)	117.500	117.500
IVA	19.00%	19.00%
Factor Prestacional	53.00%	
Costo Cobranza	10.00%	
% Publico Trámites	50.00%	
% Publico Electrónico	50.00%	
Ingreso SSAT	50.00%	
% Publico Trámites Nuevo	75.00%	
% Publico Electrónico Nuevo	75.00%	
Ingreso SSAT Nuevo	75.00%	
Participación CIA	25.00%	
Participación SIMIT	10.00%	
Participación POLCA	45.00%	
Costo Interventoria	10.00%	

INGENIERIA Y SEGURIDAD VIAL S.A. S
CL 134 17-16
mpineda@insevi.com mauriciopinedarivera@gmail.com

Estado de Resultados:

INGENIERIA Y SEGURIDAD VIAL S.A. S
CL 134 17-16
mpineda@insevi.com mauriciopinedarivera@gmail.com

INSEVI
Ingeniería y Seguridad Vial

ESTADO DE RESULTADOS
Detallado por Concepto

Estado de Resultados	2.022 1	2.023 2	2.024 3	2.025 4	2.026 5	2.027 6	2.028 7
(+) INGRESOS BRUTOS	**1.175.930.573**	**2.318.734.061**	**4.343.287.350**	**4.531.163.699**	**4.667.140.263**	**4.807.134.917**	**4.951.387.648**
(+) RNA Tramites para Carros	520.673.716	530.760.277	918.196.214	956.091.322	984.780.062	1.014.312.299	1.044.739.424
(+) RNC Tamites para Conductores	146.713.455	787.019.108	1.480.619.964	1.546.952.668	1.593.376.232	1.641.180.868	1.690.439.553
(+) Patios y Grúas	61.273.076	93.592.691	167.677.719	174.874.727	180.122.699	185.526.744	191.093.628
(+) Infracciones ejecutadas	447.270.327	907.361.984	1.776.793.452	1.853.244.982	1.909.861.251	1.966.116.005	2.025.115.043
Recaudo Interno	84.188.269	297.798.956	1.527.381.053	1.593.276.215	1.641.089.788	1.690.312.457	1.741.034.915
Recaudo Externo	363.082.058	609.563.029	249.412.400	259.968.767	267.771.463	275.803.549	284.080.127
(+) Infracciones	-	-	-	-	-	-	-
Pago comparendos corriente	-	-	-	-	-	-	-
Pago comparendos AP	-	-	-	-	-	-	-
Pago comparendos Coactivo	-	-	-	-	-	-	-
Cámara Salvavidas	-	-	-	-	-	-	-
(-) RECAUDO DE TERCEROS	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**
(-) Interventoría del Contrato	-	-	-	-	-	-	-
(-) Participación Municipio	-	-	-	-	-	-	-
(-) Centros Integrales de Atención	-	-	-	-	-	-	-
(-) SIMIT	-	-	-	-	-	-	-
(-) Otros descuentos	-	-	-	-	-	-	-
(=) TOTAL DE INGRESOS	**1.175.930.573**	**2.318.734.061**	**4.343.287.350**	**4.531.163.699**	**4.667.140.263**	**4.807.134.917**	**4.951.387.648**
(-) GASTOS OPERACIONALES	**673.821.365**	**1.441.044.992**	**1.479.893.260**	**1.560.492.742**	**1.668.622.357**	**1.619.041.923**	**1.731.542.171**
(-) RNA Tramites para Carros	-	-	-	-	-	-	-
(-) RNC Tamites para Conductores	-	-	-	-	-	-	-
(-) Trámites	216.750.533	432.361.328	456.242.672	480.843.338	505.876.328	533.998.192	533.998.192
(-) Detección Electrónica (Fotomultas)	1.600.000	-	-	-	-	-	-
(-) Zonas Azules	-	-	-	-	-	-	-
(-) Patios y Grúas	-	242.340.000	403.174.939	425.231.288	517.988.517	451.123.523	544.636.306
(-) Cobranzas y Coactivo	6.095.600	104.168.028	134.831.130	142.205.616	117.178.286	90.519.206	93.229.844
(-) Otros tramites	-	-	-	-	-	-	-
(-) Infracciones	-	-	-	-	-	-	-
Pago comparendos corriente	-	-	-	-	-	-	-
Cámara Salvavidas	-	-	-	-	-	-	-
Cobranza Coactiva	-	-	-	-	-	-	-
(-) Costos Infraestructra Tecnológica	430.675.232	648.575.636	485.644.518	512.212.501	527.579.226	543.401.002	559.677.829
(-) Semaforos (Costos Operación)	18.700.000	13.600.000	-	-	-	-	-
(=) UTILIDAD OPERATIVA	**502.109.208**	**877.689.068**	**2.863.394.090**	**2.970.670.957**	**2.998.517.906**	**3.188.092.994**	**3.219.845.477**
(-) GASTOS ADMINISTRATIVOS	**1.067.837.108**	**1.801.609.935**	**2.617.299.768**	**2.760.305.641**	**2.841.039.090**	**2.924.166.688**	**3.009.688.436**
(-) Gastos administrativos	249.213.783	464.438.041	993.337.382	942.208.873	970.475.783	999.579.754	1.029.520.787
(-) Gastos Personal	711.886.991	1.188.332.457	1.590.294.176	1.690.921.368	1.731.359.373	1.783.294.396	1.836.726.438
(-) Estampillas	37.177.168	79.280.271	64.109.043	67.616.233	69.644.766	71.733.370	73.882.044
(-) Seguros	69.559.166	69.559.167	69.559.167	69.559.167	69.559.167	69.559.167	69.559.167
(=) EBITDA	**- 565.727.900**	**- 923.920.867**	**246.094.322**	**210.365.315**	**157.478.816**	**263.926.306**	**210.157.040**
(-) INTERESES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	**19.466.667**	**29.200.000**	**86.702.957**	**146.819.684**	**209.799.112**	**275.927.512**	**345.536.354**
(-) Intereses	-	-	-	-	-	-	-
(-) Depreciaciones	19.466.667	29.200.000	29.200.000	29.200.000	29.200.000	29.200.000	29.200.000
(-) Amortizaciones	-	-	57.502.957	117.619.684	180.599.112	246.727.512	316.336.354
(=) UTILIDAD NETA	**- 585.194.567**	**- 953.120.867**	**159.391.366**	**63.545.631**	**- 52.320.296**	**- 12.001.207**	**- 135.379.314**

INGENIERIA Y SEGURIDAD VIAL S.A. S
CL 134 17-16
mpineda@insevi.com mauriciopinedarivera@gmail.com

INSEVI
Ingeniería y Seguridad Vial

ESTADO DE RESULTADOS
Detallado por Concepto

Estado de Resultados	2.029 8	2.030 9	2.031 10	2.032 11	2.033 12	2.034 13	2.035 14
(+) INGRESOS BRUTOS	**5.100.065.244**	**5.253.107.081**	**5.410.701.638**	**5.572.952.569**	**5.740.046.754**	**5.912.322.462**	**6.089.564.468**
(+) RNA Tramites para Carros	1.075.109.360	1.108.410.308	1.141.670.618	1.175.888.736	1.211.167.913	1.247.509.131	1.284.893.998
(+) RNC Tamites para Conductores	1.741.202.469	1.793.445.520	1.847.233.774	1.902.649.385	1.959.685.416	2.018.494.356	2.079.025.188
(+) Patios y Grúas	195.831.761	202.737.710	208.819.738	215.081.867	221.530.807	228.179.228	235.020.047
(+) Infracciones ejecutadas	2.085.921.674	2.148.513.544	2.212.977.608	2.279.332.581	2.347.672.619	2.418.139.747	2.490.625.265
Recaudo Interno	1.793.312.536	1.847.124.674	1.902.545.164	1.959.691.736	2.018.345.627	2.078.927.732	2.141.245.027
Recaudo Externo	292.609.138	301.388.870	310.432.444	319.740.845	329.326.993	339.212.015	349.380.238
(+) Infracciones	-	-	-	-	-	-	-
Pago comparendos corriente	-	-	-	-	-	-	-
Pago comparendos AP	-	-	-	-	-	-	-
Pago comparendos Coactivo	-	-	-	-	-	-	-
Cámara Salvavidas	-	-	-	-	-	-	-
(-) RECAUDO DE TERCEROS	-	-	-	-	-	-	-
(-) Interventoría del Contrato	-	-	-	-	-	-	-
(-) Participación Municipio	-	-	-	-	-	-	-
(-) Centros Integrales de Atención	-	-	-	-	-	-	-
(-) SIMIT	-	-	-	-	-	-	-
(-) Otros descuentos	-	-	-	-	-	-	-
(=) TOTAL DE INGRESOS	**5.100.065.244**	**5.253.107.081**	**5.410.701.638**	**5.572.952.569**	**5.740.046.754**	**5.912.322.462**	**6.089.564.468**
(-) GASTOS OPERACIONALES	**1.717.405.893**	**1.788.961.090**	**1.941.486.651**	**1.932.161.737**	**2.029.458.929**	**2.218.839.352**	**2.236.621.698**
(-) RNA Tramites para Carros	-	-	-	-	-	-	-
(-) RNC Tamites para Conductores	-	-	-	-	-	-	-
(-) Trámites	566.311.250	603.268.948	640.217.814	674.269.369	733.892.615	804.342.171	862.145.025
(-) Detección Electrónica (Fotomultas)	-	-	-	-	-	-	-
(-) Zonas Azules	-	-	-	-	-	-	-
(-) Patios y Grúas	478.684.986	492.969.560	587.760.971	522.988.279	538.661.483	634.837.782	671.459.998
(-) Cobranzas y Coactivo	95.029.942	98.915.922	101.884.205	104.938.369	108.081.994	111.329.392	114.664.460
(-) Otros tramites	-	-	-	-	-	-	-
(-) Infracciones	-	-	-	-	-	-	-
Pago comparendos corriente	-	-	-	-	-	-	-
Cámara Salvavidas	-	-	-	-	-	-	-
Cobranza Coactiva	-	-	-	-	-	-	-
(-) Costos Infraestructra Tecnológica	576.479.716	593.806.661	611.623.861	629.965.720	648.832.836	668.330.027	688.352.274
(-) Semaforos (Costos Operación)	-	-	-	-	-	-	-
(=) UTILIDAD OPERATIVA	**3.382.659.351**	**3.464.145.991**	**3.469.214.987**	**3.640.790.832**	**3.710.587.825**	**3.693.483.110**	**3.852.942.770**
(-) GASTOS ADMINISTRATIVOS	**3.097.857.510**	**3.188.904.220**	**3.282.529.245**	**3.378.916.751**	**3.477.951.582**	**3.580.416.546**	**3.685.643.990**
(-) Gastos administrativos	1.060.427.659	1.092.300.371	1.125.074.533	1.158.814.535	1.193.520.377	1.229.385.226	1.266.215.915
(-) Gastos Personal	1.891.770.654	1.948.557.353	2.007.156.227	2.067.382.429	2.129.220.905	2.193.247.131	2.259.000.786
(-) Estampillas	76.100.030	78.387.329	80.739.318	83.160.620	85.661.234	88.226.022	90.868.122
(-) Seguros	69.559.167	69.559.167	69.559.167	69.559.167	69.559.167	69.559.167	69.559.167
(=) EBITDA	**284.801.841**	**275.241.771**	**186.685.742**	**261.874.081**	**232.636.243**	**113.066.564**	**167.298.780**
(-) INTERESES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	**725.162.354**	**725.162.354**	**725.162.354**	**725.162.354**	**725.162.354**	**725.162.354**	**725.162.354**
(-) Intereses	-	-	-	-	-	-	-
(-) Depreciaciones	29.200.000	29.200.000	29.200.000	29.200.000	29.200.000	29.200.000	29.200.000
(-) Amortizaciones	695.962.354	695.962.354	695.962.354	695.962.354	695.962.354	695.962.354	695.962.354
(=) UTILIDAD NETA	**- 440.360.514**	**- 449.920.583**	**- 538.476.613**	**- 463.288.273**	**- 492.526.112**	**- 612.095.790**	**- 557.863.574**

INGENIERIA Y SEGURIDAD VIAL S.A. S
CL 134 17-16
mpineda@insevi.com mauriciopinedarivera@gmail.com

INSEVI
Ingeniería y Seguridad Vial

ESTADO DE RESULTADOS
Detallado por Concepto

Estado de Resultados	2.036 15	2.037 16	2.038 17	2.039 18	2.040 19	2.041 20	2.042 21
(+) INGRESOS BRUTOS	**6.272.155.433**	**6.460.274.655**	**6.654.048.693**	**6.853.706.601**	**7.059.246.795**	**7.270.809.223**	**7.488.771.368**
(+) RNA Tramites para Carros	1.323.435.461	1.363.113.830	1.404.013.192	1.446.139.380	1.489.499.288	1.534.146.749	1.580.141.548
(+) RNC Tamites para Conductores	2.141.344.020	2.205.587.837	2.271.724.312	2.339.896.041	2.410.077.836	2.482.296.220	2.556.707.101
(+) Patios y Grúas	242.068.548	249.327.267	256.805.467	264.511.466	272.443.417	280.608.630	289.021.018
(+) Infracciones ejecutadas	2.565.309.404	2.642.245.720	2.721.505.722	2.803.150.304	2.887.226.352	2.973.757.724	3.062.901.701
Recaudo Interno	2.205.453.587	2.271.596.347	2.339.737.907	2.409.937.256	2.482.211.642	2.556.605.719	2.633.243.618
Recaudo Externo	359.855.817	370.649.373	381.767.815	393.222.048	405.014.610	417.152.006	429.658.083
(+) Infracciones	-	-	-	-	-	-	-
Pago comparendos corriente	-	-	-	-	-	-	-
Pago comparendos AP	-	-	-	-	-	-	-
Pago comparendos Coactivo	-	-	-	-	-	-	-
Cámara Salvavidas	-	-	-	-	-	-	-
(-) RECAUDO DE TERCEROS	-	-	-	-	-	-	-
(-) Interventoría del Contrato	-	-	-	-	-	-	-
(-) Participación Municipio	-	-	-	-	-	-	-
(-) Centros Integrales de Atención	-	-	-	-	-	-	-
(-) SIMIT	-	-	-	-	-	-	-
(-) Otros descuentos	-	-	-	-	-	-	-
(=) TOTAL DE INGRESOS	**6.272.155.433**	**6.460.274.655**	**6.654.048.693**	**6.853.706.601**	**7.059.246.795**	**7.270.809.223**	**7.488.771.368**
(-) GASTOS OPERACIONALES	**2.329.458.476**	**2.502.354.511**	**2.518.098.885**	**2.616.015.634**	**2.801.927.349**	**2.769.665.599**	**2.887.091.180**
(-) RNA Tramites para Carros	-	-	-	-	-	-	-
(-) RNC Tamites para Conductores	-	-	-	-	-	-	-
(-) Trámites	913.743.602	964.213.947	1.016.204.491	1.069.108.701	1.128.540.874	1.128.540.874	1.196.930.692
(-) Detección Electrónica (Fotomultas)	-	-	-	-	-	-	-
(-) Zonas Azules	-	-	-	-	-	-	-
(-) Patios y Grúas	588.605.189	686.244.456	624.435.858	643.150.336	742.476.068	682.322.876	702.751.879
(-) Cobranzas y Coactivo	118.105.092	121.644.130	125.294.098	129.048.928	132.926.826	136.909.684	141.008.641
(-) Otros tramites	-	-	-	-	-	-	-
(-) Infracciones	-	-	-	-	-	-	-
Pago comparendos corriente	-	-	-	-	-	-	-
Cámara Salvavidas	-	-	-	-	-	-	-
Cobranza Coactiva	-	-	-	-	-	-	-
(-) Costos Infraestructra Tecnológica	709.004.593	730.251.978	752.164.438	774.706.969	797.984.582	821.992.266	846.500.029
(-) Semaforos (Costos Operación)	-	-	-	-	-	-	-
(=) UTILIDAD OPERATIVA	**3.942.696.958**	**3.957.920.144**	**4.135.949.808**	**4.237.690.967**	**4.257.319.447**	**4.501.143.623**	**4.601.680.189**
(-) GASTOS ADMINISTRATIVOS	**3.794.071.256**	**3.905.744.489**	**4.020.801.709**	**4.139.269.061**	**4.261.528.731**	**4.387.083.378**	**4.516.436.487**
(-) Gastos administrativos	1.304.205.612	1.343.289.928	1.383.597.640	1.425.084.360	1.467.883.256	1.511.861.159	1.557.126.849
(-) Gastos Personal	2.326.712.080	2.396.496.170	2.468.353.053	2.542.397.887	2.618.746.826	2.697.166.660	2.778.005.665
(-) Estampillas	93.594.397	96.399.225	99.291.849	102.267.647	105.340.482	108.496.491	111.744.917
(-) Seguros	69.559.167	69.559.167	69.559.167	69.559.167	69.559.167	69.559.167	69.559.167
(=) EBITDA	**148.625.701**	**52.175.654**	**115.148.099**	**98.401.906** -	**4.269.284**	**114.060.246**	**85.243.701**
(-) INTERESES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	**725.162.354**	**725.162.354**	**725.162.354**	**725.162.354**	**725.162.354**	**725.162.354**	**725.162.354**
(-) Intereses	-	-	-	-	-	-	-
(-) Depreciaciones	29.200.000	29.200.000	29.200.000	29.200.000	29.200.000	29.200.000	29.200.000
(-) Amortizaciones	695.962.354	695.962.354	695.962.354	695.962.354	695.962.354	695.962.354	695.962.354
(=) UTILIDAD NETA -	**576.536.653** -	**672.986.700** -	**610.014.256** -	**626.760.449** -	**729.371.639** -	**611.102.109** -	**639.918.653**

INGENIERIA Y SEGURIDAD VIAL S.A. S
CL 134 17-16
mpineda@insevi.com mauriciopinedarivera@gmail.com

INSEVI
Ingeniería y Seguridad Vial

ESTADO DE RESULTADOS
Detallado por Concepto

Estado de Resultados	2.043 22	2.044 23	2.045 24	2.046 25
(+) INGRESOS BRUTOS	**7.713.518.616**	**7.945.043.815**	**8.183.336.436**	**8.428.641.417**
(+) RNA Tramites para Carros	1.627.562.841	1.676.410.061	1.726.663.686	1.778.443.865
(+) RNC Tamites para Conductores	2.633.439.628	2.712.486.339	2.793.849.443	2.877.666.976
(+) Patios y Grúas	297.694.681	306.630.024	315.826.476	325.293.824
(+) Infracciones ejecutadas	3.154.821.466	3.249.514.392	3.346.976.831	3.447.306.752
Recaudo Interno	2.712.268.634	2.793.678.360	2.877.469.504	2.963.725.183
Recaudo Externo	442.552.833	455.836.031	469.507.327	483.581.569
(+) Infracciones	-	-	-	-
Pago comparendos corriente	-	-	-	-
Pago comparendos AP	-	-	-	-
Pago comparendos Coactivo	-	-	-	-
Cámara Salvavidas	-	-	-	-
(-) RECAUDO DE TERCEROS	**-**	**-**	**-**	**-**
(-) Interventoría del Contrato	-	-	-	-
(-) Participación Municipio	-	-	-	-
(-) Centros Integrales de Atención	-	-	-	-
(-) SIMIT	-	-	-	-
(-) Otros descuentos	-	-	-	-
(=) TOTAL DE INGRESOS	**7.713.518.616**	**7.945.043.815**	**8.183.336.436**	**8.428.641.417**
(-) GASTOS OPERACIONALES	**3.083.891.284**	**3.081.978.263**	**3.153.942.123**	**3.359.948.674**
(-) RNA Tramites para Carros	-	-	-	-
(-) RNC Tamites para Conductores	-	-	-	-
(-) Trámites	1.274.936.275	1.353.023.255	1.424.087.115	1.550.993.666
(-) Detección Electrónica (Fotomultas)	-	-	-	-
(-) Zonas Azules	-	-	-	-
(-) Patios y Grúas	800.303.966	720.303.966	720.303.966	800.303.966
(-) Cobranzas y Coactivo	141.008.641	141.008.641	141.008.641	141.008.641
(-) Otros tramites	-	-	-	-
(-) Infracciones	-	-	-	-
Pago comparendos corriente	-	-	-	-
Cámara Salvavidas	-	-	-	-
Cobranza Coactiva	-	-	-	-
(-) Costos Infraestructra Tecnológica	867.642.402	867.642.402	867.642.402	867.642.402
(-) Semaforos (Costos Operación)	-	-	-	-
(=) UTILIDAD OPERATIVA	**4.629.627.333**	**4.863.065.552**	**5.029.394.313**	**5.068.692.743**
(-) GASTOS ADMINISTRATIVOS	**4.641.491.011**	**4.727.396.837**	**4.815.936.078**	**4.906.808.736**
(-) Gastos administrativos	1.596.017.996	1.596.017.996	1.596.017.996	1.596.017.996
(-) Gastos Personal	2.861.377.965	2.947.283.791	3.035.723.032	3.126.695.690
(-) Estampillas	114.535.883	114.535.883	114.535.883	114.535.883
(-) Seguros	69.559.167	69.559.167	69.559.167	69.559.167
(=) EBITDA	**- 11.863.678**	**135.668.715**	**213.558.234**	**161.884.007**
(-) INTERESES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	**725.162.354**	**725.162.354**	**725.162.354**	**725.162.354**
(-) Intereses	-	-	-	-
(-) Depreciaciones	29.200.000	29.200.000	29.200.000	29.200.000
(-) Amortizaciones	695.962.354	695.962.354	695.962.354	695.962.354
(=) UTILIDAD NETA	**- 737.026.033**	**- 589.493.639**	**- 511.604.120**	**- 563.278.348**

INGENIERIA Y SEGURIDAD VIAL S.A. S
CL 134 17-16
mpineda@insevi.com mauriciopinedarivera@gmail.com

INSEVI
Ingeniería y Seguridad Vial

Flujo de Caja Proyectado:

FLUJO DE CAJA PROYECTADO
Detallado por Concepto

Flujo de Caja Proyectado	2.022 1	2.023 2	2.024 3	2.025 4	2.026 5	2.027 6
Ingresos						
Utilidad Operativa	- 594.927.900	- 953.120.867	159.391.366	63.545.631	- 52.320.296	- 12.001.207
(+) Depreciación / Amortización	29.200.000	29.200.000	86.702.957	146.819.684	209.799.112	275.927.512
(+) Cuentas por Pagar Proveedores	213.091.800	81.036.855	28.745.387	16.583.724	6.985.839	35.240.639
(+) Aportes de Capital	1.800.000.000	1.800.000.000	1.800.000.000	1.800.000.000	1.800.000.000	1.800.000.000
(+) Préstamos Bancarios	-	-	-	-	-	-
Total Ingresos	**1.447.363.900**	**957.115.989**	**2.074.839.709**	**2.026.949.039**	**1.964.464.656**	**2.099.166.945**
Egresos						
(-) Plan de Inversion	-	-	1.922.568.000	1.922.568.000	1.922.568.000	1.922.568.000
Total Egresos	-	-	**1.922.568.000**	**1.922.568.000**	**1.922.568.000**	**1.922.568.000**
Flujo de Caja	1.447.363.900	957.115.989	152.271.709	104.381.039	41.896.656	176.598.945
Saldo Acumulado de Caja	**1.447.363.900**	**2.404.479.889**	**2.556.751.598**	**2.661.132.637**	**2.703.029.293**	**2.879.628.237**

Flujo de Caja Libre	1	2	3	4	5	6
Ingresos						
Utilidad Operativa	- 594.927.900	- 953.120.867	159.391.366	63.545.631	- 52.320.296	- 12.001.207
(+) Depreciación / Amortización	29.200.000	29.200.000	86.702.957	146.819.684	209.799.112	275.927.512
(+) Cuentas por Pagar Proveedores	213.091.800	81.036.855	28.745.387	16.583.724	6.985.839	35.240.639
(+) Préstamos Bancarios	-	-	-	-	-	-
Total Ingresos	**- 352.636.100**	**- 842.884.011**	**274.839.709**	**226.949.039**	**164.464.656**	**299.166.945**
Egresos						
(-) Efectivo (Caja Mínima)	-	-	-	-	-	-
(-) Plan de Inversion	-	-	1.922.568.000	1.922.568.000	1.922.568.000	1.922.568.000
(-) Pago Préstamos Bancarios	-	-	-	-	-	-
Total Egresos	-	-	**1.922.568.000**	**1.922.568.000**	**1.922.568.000**	**1.922.568.000**
Flujo de Caja	- 352.636.100	- 842.884.011	- 1.647.728.291	- 1.695.618.961	- 1.758.103.344	- 1.623.401.055
Saldo Acumulado de Caja	**- 352.636.100**	**- 1.195.520.111**	**- 2.843.248.402**	**- 4.538.867.363**	**- 6.296.970.707**	**- 7.920.371.763**

Aportes de Capital Requerido	**18.900.000.000**	
TIRM	**1,17% Mensual**	**15,01% Efectivo Anual**
VAN	**11.416.851.197**	
TIO	**1,50% Mensual**	

INGENIERIA Y SEGURIDAD VIAL S.A. S
CL 134 17-16
mpineda@insevi.com mauriciopinedarivera@gmail.com

INSEVI
Ingeniería y Seguridad Vial

FLUJO DE CAJA PROYECTADO
Detallado por Concepto

Flujo de Caja Proyectado	2.028 7	2.029 8	2.030 9	2.031 10	2.032 11	2.033 12
Ingresos						
Utilidad Operativa	- 135.379.314	- 440.360.514	- 449.920.583	- 538.476.613	- 463.286.273	- 492.526.112
(+) Depreciación / Amortización	345.536.354	725.162.354	725.162.354	725.162.354	725.162.354	725.162.354
(+) Cuentas por Pagar Proveedores	9.835.166	10.143.311	10.470.351	10.766.610	11.084.253	11.392.398
(+) Aportes de Capital	1.800.000.000	6.300.000.000	-	-	-	-
(+) Préstamos Bancarios	-	-	-	-	-	-
Total Ingresos	**2.019.992.207**	**6.594.945.152**	**285.712.122**	**197.452.552**	**272.958.335**	**244.028.641**
Egresos						
(-) Plan de Inversion	1.922.568.000	6.833.268.000	-	-	-	-
Total Egresos	**1.922.568.000**	**6.833.268.000**	-	-	-	-
Flujo de Caja	97.424.207	- 238.322.848	285.712.122	197.452.552	272.958.335	244.028.641
Saldo Acumulado de Caja	**2.977.052.444**	**2.738.729.596**	**3.024.441.718**	**3.221.894.270**	**3.494.852.604**	**3.738.881.246**

Flujo de Caja Libre	7	8	9	10	11	12
Ingresos						
Utilidad Operativa	- 135.379.314	- 440.360.514	- 449.920.583	- 538.476.613	- 463.286.273	- 492.526.112
(+) Depreciación / Amortización	345.536.354	725.162.354	725.162.354	725.162.354	725.162.354	725.162.354
(+) Cuentas por Pagar Proveedores	9.835.166	10.143.311	10.470.351	10.766.610	11.084.253	11.392.398
(+) Préstamos Bancarios	-	-	-	-	-	-
Total Ingresos	**219.992.207**	**294.945.152**	**285.712.122**	**197.452.552**	**272.958.335**	**244.028.641**
Egresos						
(-) Efectivo (Caja Mínima)	-	-	-	-	-	-
(-) Plan de Inversion	1.922.568.000	6.833.268.000	-	-	-	-
(-) Pago Préstamos Bancarios	-	-	-	-	-	-
Total Egresos	**1.922.568.000**	**6.833.268.000**	-	-	-	-
Flujo de Caja	- 1.702.575.793	- 6.538.322.848	285.712.122	197.452.552	272.958.335	244.028.641
Saldo Acumulado de Caja	- 9.622.947.556	- 16.161.270.404	- 15.875.558.282	- 15.678.105.730	- 15.405.147.396	- 15.161.118.755

INGENIERIA Y SEGURIDAD VIAL S.A. S
CL 134 17-16
mpineda@insevi.com mauriciopinedarivera@gmail.com

FLUJO DE CAJA PROYECTADO
Detallado por Concepto

Flujo de Caja Proyectado	2.034 13	2.035 14	2.036 15	2.037 16	2.038 17	2.039 18
Ingresos						
Utilidad Operativa	- 612.095.790	- 557.863.574	- 576.536.653	- 672.986.700	- 610.014.256	- 626.760.449
(+) Depreciación / Amortización	725.162.354	725.162.354	725.162.354	725.162.354	725.162.354	725.162.354
(+) Cuentas por Pagar Proveedores	11.782.986	12.100.578	12.472.122	12.841.577	13.234.254	13.624.991
(+) Aportes de Capital	-	-	-	-	-	-
(+) Préstamos Bancarios	-	-	-	-	-	-
Total Ingresos	**124.849.550**	**179.399.358**	**161.097.824**	**65.017.231**	**128.382.353**	**112.026.897**
Egresos						
(-) Plan de Inversion	-	-	-	-	-	-
Total Egresos	-	-	-	-	-	-
Flujo de Caja	124.849.550	179.399.358	161.097.824	65.017.231	128.382.353	112.026.897
Saldo Acumulado de Caja	**3.863.730.795**	**4.043.130.153**	**4.204.227.977**	**4.269.245.208**	**4.397.627.561**	**4.509.654.458**

Flujo de Caja Libre	13	14	15	16	17	18
Ingresos						
Utilidad Operativa	- 612.095.790	- 557.863.574	- 576.536.653	- 672.986.700	- 610.014.256	- 626.760.449
(+) Depreciación / Amortización	725.162.354	725.162.354	725.162.354	725.162.354	725.162.354	725.162.354
(+) Cuentas por Pagar Proveedores	11.782.986	12.100.578	12.472.122	12.841.577	13.234.254	13.624.991
(+) Préstamos Bancarios	-	-	-	-	-	-
Total Ingresos	**124.849.550**	**179.399.358**	**161.097.824**	**65.017.231**	**128.382.353**	**112.026.897**
Egresos						
(-) Efectivo (Caja Mínima)	-	-	-	-	-	-
(-) Plan de Inversion	-	-	-	-	-	-
(-) Pago Préstamos Bancarios	-	-	-	-	-	-
Total Egresos	-	-	-	-	-	-
Flujo de Caja	124.849.550	179.399.358	161.097.824	65.017.231	128.382.353	112.026.897
Saldo Acumulado de Caja	**- 15.036.269.205**	**- 14.856.869.847**	**- 14.695.772.023**	**- 14.630.754.792**	**- 14.502.372.439**	**- 14.390.345.542**

FLUJO DE CAJA PROYECTADO
Detallado por Concepto

Flujo de Caja Proyectado	2.040 19	2.041 20	2.042 21	2.043 22	2.044 23	2.045 24
Ingresos						
Utilidad Operativa	- 729.371.639	- 611.102.109	- 639.918.653	- 737.028.033	- 589.493.639	- 511.604.120
(+) Depreciación / Amortización	725.162.354	725.162.354	725.162.354	725.162.354	725.162.354	725.162.354
(+) Cuentas por Pagar Proveedores	73.492.108	14.441.075	14.874.078	13.645.749	7.158.819	7.369.937
(+) Aportes de Capital	-	-	-	-	-	-
(+) Préstamos Bancarios	-	-	-	-	-	-
Total Ingresos	**69.282.823**	**128.501.321**	**100.117.779**	**1.782.071**	**142.827.534**	**220.928.171**
Egresos						
(-) Plan de Inversion	-	-	-	-	-	-
Total Egresos	-	-	-	-	-	-
Flujo de Caja	69.282.823	128.501.321	100.117.779	1.782.071	142.827.534	220.928.171
Saldo Acumulado de Caja	**4.578.937.281**	**4.707.438.602**	**4.807.556.381**	**4.809.338.451**	**4.952.165.985**	**5.173.094.157**

Flujo de Caja Libre	19	20	21	22	23	24
Ingresos						
Utilidad Operativa	- 729.371.639	- 611.102.109	- 639.918.653	- 737.028.033	- 589.493.639	- 511.604.120
(+) Depreciación / Amortización	725.162.354	725.162.354	725.162.354	725.162.354	725.162.354	725.162.354
(+) Cuentas por Pagar Proveedores	73.492.108	14.441.075	14.874.078	13.645.749	7.158.819	7.369.937
(+) Préstamos Bancarios	-	-	-	-	-	-
Total Ingresos	**69.282.823**	**128.501.321**	**100.117.779**	**1.782.071**	**142.827.534**	**220.928.171**
Egresos						
(-) Efectivo (Caja Mínima)	-	-	-	-	-	-
(-) Plan de Inversion	-	-	-	-	-	-
(-) Pago Préstamos Bancarios	-	-	-	-	-	-
Total Egresos	-	-	-	-	-	-
Flujo de Caja	69.282.823	128.501.321	100.117.779	1.782.071	142.827.534	220.928.171
Saldo Acumulado de Caja	**- 14.321.062.719**	**- 14.192.561.398**	**- 14.092.443.619**	**- 14.090.661.549**	**- 13.947.834.015**	**- 13.726.905.843**

INGENIERIA Y SEGURIDAD VIAL S.A. S
CL 134 17-16
mpineda@insevi.com mauriciopinedarivera@gmail.com

FLUJO DE CAJA PROYECTADO
Detallado por Concepto

Flujo de Caja Proyectado	2.046 2$
Ingresos	
Utilidad Operativa	- 563.278.348
(+) Depreciación / Amortización	725.162.354
(+) Cuentas por Pagar Proveedores	7.581.055
(+) Aportes de Capital	-
(+) Préstamos Bancarios	-
Total Ingresos	169.465.062
Egresos	
(-) Plan de Inversion	-
Total Egresos	-
Flujo de Caja	169.465.062
Saldo Acumulado de Caja	5.342.569.218

Flujo de Caja Libre	2$
Ingresos	
Utilidad Operativa	- 563.278.348
(+) Depreciación / Amortización	725.162.354
(+) Cuentas por Pagar Proveedores	7.581.055
(+) Préstamos Bancarios	-
Total Ingresos	169.465.062
Egresos	
(-) Efectivo (Caja Mínima)	-
(-) Plan de Inversion	-
(-) Pago Préstamos Bancarios	-
Total Egresos	-
Flujo de Caja	169.465.062
Saldo Acumulado de Caja	- 13.557.440.762

En relación con el Modelo Financiero desarrollado por esta Consultoría, se observa que los trámites alcanzados por la Concesión han llegado a un punto de madurez, situación que no permite hacer una proyección de los mismos con un gradiente de crecimiento y en consecuencia, se consideró, que la manera más conservadora para realizar las proyecciones de ingresos por trámites, es la de hallar un factor estacional mensual de comportamiento de los períodos en operación y desde el año 2024 hacer los incrementos por inflación, de acuerdo con los cambios en los precios de los trámites.

La metodología implementada para la proyección de ingresos permite obtener un escenario conservador alineado con la realidad del negocio. Los ingresos estimados por el Concesionario en su Modelo Financiero inicial se encuentran muy por encima de los ejecutados o del comportamiento de la Concesión, situación que de haberlos considerado para el Modelo Financiero desarrollado por esta consultoría arrojaría un escenario altamente optimista e infundado en la dinámica del negocio.

Por el lado de los costos asociados a los trámites, se utilizó la misma metodología para los ingresos. El Concesionario, utiliza una metodología de costos unitarios de los trámites en la cual incluyen los insumos requeridos para cada trámite. Esta consultoría validó la metodología y la encontró adecuada y enmarcada en un escenario conservador al igual que los ingresos.

En relación con los gastos operativos, se listaron la totalidad de contratos de prestación de servicios, de suministro, de personal y los gastos recurrentes en los cuales incurre la Concesión y se realizaron las proyecciones anuales incrementadas por la inflación. En relación con estos gastos, se consultó con el Concesionario sobre la probable contratación adicional de otros servicios y éste manifestó que en el mediano plazo no se tienen contempladas contrataciones adicionales. Se observa, desde los gastos operativos, la consolidación de la operación por parte del Concesionario lo que para efectos de las proyecciones permite ser más acertado en los cálculos y enmarcarse en los escenarios conservadores que se pretenden obtener.

Esta consultoría, realizó la modelación financiera con estos insumos y con el fin de mantener las expectativas al nivel de no perdida del Concesionario, sensibilizó esta (la modelación) con cambios en el porcentaje de retribución, con el fin de garantizar la viabilidad financiera del contrato y se llegó al escenario de incrementar el porcentaje de retribución al 75%.

Después de realizar los análisis financieros, esta consultoría concluye lo siguiente:

1. Materialización de riesgos

La reclamación económica planteada por el Concesionario y la recomendación para el restablecimiento de la ecuación contractual se resume así:

Evento	Riesgo Materializado	Descripción del Riesgo	Efecto	Control
Mayores valores de inversión de la renovación de la red semafórica como consecuencia de la devaluación del peso	14	Variaciones de tipo cambiario - crediticio que se deba asumir	Rompimiento del equilibrio económico del contrato. Alteración de la Ecuación Contractual.	Restaurar el equilibrio económico del Contrato. Restablecimiento de la Ecuación Contractual.
Asunción del canon de arrendamiento, adecuación y operación asociada al patio castigo	10	Plazos mayores a los contractualmente previstos. Tiempos no conformes respecto de los hitos del cronograma.	Rompimiento del equilibrio económico del contrato. Alteración de la Ecuación Contractual.	Restaurar el equilibrio económico del Contrato. Restablecimiento de la Ecuación Contractual
Sub-ejecución de los ingresos proyectados	48	Equivocación en el cálculo de ingresos, egresos o inversiones a corto plazo. Estructuración de un modelo financiero inadecuado.	Rompimiento del equilibrio económico del contrato. Alteración de la Ecuación Contractual.	Restaurar el equilibrio económico del Contrato. Restablecimiento de la Ecuación Contractual

De acuerdo con lo anterior, se concluye que se materializaron los riesgos anteriormente descritos, los cuales se encuentran asignados a las dos partes, esto es Concedente y Concesionario.

En este sentido, la recomendación de esta consultoría en materia financiera es suscribir otrosí al Contrato de Concesión en el cual se modifique el porcentaje de la retribución al 75% para el Concesionario.

7. Defensa jurídica, circunstancias de afectación del equilibrio económico, hecho del príncipe, teoría de la imprevisión, reajuste económico, asunción de riesgos y demás respecto del contrato de concesión.

7.1. Contrato de concesión

El artículo 32.4 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de concesión.

"Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden".

Como se observa, en este tipo de contratos el contratista es, en principio, quien por su cuenta y riesgo ejecuta la prestación, operación, explotación u organización del servicio, así como la construcción, explotación o conservación del bien, a cambio de una remuneración[1]. En palabras de la Corte Constitucional:

[1] El Consejo de Estado, Sección Tercera en Sentencia del 23 de octubre de 2017 con consejero ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Exp. 53.477, ha destacado sus características: *"[...] la jurisprudencia de la Sección Tercera de esta Corporación ha señalado como características propias del contrato de concesión que: i) dentro de su celebración interviene una entidad estatal que actúa como concedente y una persona natural o jurídica denominada concesionario; ii) El concesionario es quien asume la gestión y riesgo de un servicio que corresponde al Estado sustituyendo a éste en el cumplimiento de dicha carga; iii) La entidad estatal mantiene durante la ejecución del contrato la inspección, vigilancia y control de la labor a ejecutar por parte del concesionario; iv) el concesionario recibe una remuneración o contraprestación, la cual se pacta, de diversas maneras (tasas, tarifas, derechos, participación en la explotación del bien, entre otros); y que v) los bienes construidos o adecuados durante la concesión deben revertirse al Estado, aunque ello no se pacte expresamente en el contrato".*

"Los contratos de concesión son entonces instrumentos a través de los cuales el Estado promueve el concurso de la inversión privada para el cumplimiento de sus fines. Estos contratos adquieren especial importancia en contextos en los que existen restricciones presupuestales, pues permiten la realización de importantes obras de infraestructura (vial, energética, de transporte, de telecomunicaciones, etc.) con el apoyo de los recursos y conocimientos privados; de este modo facilitan que los recursos públicos se enfoquen en otras necesidades de la actuación estatal".

7.2. Equilibrio económico del contrato

La celebración y ejecución de los contratos estatales tiene como fin el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines[2].

En lo contratos estatales, debe estar implícito el principio de equilibrio financiero del contrato previsto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

"En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento. Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate[3]".

Quiere decir que el principio de ecuación contractual pretender, *"garantizar el mantenimiento de la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de manera que si se rompe por causas sobrevinientes, imprevisibles y no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán las medidas necesarias para su restablecimiento, so pena de incurrir en una responsabilidad contractual tendiente a restituir tal equilibrio[4]".*

A su vez, el principio de equilibrio financiero es un derecho y deber de las entidades estatales[5] quienes deberán adoptar las medidas necesarias para mantener durante el

---

[2] artículo 3 de la Ley 80 de 1993
[3] Corte Constitucional, Sentencia C-300 de 2012. Magistrado Ponente: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.
[4] Consejo de Estado. Sentencia del 28 de junio de 2012. Rad. Nro. 21990. C.P: Ruth Stella Correa Palacio.
[5] Numerales 3 y 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa, para lo cual se emplearán los mecanismos de revisión y reajuste de precios. En el mismo sentido, será un derecho del contratista previa solicitud[6], a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.

De lo expuesto, queda claro que tanto las entidades estatales como los contratistas, tienen el derecho y el deber, de adoptar las medidas correspondientes, de manera que se pueda precaver las diferencias que se lleguen a presentar como consecuencia de la vulneración del principio del equilibrio económico del contrato y evitar una mayor onerosidad.

La Jurisprudencia del Consejo de Estado[7] ha desarrollado circunstancias en que estamos ante afectación del principio de equilibrio financiero del contrato.

> *"a) Actos o hechos de la entidad administrativa contratante, como cuando no cumple con las obligaciones derivadas del contrato o introduce modificaciones al mismo -ius variandi-, sean éstas abusivas o no.*
>
> *b) Actos generales de la administración como Estado, o "teoría del hecho del príncipe", como cuando en ejercicio de sus potestades constitucionales y legales, cuya voluntad se manifiesta mediante leyes o actos administrativos de carácter general, afecta negativamente el contrato.*
>
> *c) Factores exógenos a las partes del negocio, o "teoría de la imprevisión", o "sujeciones materiales imprevistas", que involucran circunstancias no imputables al Estado y externas al contrato, pero con incidencia en él.*
>
> *En todos estos eventos surge la obligación de la administración contratante de auxiliar al contratista colaborador asumiendo mediante una compensación -llevarlo hasta el punto de no pérdida- o nace el deber de indemnizarlo integralmente, según el caso y si se cumplen los requisitos señalados para cada figura".*

[6] Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
[7] Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 31 de agosto de 2011. Exp. 18.080. CP.: Ruth Stella Correa Palacio. Reiterada en Sentencia del 8 de febrero de 2012. Exp. 20344. También ver: Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 9 de mayo de 1996, exp. 10.151, reiterada en sentencias de 29 de abril y 21 de julio de 1999, exp. 14.885 y exp. 14.943, C.P. Daniel Suárez Hernández.

Adicionalmente, a los requisitos mencionados la Jurisprudencia de esta corporación[8] ha señalado que para la procedencia del restablecimiento del equilibrio financiero del contrato es indispensable:

1. Prueba del menoscabo.
2. Demostrar que este es grave.
3. No corresponde a un riesgo propio de la actividad que deba ser asumido por una de las partes contractuales.
4. Que las reclamaciones para el restablecimiento se realicen en la oportunidad debida.

En Sentencia del Consejo de Estado[9], establece que para que proceda el ajuste de precios, el contrato debe estar en ejecución y que el contratista demuestre aumento exagerado de los precios de los elementos o insumos que se requirieron para la ejecución del contrato, así como la ineficacia de las fórmulas de ajuste pactadas para contrarrestar los efectos inflacionarios. La misma sentencia, establece que no será si quiera necesario que el ajuste de precio este pactado en el contrato, pues su procedencia depende los mandatos legales y de la equidad.

Conforme a lo anterior el equilibrio financiero del contrato se constituye en un principio medular de la contratación estatal que busca precisamente mantener las mismas condiciones existente al tiempo de su celebración, de tal suerte que las prestaciones de las partes permanezcan hasta su terminación. De este modo, si la equivalencia entre las prestaciones se quebranta por causas no imputables a quien resulte afectado es necesario adoptar las medidas correspondientes para restablecer la ecuación contractual. La justificación de este principio se encuentra, principalmente, en la necesidad de garantizar la continuidad del servicio público -en sentido lato- y los intereses generales que están en juego en la contratación estatal, de suerte que, si el cumplimiento de las obligaciones del contratista se torna más oneroso o difícil, no se paralice su prestación[10].

7.3. Principio de equilibrio económico en el contrato de concesión

En atención al articulo 32.4 de la Ley 80 de 1993 por regla general el concesionario ejecuta el contrato por su propia cuenta y riesgo, en este sentido, la palabra riesgo tiene un significado que alude a la probabilidad de que, por variables fácticas diferentes a la conducta antijurídica de la entidad contratante, los resultados del contrato -los retornos de la inversión- sean diferentes a los esperados, situación que se presenta, principalmente, debido a las diferencias entre las estimaciones de costos e ingresos

[8] Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 29 de enero de 2018. Exp. 52.666 CP.: Jaime Orlando Santofimio Gamboa.
[9] Consejo de Estado., Secc. Tercera, Sentencia 20003, ago. 19/11, C. P. Enrique Gil Botero
[10] Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A. Sentencia del 5 de marzo de 2021. C.P. José Roberto Sáchica Méndez. Exp. 39.249. Consideración 3.3.6

al momento de proponer o contratar (*ex ante*) y los que se causan durante su desarrollo (*ex post*).

El artículo 4 de la ley 1150 de 2007 establece en los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, sin que se realice una distinción especial respecto de los contratos de concesión. La interpretación del equilibrio financiero en un contrato sugiere que el precio propuesto por el contratista, y en un sentido más amplio, los beneficios económicos que espera ganar al cumplir con sus responsabilidades deben incluir la consideración de los riesgos implicados. Esto se debe a que el propósito de repartir estos riesgos es asegurar que la parte que los acepte también maneje las consecuencias de su materialización.

Respecto a la asunción de riesgos en los contratos de concesión, conforme lo explico el Consejo de Estado[11], *el contrato es en sí mismo un instrumento de distribución de riesgos, y las partes asumen -en línea de principio- todos aquellos asociados al cumplimiento de sus obligaciones. Esta consideración es particularmente relevante tratándose de un contrato de concesión de bienes estatales, porque el contratista asume la explotación del activo por su cuenta y riesgo. Según ha dicho la Corporación, esto supone que el contratista soporta los efectos de los "riesgos internos empresariales", esto es, los que son inherentes "al objeto de la organización misma del concesionario (…), debido a que se encuentran en su órbita de manejo o administración. Dicho de otro modo, este riesgo, amén de previsible, era inherente a la operación empresarial del Consorcio y a la explotación de los activos concesionados*

El Consejo de Estado[12] explica la manera como deberá reestablecerse el equilibrio económico del contrato dependiendo de cada situación, y lo que debe probar el contratista tratándose de formas de pago especiales como el contrato de concesión.

El contenido del derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato varía de acuerdo con la causa de su alteración. Cuando se produce por actos unilaterales de la entidad contratante mediante los cuales se introducen modificaciones en ejercicio de la denominada potestas variandi, procede la reparación integral. Frente a los actos de carácter general expedidos por la entidad, ya no en su calidad de contratante sino en ejercicio de la función administrativa -supuesto al que se le denomina hecho del príncipe-, la reparación también es integral. Finalmente, si la alteración obedece a la ocurrencia de situaciones

---

[11] Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 31 de octubre de 2007. Exp. 15.475. C.P Mauricio Fajardo Gómez.

[12] Consejo de Estado, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, Consejero ponente: JOSÉ ROBERTO SÁCHICA MÉNDEZ, Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021),Radicación número: 25000-23-26-000-2010-00779-01 (51219).

imprevistas que no son imputables al contratista, únicamente procede el restablecimiento "a un punto de no pérdida".

Tratándose de un contrato de concesión en el que los beneficios del contratista no están representados en un precio, como en el contrato de obra, sino en el rendimiento de los recursos invertidos para cumplir el objeto contractual, esto supone analizar si los ingresos que se generaron por explotación de los bienes concesionados fueron insuficientes para recuperar las inversiones, costos y gastos que asumió el concesionario. En este caso concreto, el Consorcio Renacer debió probar que los ingresos que percibió por el cobro de las tarifas de los servicios de inhumaciones, exhumaciones y cremaciones resultaron insuficientes para recuperar y obtener un retorno adecuado sobre la inversión (medido, por ejemplo, con la tasa interno del retorno del proyecto).

Finalmente, la Jurisprudencia del Consejo de Estado[13] deja claro que procede el restablecimiento del equilibrio económico del contrato de concesión, siempre que se aduce una circunstancia imprevista e imprevisible, ajena a las partes, que se hubiera presentado con posterioridad a la celebración del negocio jurídico y que hubiera afectado de manera grave y significativa su ejecución.

7.4. Modificación del contrato de concesión

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

> *«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.[14] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar*

---

[13] Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección A consejera ponente: MARÍA ADRIANA MARÍN Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) Radicación número: 23001-23-31-000-2008-00132-01(41934)

[14] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001[15]*, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.*[16]

[…]

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.»

A su turno, el Consejo de Estado[17], ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

---

[15] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

[16] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8° de la ley 1° de 1991).

[17] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: «1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además,

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

[…]

La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes».

---

que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?».

En concepto C- 663 de 2022 Colombia Compra Eficiente, estudio que es viable jurídicamente modificar los contratos estatales cuando se requiera para mantener el equilibrio económico, y lo explica de la siguiente manera:

> *"De acuerdo con las consideraciones de este concepto, con fundamento en el EGCAP, en la jurisprudencia y en la doctrina se puede concluir que cuando se presenten situaciones que generen el desequilibrio económico del contrato y previa revisión de su procedencia conforme el análisis del caso concreto, la entidad deberá adoptar las medidas correspondientes para su restablecimiento, si a ello hay lugar, para lo cual tiene la potestad para suscribir los acuerdos necesarios sobre cuantía, condiciones, forma de pago, etc. En todo caso, cualquiera que sea la modificación que se realice (adición, suspensión, prorroga etc.), deberá encontrarse debidamente motivada, en el entendido que se respeten las reglas establecidas en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones de este concepto, además de definir previamente su procedencia desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera.*
>
> *Lo anterior teniendo en cuenta que los artículos 4.8, 5.1 y 27 de la Ley 80 de 1993, imponen el deber a la entidad de adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de su celebración y restablecer la ecuación financiera del contrato cuando a ello haya lugar. Para estos efectos, le corresponde a la entidad realizar un análisis detallado del asunto, revisar su procedencia, verificar las circunstancias fácticas y jurídicas que fundamente dicho restablecimiento y las limitaciones legales sobre el particular, de tal manera que mediante los acuerdos que se celebren se autorregulen los intereses de las partes.*
>
> *Aunado a lo expuesto, como se indicó en el numeral 2.1 de este concepto, la jurisprudencia resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad de este, en particular en aquellos contratos de largo plazo, como el de obra, en los que es difícil prever todas las contingencias que puedan afectar su ejecución. De esta manera, la administración podrá variar, dadas ciertas condiciones, algunos aspectos del contrato cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

7.5. Modificación del contrato de concesión N. 1025 de 2021, para restablecer el equilibrio económico.

El Municipio de Girardot realizo el contrato una consultoría 716 de 2020 con fin de establecer el estado actual de su funcionamiento y las posibles necesidades de modernización del organismo de tránsito. En este estudio según el modelo financiero del contrato y la oferta presentada por el concesionario en el contrato N. 1025 de 2021 que la

participación del Municipio de Girardot seria del 50% y en igual proporción la del concesionario.

Así mismo se estableció el objeto contractual[18], y en las clausulas primera a la séptima se estableció de manera específica, el alcance del objeto contractual, las obligaciones a cargo del concesionario y del Municipio de Girardot. De acuerdo con el reglamento que se estableció para la ejecución del contrato de concesión, el modelo financiero y cada uno de los anexos que hacen parte del pliego definitivo de condiciones.

De la revisión técnica del contrato de concesión, los informes del concesionario, el interventor y la secretaria de tránsito y transporte, se puede inferir que a la fecha el contrato se viene cumpliendo conforme a las obligaciones pactadas en el contrato y que el concesionario ha realizado las inversiones a su cargo, propias de la naturaleza jurídica y financiera de estos contratos.

Así mismo y obra en los documentos contractuales sobre todo en el acta número 5 del 18 de enero de 2023 que da cuenta del cierre parcial de la fase de construcción, dejando pendiente para posterior verificación y cierre definitivo la entrega por parte del municipio del predio ¨El Diamante¨ donde actualmente funciona el patio de inmovilización de vehículos por infracciones a las normas de tránsito, mismo que no ha sido posible intervenir ni adecuar por parte del Concesionario.

8. Estudio de mercado contratos de concesión de los servicios prestados por organismos de tránsito.

En Colombia para la estructuración de contratos de concesión para servicios prestados por organismos de tránsito, resulta esencial destacar la importancia de realizar un estudio de mercado minucioso para determinar el porcentaje económico promedio que un

[18] "Modernizar los servicios del organismo de tránsito de Girardot en materia de tránsito y transporte, implementando una solución integral que permita mejorar la gestión y operación del registro de tránsito municipal automotor, registro municipal de conductores, gestión y trámite de tarjetas de operación; impresión, control y personalización de especies venales, operación y sistematización del registro nacional de infractores; la instrumentación y apoyo al cobro persuasivo y coactivo, operación de los servicios de patios y grúas: operación, prestación y actualización de servicios asociados a las tecnologías de información y las comunicaciones destinadas al tránsito y transporte; operación, administración y gestión de software misional; la instalación, implementación, operación y mantenimiento del sistema de detección electrónica de infractores; habilitación de una sede operativa y de atención al ciudadano para la prestación de los servicios concesionados; gestión de correo necesario para notificar los procesos de servicios concesionados y de cobro a través de sociedades que cuenten con licencia de MINTIC; la modernización, centralización y ampliación de la red semafórica del municipio de Girardot

concesionario debe recibir por sus servicios. Este análisis es crucial para garantizar una distribución equitativa y sostenible de beneficios entre el concesionario y la entidad pública, alineando los intereses económicos con la prestación eficiente y de calidad de los servicios de tránsito. Así como determinar, cual es el flujo normal económico de este tipo de contratos estatales.

Desde esta perspectiva, el estudio de mercado debe enfocarse en evaluar detalladamente los precedentes de contratos similares, examinando variables como el promedio de porcentajes de participación económica, plazos de ejecución y el alcance específico de los servicios involucrados. Al mismo tiempo, es fundamental considerar los riesgos inherentes al proyecto, así como las inversiones requeridas y los costos operativos, para proponer un porcentaje que no solo sea competitivo y atractivo para los concesionarios, sino también justo y viable para las entidades públicas. Eso sí, partiendo siempre del modelo financiero específico para cada proyecto que para tal fin se establezca. En consecuencia, un estudio de mercado bien fundamentado es clave para justificar el porcentaje económico ideal en un contrato de concesión, promoviendo así relaciones contractuales exitosas y sostenibles que benefician tanto a los prestadores de servicios como a la comunidad en general.

ITEM	CIUDAD	PARTICIPACION		CONTRATO		ACTIVIDADES			
		ENTIDAD	CONCESION	DURACION (AÑOS)	AÑO INICIO	RNA / RNC	PATIOS Y GRÚAS	ZESE	SAST
1	LA CALERA	37%	63%	20	2023	X	X		X
2	DPTO CUNDINAMARCA 3 GENERACIÓN	35%	65%	12	2023	X	X		X
3	GRANADA	30%	70%	15	2023	X			X
4	TUNJA	25%	75%	25	2023	X	X		X
5	MANIZALES	42,8%	57,20%	15	2023	X	X		X
6	SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ	30%	70%	20	2022	X	X		
7	PASTO	40%	60%	15	2022	X	X		X
8	GIRARDOT	50%	50%	25	2021	X	X		X
9	GUADALAJARA DE BUGA	42%	58%	15	2018	X	X		X
10	CUCUTA	20%	80%	20	2017	X		X	X
11	BARRANCABERMEJA	30%	70%	20	2017	X	X		X
12	CARTAGO	38%	62%	20	2015	X	X		X

13	SOACHA	35%	65%	15	2015	X	X	X	X
14	PALMIRA	45%	55%	12	2012	X	X		
15	VILLAVICENCIO	40%	60%	10	2010	X			
16	ITAGUI	40%	60%	23	2006	X			X
		38%	62%						
17	DPTO CUNDINAMARCA OPERACIÓN	28-92%	43.38%	12.5	2006	X	X		X
18	VALLEDUPAR	30%	70%	20	2005	X			X
23	MONTERIA	28%	72%	12	2005	X			X
24	SANTA MARTA	20%	80%	20	2003	X			
25	BOGOTA -1° Generación	8%	92%	10	1997	X			

Fuente. Elaboración propia.

De la información recopilada se tiene que el promedio de participación estatal en este tipo de contratos de concesión es del 34%, frente a un 66% del concesionario. Así mismo, un plazo de ejecución promedio de 17.2 años. Llama la atención, que de la muestra aleatoria la única entidad territorial donde la participación del estado es igual o superior al 50% es el Municipio de Girardot. Adicionalmente, el modelo para este municipio incluye pagos por modernización y central semafórica.

9. Daño antijuridico y posibles responsabilidades

Los contratos, amén de regular o extinguir una relación jurídica de contenido económico, también pueden crear relaciones obligacionales y como quiera que en las relaciones jurídicas de esta estirpe una de las partes (el deudor) debe desplegar una conducta (la prestación) en favor de la otra (el acreedor), se sigue que el comportamiento desplegado por el deudor en favor del acreedor solo puede ser tenido como satisfacción de la prestación (pago) en la medida en que se ajuste plenamente a lo convenido. No otra cosa se deduce de lo preceptuado en los artículos 1626, 1627 y 1649 del Código Civil.

Verificada la situación actual del contrato, se tiene que en lo que corresponde a las inversiones y a la ejecución este viene cumpliendo con el contrato. Finalmente, ante la imposibilidad de realizar las inversiones del contrato en el predio el diamante, el concesionario las ha realizado en un predio de su disposición tal cual como lo ordena el contrato, quiere decir que se requiere evitar lo pregonado con los artículos 1594, 1609 y 1615 del Código Civil, esto es la indemnización de perjuicios.

Finalmente, los movimientos de los precios, los mayores costos en que ha incurrido el concesionario y la necesidad de contar y adecuar el patio de castigo, se requiere evitar que

a futuro se presenten circunstancias de incumplimiento que de manera grave afecten en las inmensas cuantías que se desprenden del modelo financiero planteado.

10. Conclusiones y recomendaciones

- De la revisión técnica del contrato de concesión e interventoría, los informes del concesionario, el interventor y la secretaria de tránsito y transporte, se concluye que a la fecha el contrato N. 1025 de 2021 se viene cumpliendo conforme a las obligaciones pactadas en el contrato y que el concesionario ha realizado las inversiones a su cargo, propias de la naturaleza jurídica y financiera de la tipología contractual.

- A la fecha, el servicio de patio de castigo se viene prestando en el predio denominado "El Diamante", donde actualmente funciona el patio de inmovilización de vehículos por infracciones a las normas de tránsito, mismo que no ha sido posible intervenir, ni adecuar por parte del Concesionario conforme a las obligaciones del contrato y las normas técnicas aplicables, según lo certifico la interventoría y los constato esta consultoría. Por elaboración propia se realizó un estudio de títulos donde determino que, si bien el predio viene siendo utilizado y ocupado por el Municipio de Girardot desde hace muchos años, la titularidad del dominio corresponde a la Gobernación de Cundinamarca.

- El concesionario tomó en arrendamiento una sede ubicada la Carrera 14 #22-103 Barrio Sucre, el cual según certificación de la interventoría cumple con todos los requerimientos del contrato y de la norma aplicable, así como, la posibilidad de prestar el servicio en condiciones adecuadas, además de contar con la logística, encerramiento, caseta, circuito cerrado y cámaras, canal dedicado al RUNT y áreas adecuadas para la modernización tecnológica y custodia requerida. Esta consultoría comparte el concepto de la interventoría, respecto de que este predio cumple con los requerimientos y le resulta mas beneficioso para que el Municipio alcance altos niveles de servicio. Por lo que se recomienda la posibilidad de modificar el contrato en el sentido de que el concesionario asuma bajo su cuenta, riesgo y responsabilidad el respectivo patio de castigo, lo que también beneficia a largo plazo el Municipio de Girardot ante la posibilidad, de luego del saneamiento del predio denominado el diamante, sea utilizado para la construcción de infraestructura pública. Se aclara, que dentro del modelo financiero elaborado por la consultoría se encuentra proyectado la totalidad de la inversión por parte del concesionario del nuevo patio de castigo, bajo su propia cuenta, responsabilidad y riesgo.

- Según el SIMIT, el cobro coactivo existente es 23.652 millones de pesos, sin embargo, 11.168 procesos de 15.345 corresponden a cartera de mas de 4 años, lo

cual dificulta su recuperación por estar prescrita y caducada su acción de cobro. Así las cosas, se tiene, que el recaudo externo en dicho periodo de tiempo fue por valor de $ 1.100.286.361 y por recaudo local por valor de $ 381.842.726, en dicho valor se encuentra reflejado el pago de ordenes de comparendo en estado sanción, acuerdo de pago y cobro coactivo, resaltando que los reportes de moviliza no permiten discriminar el estado en que fue pagado. Lo anterior, a juicio de esta consultoría afecto el equilibrio económico del contrato y era imprevisible para las partes ya que al inicio del contrato se tenia cocimiento de la existencia de 44 metros lineales de archivo documental, así como, 15345 proceso reportados en el SIMIT, y de un cobro proyectado a aproximadamente 19.000 millones de pesos, únicamente se tiene 1.482.129.087 afectando directamente la ecuación económica del modelo financiero inicialmente planteado por la entidad y ofrecido por el concesionario.

- Al consultar las fuentes oficiales, se encuentra que la devaluación entre septiembre de 2021 y mayo de 2023 asciende al 22,46%. Por lo que el impacto en la Obra Civil de la Red Semafórica, equipos, hardware y software se estima en un incremento de al menos el 30%, lo cual es imprevisible para las partes y afecta la ecuación económica del modelo financiero.

- A la fecha el concesionario ha asumido la subejecución de los ingresos proyectados bajo su cuenta y responsabilidad, los cuales, se reportan muy por debajo del valor proyectado en el modelo financiero inicial, sin embargo, esta situación no fue tenida en cuenta en el nuevo modelo financiero proyectado por esta consultoría, ya que, del estudio jurídico realizado en los contratos de concesión, los concesionarios deben asumir este tipo de riesgos y para el caso perdidas.

- La consultoría estableció que se materializaron los riesgos 10, 14 y 48, los cuales se encuentran asignados en el contrato a las dos partes, esto es concedente y concesionario.

- Se hace necesario que el Municipio de Girardot en calidad de contratista, elabore otro si modificatorio, con el fin de garantizar el mantenimiento de la igualdad y equivalencia entre derechos y obligaciones surgidas con la suscripción del contrato N. 1025 de 2021, mediante una compensación hasta el punto de no perdida, ya que los hechos que motivaron la realización y ejecución de esta consultoría, expuestos por el Municipio de Girardot, por el concesionario y avalados por la interventoría, son sobrevinientes, imprevisibles y no imputables a las partes. Lo anterior, con el fin de evitar la grave paralización del contrato y que el Municipio evite que a futuro se incurra en responsabilidad contractual cuantioso, tendiente a restituir el equilibrio económico y la reparación del daño antijuridico.

- Que el contratista logro probar el menoscabo grave de las obligaciones conmutativas del contrato, debido a circunstancias imprevisibles a las partes, que realizo la reclamación en la oportunidad debida, que no corresponde a un riesgo propio del contrato de concesión ya que no se discute la subejecución de ingresos proyectados, sino únicamente los riesgos imprevisibles que fueron asumidos por las partes y los hechos imprevisibles probados y objeto de esta consultoría.

- La consultoría elaboro un modelo financiero el cual hace parte integral de esta consultoría con las siguientes consideraciones, información base, supuestos macroeconómicos, ingresos proyectados, costos proyectados, así mismo, como la ejecución de las obligaciones del contrato de concesión ya se encuentran en estado de madurez se corrió el modelo financiero desde 2024, mas los incrementos de la inflación esperada. Esta consultoría, realizó la modelación financiera con estos insumos y con el fin de mantener las expectativas al nivel de no perdida del Concesionario, sensibilizó esta (la modelación) con cambios en el porcentaje de retribución, con el fin de garantizar la viabilidad financiera del contrato y se llegó al escenario de incrementar el porcentaje de retribución al 75% en favor del concesionario, para lograr una compensación al punto de no perdida, por lo que el 77% solicitado por el contratista no procede, ya que a juicio de esta consultoría la utilidad no hace parte de la recuperación del equilibrio económico. Para lo que se recomienda modificar la clausula de forma de pago del contrato, lo relacionado al patio de castigo, adoptar el modelo financiero propuesto y mantener el plazo de ejecución del contrato.
- Se anexa el modelo financiero, el modelo del contrato otro si, con las modificaciones y resultados propuestos.
- La consultoría se refirió de manera específica al modelo de ejecución del contrato a través de Concesión, encontrando que el Concesionario se encuentra en mejor posición y capacidad para realizar una operación eficiente y negociación con proveedores qué le permita obtener mejores precios en los rubros de mantenimiento de software misional, mantenimiento de controladores y central semafórica y correo certificado, por ello deberá asumirlo con cargo a su porcentaje de tal manera que la entidad estatal no tenga participación en ese gasto reflejándose en ingresos más favorables a los intereses del municipio de Girardot, sin afectar la solvencia y estabilidad financiera del contrato de Concesión. En consecuencia, en la modificación de la forma de pago se sugiere liberar al Municipio de Girardot de estos pagos.

La presente consultoría y su equipo de profesionales se comprometen a estar plenamente disponibles para responder a cualquier consulta relacionada con la calidad de los resultados entregados. Asimismo, estamos preparados para proporcionar

cualquier información complementaria o adicional que se requiera. Nuestro objetivo es asegurar la plena satisfacción y comprensión de nuestros clientes respecto a los servicios prestados.

Suscriben,

INGENIERIA Y SEGURIDAD VIAL S A S
Representante Legal: MAURICIO PINEDA RIVERA
CONSULTOR

EQUIPO CONSULTOR

Director consultoría, experto transito: Mauricio Pineda

Experto financiero: Juan Carlos Hernández Cerón

Experto jurídico: Jare Leandro Ugarte Mora

OTROSI N°001 AL CONTRATO DE CONCESIÓN Nro. 1025 de 2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y EL CONSORCIO MOVILIDAD INTEGRAL DE GIRARDOR 21. MIG-21.

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ FRANCISCO LOZANO SIERRA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 11.313.483 de Girardot, quien actúa como **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT- NIT 890.680.378-3**, cargo de elección popular para el cual fue elegido como consta en el acta de posesión Nro. 05 de fecha 29 de diciembre de 2019 de la Notaría Primera del Círculo de Girardot. Facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios de estas, el artículo 51 de Ley 179 de 1994 y la Ley 769 de 2002, y quien para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO** y de la otra el **CONSORCIO MOVILIDAD INTEGRAL DE GIRARDOR 21. MIG-21** con **NIT 901.549.5628-0,** quien para el presente documento se denominará y representada legalmente por **CLAUDIA ISABEL PIRABÁN RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía **52.665.409 de Cajicá**, han convenido celebrar el presente OTRO SÍ al contrato de concesión Nro. 1025 de 2021 contenido en las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el MUNICIPIO DE GIRARDOT suscribió el contrato de Concesión 1025 de 2021 cuyo objeto es "*Modernizar los servicios del organismo de tránsito de Girardot en materia de tránsito y transporte, implementando una solución integral que permita mejorar la gestión y operación del registro de tránsito municipal automotor, registro municipal de conductores, gestión y trámite de tarjetas de operación; impresión, control y personalización de especies venales, operación y sistematización del registro nacional de infractores; la instrumentación y apoyo al cobro persuasivo y coactivo, operación de los servicios de patios y grúas: operación, prestación y actualización de servicios asociados a las tecnologías de información y las comunicaciones destinadas al tránsito y transporte; operación, administración y gestión de software misional; la instalación, implementación, operación y mantenimiento del sistema de detección electrónica de infractores; habilitación de una sede operativa y de atención al ciudadano para la prestación de los servicios concesionados; gestión de correo necesario para notificar los procesos de servicios concesionados y de cobro a través de sociedades que cuenten con licencia de MINTIC; la modernización, centralización y ampliación de la red semafórica del municipio de Girardot*".
2. Que el día 19 de enero de 2022 se celebro el acta de inicio del contrato de concesión 1025 del 22 de diciembre de 2021.
3. Que la Ley 489 en su artículo 4 establece las finalidades de la función administrativa indicando que "*La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general*".

Powered by CamScanner

4. Que la ley 80 de 1993, en su artículo tercero, define los fines de la contratación estatal al indicar que "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*".
5. Que, El día 08 de mayo de 2023 mediante radicado 202310337 el Contratista Consorcio Movilidad Integral de Girardot 21. MIG-21 radico ante el despacho del señor alcalde y la secretaria de Tránsito y Transporte, *"Solicitud de revisión de efectos económicos derivados de circunstancias imprevisibles que han afectado el desarrollo del contrato"*. Refiriéndose al contrato de Concesión No. 1025 de 2021. Mediante dicha comunicación, el contratista solicita *"el reconocimiento y pago de las afectaciones sufridas por el Concesionario como consecuencia de hechos imprevisibles, imprevistos y extraordinarios relacionados con condiciones macroeconómicas no previsibles, con el no suministro del patio castigo por parte del Municipio y con la obtención de menores ingresos a lo proyectados, los cuales han afectado el Contrato de Concesión No. 1025 de 2021*"
6. Que la reclamación realizada por el CONTRATISTA tiene como génesis aspectos puntuales tales como mayores valores de inversión para la renovación de la red semafórica como consecuencia de la inflación y la devaluación del peso; el retraso en el cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA en cuanto a la entrega del predio para el funcionamiento del patio de castigo y la correspondiente necesidad de asumir un valor de arrendamiento de un inmueble y su adecuación para el tales fines; la sub ejecución de los ingresos proyectados en lo que hace a trámites de tránsito y a comparendos, principalmente.
7. La interventoría mediante oficio 040 del 29 de junio de 2023, a cargo del Consorcio Interventoría Transito Girardot Siglo XXI, estableció que con el fin de verificar de fondo las circunstancias técnicas, jurídicas y económicas, y sobre todo con el fin de revisar y si es el caso elaborar un modelo financiero a acorde, se hace necesario elaborar un concepto y/o consultoría jurídico, técnico y financiero que permita realizar el estudio, revisar y realizar si el caso un nuevo modelo financiero del contrato n. 1025 de 2021.
8. Que el secretario de tránsito y transporte mediante comunicación dirigida al despacho del Señor Alcalde el día 18 de diciembre de 2023 presente justificación de la suscripción del presente otro si modificatorio.
9. Que , una vez constatada la solicitud del contratista, el concepto emitido por la interventoría y considerando la significativa cuantía de la petición, así como el posible daño antijurídico que podría derivarse para las finanzas de la entidad, el Municipio de Girardot adelanto un proceso contractual para celebrar el contrato de consultoría n. 1224-2023, *"Contratar la consultoría jurídica, técnica y financiera que*

Powered by CamScanner

permita realizar el estudio y revisión económica y jurídica del contrato n. 1025 de 2021"

10. Que, el consultor se realizó un análisis financiero del comportamiento de la concesión desde el inicio de su operación hasta el mes de agosto de 2023 para lo cual también revisó los informes de gestión de la Concesión y de la Interventoría y posteriormente construyó una proyección financiera para el periodo restante de ejecución contractual.
11. Que la precitada consultoría presento, informe final contrato de consultoría CTO- N. 1224-2023 el cual hace parte integral del presente otro si, se citan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

• De la revisión técnica del contrato de concesión e interventoría, los informes del concesionario, el interventor y la secretaria de tránsito y transporte, se concluye que a la fecha el contrato N. 1025 de 2021 se viene cumpliendo conforme a las obligaciones pactadas en el contrato y que el concesionario ha realizado las inversiones a su cargo, propias de la naturaleza jurídica y financiera de la tipología contractual.

• A la fecha, el servicio de patio de castigo se viene prestando en el predio denominado ¨El Diamante¨, donde actualmente funciona el patio de inmovilización de vehículos por infracciones a las normas de tránsito, mismo que no ha sido posible intervenir, ni adecuar por parte del Concesionario conforme a las obligaciones del contrato y las normas técnicas aplicables, según lo certifico la interventoría y los constato esta consultoría. Por elaboración propia se realizó un estudio de títulos donde determino que, si bien el predio viene siendo utilizado y ocupado por el Municipio de Girardot desde hace muchos años, la titularidad del dominio corresponde a la Gobernación de Cundinamarca.

• El concesionario tomó en arrendamiento una sede ubicada la Carrera 14 #22-103 Barrio Sucre, el cual según certificación de la interventoría cumple con todos los requerimientos del contrato y de la norma aplicable, así como, la posibilidad de prestar el servicio en condiciones adecuadas, además de contar con la logística, encerramiento, caseta, circuito cerrado y cámaras, canal dedicado al RUNT y áreas adecuadas para la modernización tecnológica y custodia requerida. Esta consultoría comparte el concepto de la interventoría, respecto de que este predio cumple con los requerimientos y le resulta mas beneficioso para que el Municipio alcance altos niveles de servicio. Por lo que se recomienda la posibilidad de modificar el contrato en el sentido de que el concesionario asuma bajo su cuenta, riesgo y responsabilidad el respectivo patio de castigo, lo que también beneficia a largo plazo el Municipio de Girardot ante la posibilidad, de luego del saneamiento del predio denominado el diamante, sea utilizado para la construcción de infraestructura pública. Se aclara, que dentro del modelo financiero elaborado por la consultoría se encuentra proyectado la totalidad de la inversión por parte del concesionario del nuevo patio de castigo, bajo su propia cuenta, responsabilidad y riesgo.

Powered by CamScanner

- *Según el SIMIT, el cobro coactivo existente es 23.652 millones de pesos, sin embargo, 11.168 procesos de 15.345 corresponden a cartera de mas de 4 años, lo cual dificulta su recuperación por estar prescrita y caducada su acción de cobro. Así las cosas, se tiene, que el recaudo externo en dicho periodo de tiempo fue por valor de $ 1.100.286.361 y por recaudo local por valor de $ 381.842.726, en dicho valor se encuentra reflejado el pago de ordenes de comparendo en estado sanción, acuerdo de pago y cobro coactivo, resaltando que los reportes de moviliza no permiten discriminar el estado en que fue pagado. Lo anterior, a juicio de esta consultoría afecto el equilibrio económico del contrato y era imprevisible para las partes ya que al inicio del contrato se tenia cocimiento de la existencia de 44 metros lineales de archivo documental, así como, 15.345 proceso reportados en el SIMIT, y de un cobro proyectado a aproximadamente 19.000 millones de pesos, únicamente se tiene 1.482.129.087 afectando directamente la ecuación económica del modelo financiero inicialmente planteado por la entidad y ofrecido por el concesionario.*

- *Al consultar las fuentes oficiales, se encuentra que la devaluación entre septiembre de 2021 y mayo de 2023 asciende al 22,46%. Por lo que el impacto en la Obra Civil de la Red Semafórica, equipos, hardware y software se estima en un incremento de al menos el 30%, lo cual es imprevisible para las partes y afecta la ecuación económica del modelo financiero.*

- *A la fecha el concesionario ha asumido la subejecución de los ingresos proyectados bajo su cuenta y responsabilidad, los cuales, se reportan muy por debajo del valor proyectado en el modelo financiero inicial, sin embargo, esta situación no fue tenida en cuenta en el nuevo modelo financiero proyectado por esta consultoría, ya que, del estudio jurídico realizado en los contratos de concesión, los concesionarios deben asumir este tipo de riesgos y para el caso perdidas.*

- *La consultoría estableció que se materializaron los riesgos 10, 14 y 48, los cuales se encuentran asignados en el contrato a las dos partes, esto es concedente y concesionario.*

- *Se hace necesario que el Municipio de Girardot en calidad de contratista, elabore otro si modificatorio, con el fin de garantizar el mantenimiento de la igualdad y equivalencia entre derechos y obligaciones surgidas con la suscripción del contrato N. 1025 de 2021, mediante una compensación hasta el punto de no perdida, ya que los hechos que motivaron la realización y ejecución de esta consultoría, expuestos por el Municipio de Girardot, por el concesionario y avalados por la interventoría, son sobrevinientes, imprevisibles y no imputables a las partes. Lo anterior, con el fin de evitar la grave paralización del contrato y que el Municipio evite que a futuro se incurra en responsabilidad contractual cuantioso, tendiente a restituir el equilibrio económico y la reparación del daño antijuridico.*

Powered by CamScanner

• Que el contratista logro probar el menoscabo grave de las obligaciones conmutativas del contrato, debido a circunstancias imprevisibles a las partes, que realizo la reclamación en la oportunidad debida, que no corresponde a un riesgo propio del contrato de concesión ya que no se discute la subejecución de ingresos proyectados, sino únicamente los riesgos imprevisibles que fueron asumidos por las partes y los hechos imprevisibles probados y objeto de esta consultoría.

• La consultoría elaboro un modelo financiero el cual hace parte integral de esta consultoría con las siguientes consideraciones, información base, supuestos macroeconómicos, ingresos proyectados, costos proyectados, así mismo, como la ejecución de las obligaciones del contrato de concesión ya se encuentran en estado de madurez se corrió el modelo financiero desde 2024, más los incrementos de la inflación esperada. Esta consultoría, realizó la modelación financiera con estos insumos y con el fin de mantener las expectativas al nivel de no perdida del Concesionario, sensibilizó esta (la modelación) con cambios en el porcentaje de retribución, con el fin de garantizar la viabilidad financiera del contrato y se llegó al escenario de incrementar el porcentaje de retribución al 75% en favor del concesionario, para lograr una compensación al punto de no perdida, por lo que el 77% solicitado por el contratista no procede, ya que a juicio de esta consultoría la utilidad no hace parte de la recuperación del equilibrio económico. Para lo que se recomienda modificar la cláusula de forma de pago del contrato, lo relacionado al patio de castigo, adoptar el modelo financiero propuesto y mantener el plazo de ejecución del contrato.

• Se anexa el modelo financiero, el modelo del contrato otro si, con las modificaciones y resultados propuestos.

12. Que partiendo de los resultados obtenidos a través de la Consultoría Se hace necesario que el Municipio de Girardot en calidad de contratista, elabore otro si modificatorio, con el fin de garantizar el mantenimiento de la igualdad y equivalencia entre derechos y obligaciones surgidas con la suscripción del contrato N. 1025 de 2021, mediante una compensación hasta el punto de no perdida, ya que los hechos que motivaron la realización y ejecución de esta consultoría, expuestos por el Municipio de Girardot, por el concesionario y avalados por la interventoría, son sobrevinientes, imprevisibles y no imputables a las partes. Lo anterior, con el fin de evitar la grave paralización del contrato y que el Municipio evite que a futuro se incurra en responsabilidad contractual cuantioso, tendiente a restituir el equilibrio económico y la reparación del daño antijuridico.

13. Hace parte integral y se aplicara desde la suscripción del presente otro si modificatorio, el modelo financiero contenido en el Anexo 1 del presente documento, que corresponde al definido en el informe final del contrato de consultoría No. 1224 de 2023, celebrado por el municipio de Girardot y, la firma INSEVI ingeniería y seguridad vial S A S.

14. .La consultoría se refirió de manera específica al modelo de ejecución del contrato a través de Concesión, encontrando que el Concesionario se encuentra en mejor

Powered by CamScanner

posición y capacidad para realizar una operación eficiente y negociación con proveedores qué le permita obtener mejores precios en los rubros de mantenimiento de software misional, mantenimiento de controladores y central semafórica y correo certificado, por ello deberá asumirlo con cargo a su porcentaje de tal manera que la entidad estatal no tenga participación en ese gasto reflejándose en ingresos más favorables a los intereses del municipio de Girardot, sin afectar la solvencia y estabilidad financiera del contrato de Concesión. En consecuencia, en la modificación de la forma de pago se liberara al Municipio de Girardot de estos pagos.

15. El artículo 32.4 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de concesión. *"Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden".*
16. En los contratos estatales, debe estar implícito el principio de equilibrio financiero del contrato previsto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. *"En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento. Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate[1]".*
17. Que el principio de ecuación contractual pretende, *"garantizar el mantenimiento de la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de manera que si se rompe por causas sobrevinientes, imprevisibles y no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán las medidas necesarias para su restablecimiento, so pena de incurrir en una responsabilidad contractual tendiente a restituir tal equilibrio[2]".*
18. Que el principio de equilibrio financiero es un derecho y deber de las entidades estatales[3] quienes deberán adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere

---

[1] Corte Constitucional, Sentencia C-300 de 2012. Magistrado Ponente: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.
[2] Consejo de Estado. Sentencia del 28 de junio de 2012. Rad. Nro. 21990. C.P: Ruth Stella Correa Palacio.
[3] Numerales 3 y 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Powered by CamScanner

realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa, para lo cual se emplearán los mecanismos de revisión y reajuste de precios. En el mismo sentido, será un derecho del contratista previa solicitud[4], a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.

De lo expuesto, queda claro que tanto las entidades estatales como los contratistas, tienen el derecho y el deber, de adoptar las medidas correspondientes, de manera que se pueda precaver las diferencias que se lleguen a presentar como consecuencia de la vulneración del principio del equilibrio económico del contrato y evitar una mayor onerosidad.

La Jurisprudencia del Consejo de Estado[5] ha desarrollado circunstancias en que estamos ante afectación del principio de equilibrio financiero del contrato.

"a) Actos o hechos de la entidad administrativa contratante, como cuando no cumple con las obligaciones derivadas del contrato o introduce modificaciones al mismo -ius variandi-, sean éstas abusivas o no.

b) Actos generales de la administración como Estado, o "teoría del hecho del príncipe", como cuando en ejercicio de sus potestades constitucionales y legales, cuya voluntad se manifiesta mediante leyes o actos administrativos de carácter general, afecta negativamente el contrato.

c) Factores exógenos a las partes del negocio, o "teoría de la imprevisión", o "sujeciones materiales imprevistas", que involucran circunstancias no imputables al Estado y externas al contrato, pero con incidencia en él.

En todos estos eventos surge la obligación de la administración contratante de auxiliar al contratista colaborador asumiendo mediante una compensación -llevarlo hasta el punto de no pérdida, o nace el deber de indemnizarlo integralmente, según el caso y si se cumplen los requisitos señalados para cada figura".

Adicionalmente, a los requisitos mencionados la Jurisprudencia de esta corporación[6] ha señalado que para la procedencia del restablecimiento del equilibrio financiero del contrato es indispensable:

1. Prueba del menoscabo.
2. Demostrar que este es grave.

---

[4] Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
[5] Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 31 de agosto de 2011. Exp. 18.080. CP.: Ruth Stella Correa Palacio. Reiterada en Sentencia del 8 de febrero de 2012. Exp. 20344. También ver: Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 9 de mayo de 1996, exp. 10.151, reiterada en sentencias de 29 de abril y 21 de julio de 1999, exp. 14.885 y exp. 14.943, C.P. Daniel Suárez Hernández.
[6] Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 29 de enero de 2018. Exp. 52.666 CP.: Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

Powered by CamScanner

3. No corresponde a un riesgo propio de la actividad que deba ser asumido por una de las partes contractuales.
4. Que las reclamaciones para el restablecimiento se realicen en la oportunidad debida.

Conforme a lo anterior el equilibrio financiero del contrato se constituye en un principio medular de la contratación estatal que busca precisamente mantener las mismas condiciones existente al tiempo de su celebración, de tal suerte que las prestaciones de las partes permanezcan hasta su terminación. De este modo, si la equivalencia entre las prestaciones se quebranta por causas no imputables a quien resulte afectado es necesario adoptar las medidas correspondientes para restablecer la ecuación contractual. La justificación de este principio se encuentra, principalmente, en la necesidad de garantizar la continuidad del servicio público -en sentido lato- y los intereses generales que están en juego en la contratación estatal, de suerte que, si el cumplimiento de las obligaciones del contratista se torna más oneroso o difícil, no se paralice su prestación[7].

19. Que la Jurisprudencia del Consejo de Estado[8] deja claro que procede el restablecimiento del equilibrio económico del contrato de concesión, siempre que se aduce una circunstancia imprevista e imprevisible, ajena a las partes, que se hubiera presentado con posterioridad a la celebración del negocio jurídico y que hubiera afectado de manera grave y significativa su ejecución.
20. Que para restablecer la ecuación financiera del contrato y evitar tanto su eventual paralización como se requiere establecer una modificación al porcentaje de participación de las partes, así como la manera en que este se liquida.
21. Sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales, en concepto C- 663 de 2022 Colombia Compra Eficiente, estudio que es viable jurídicamente modificar los contratos estatales cuando se requiera para mantener el equilibrio económico, y lo explica de la siguiente manera:
"De acuerdo con las consideraciones de este concepto, con fundamento en el EGCAP, en la jurisprudencia y en la doctrina se puede concluir que cuando se presenten situaciones que generen el desequilibrio económico del contrato y previa revisión de su procedencia conforme el análisis del caso concreto, la entidad deberá adoptar las medidas correspondientes para su restablecimiento, si a ello hay lugar, para lo cual tiene la potestad para suscribir los acuerdos necesarios sobre cuantía, condiciones, forma de pago, etc. En todo caso, cualquiera que sea la modificación que se realice (adición, suspensión, prorroga etc.), deberá encontrarse debidamente motivada, en el entendido que se respeten las reglas establecidas en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones de este concepto, además de definir previamente su procedencia desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera.

---

[7] Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A. Sentencia del 5 de marzo de 2021. C.P. José Roberto Sáchica Méndez. Exp. 39.249. Consideración 3.3.6

[8] Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección A consejera ponente: MARÍA ADRIANA MARÍN Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) Radicación número: 23001-23-31-000-2008-00132-01(41934)

Powered by CamScanner

Lo anterior teniendo en cuenta que los artículos 4.8, 5.1 y 27 de la Ley 80 de 1993, imponen el deber a la entidad de adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de su celebración y restablecer la ecuación financiera del contrato cuando a ello haya lugar. Para estos efectos, le corresponde a la entidad realizar un análisis detallado del asunto, revisar su procedencia, verificar las circunstancias fácticas y jurídicas que fundamente dicho restablecimiento y las limitaciones legales sobre el particular, de tal manera que mediante los acuerdos que se celebren se autorregulen los intereses de las partes.

Aunado a lo expuesto, como se indicó en el numeral 2.1 de este concepto, la jurisprudencia resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad de este, en particular en aquellos contratos de largo plazo, como el de obra, en los que es difícil prever todas las contingencias que puedan afectar su ejecución. De esta manera, la administración podrá variar, dadas ciertas condiciones, algunos aspectos del contrato cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

22. Que, la Honorable Corte Constitucional, en la Sentencia C-300 de 2012, estimó ajustado a la ley, la celebración de modificaciones en los contratos de concesión, teniendo en cuenta que:

> *"...Las concesiones son por naturaleza contratos incompletos, debido a la incapacidad que existe de prever y redactar una consecuencia contractual para todas y cada uno de las posibles variables y contingencias que pueden surgir en el desarrollo del objeto, lo que impone un límite a las cláusulas contractuales efectivamente redactadas. Por ello adquiere especial relevancia la posibilidad de renegociar y modificar los contratos con el fin, entre otros, (i) de recuperar el equilibrio económico, en los eventos en los que se materializan obstáculos no previsibles, extraordinarios y no imputables al contratista, o (ii) de adecuar la prestación del servicio a las nuevas exigencias de calidad, por ejemplo, desde el punto de vista tecnológico. (subrayado fuera)*
>
> *Además, debe tenerse en cuenta que los contratos de concesión tienen características de **contratos relacionales**. Estos contratos se caracterizan por ser a largo plazo y por ello la relación entre las partes se fundamenta en la confianza mutua que se desprende (i) de la interacción continuada entre ellas, y (ii) de que su interés por cumplir lo pactado no se fundamenta exclusivamente en la verificación de un tercero sino en el valor mismo de la relación. Esto hace que el gobierno de la transacción sea diferente, pues los procesos de ajuste a circunstancias imprevistas no se limitan a una simple renegociación de los términos contractuales, sino que comprenden una redefinición de las estructuras administrativas de gobernación dispuestas para evitar conflictos en la relación a largo plazo..."*

23. Que el consultor, el contratista, el interventor y el secretario de transito coinciden en la fundamentación técnica y necesidad de modificar el contrato en el sentido que

Powered by CamScanner

sea el concesionario quien garantice bajo su responsabilidad, inversión, riesgo, costo, mantenimiento, operación del patio de castigo. Para lo cual deberá prestar el servicio en condiciones adecuadas, contar con la logística, área, encerramiento, caseta, circuito cerrado y cámaras, canal dedicado a RUNT, áreas adecuadas para la modernización tecnológica, seguridad y custodia. Dicha modificación e inversión hace parte del modelo financiero propuesto por el contrato de consultoría CTO- N. 1224-2023.

24. Que el Municipio no cuenta con un predio de mínimo 10.000 mts2 y ubicación estratégica de su propiedad y en capacidad de ser entregado vacío y a disposición del concesionario por el plazo de ejecución del contrato, para que este lo adecue y preste el servicio de patios de castigo.
25. Que, dado este ajuste, se hace necesario considerar la ampliación en el término de cobertura y por ende la modificación de la modalidad de pago anual a quinquenal de las pólizas de cumplimiento y de conformidad con los respectivos anexos de especificaciones técnicas que hacen parte integral del Contrato de Concesión 1025 de 2021, en aras de asegurar los bienes e intereses patrimoniales contra una mayor cantidad de riesgos a los cuales podemos estar expuestos.
26. Que con el fin de garantizar por un periodo más extenso de tiempo el cumplimiento de las actividades contractuales a las que el concesionario está obligado en virtud del contrato de concesión No. 1025 de 2021, se hace necesario que el CONTRATISTA adquiera las pólizas que garantizan dicho cumplimiento por una vigencia de 5 años, con lo cual se aplicaría el principio de economía administrativa al optimizar un proceso anual a una verificación quinquenal, haciendo menos dispendioso el ejercicio de la función de supervisión y optimizando y garantizando el efectivo desarrollo y cumplimiento de los obligaciones contractuales por parte del concesionario durante cinco años cada vez, haciendo menos posible la ausencia de cubrimiento por alguna causa ajena a la voluntad de las partes, como por ejemplo lo ocurrido con el confinamiento al que fuimos sometidos por causa de la Emergencia Sanitaria para conjurar la aparición del COVID -19 y sus efectos sobre la salud de los ciudadanos.
27. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 la garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años, tal y como ocurre en este caso, las garantías pueden cubrir los riesgos de la etapa del contrato o del periodo contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.
28. Que el presente otro si modificatorio fue de conocimiento de la consultoría contratada y el secretario de transito y transporte, quienes manifiestan entender y estar de acuerdo y tener conocimiento de cada una de sus consideraciones y estipulaciones.
29. Que la interventoría y el contratista manifiestan de manera libre y espontanea, que entienden, avalan, conocen y están de acuerdo con las consideraciones y estipulaciones del presente otro si modificatorio.
30. Que acorde con lo normado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, lo expuesto por la jurisprudencia, las conclusiones y recomendaciones de la Consultoría, el modelo financiero y el concepto técnico favorable de la interventoría, es pertinente, la modificación y adición del contrato, tomando en consideración los análisis técnico, financiero, administrativo y jurídico que fueron expuestos.

Powered by CamScanner

Con base en lo anterior, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula OCTAVA - FORMA DE PAGO, que quedará así:

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: EL CONCESIONARIO obtendrá como remuneración una participación de los ingresos generados por concepto de los servicios y actividades concesionadas. El porcentaje de remuneración será el setenta y cinco por ciento (75%) de los ingresos netos por concepto de los servicios, actividades, y tramites concesionados. La participación será liquidada y consolidada de manera mensual, la totalidad del recaudo se realizará a través del encargo fiduciario constituido por el CONCESIONARIO donde el municipio será beneficiario, la totalidad de los gastos derivados de la suscripción y administración del encargo fiduciario, así como los gastos financieros del mismo deberán ser asumidos con cargo al CONCESIONARIO. Así mismo la destinación de los recursos deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto por el artículo 160 del Código Nacional de Tránsito y las normas que lo adicionen, sustituyan o modifiquen. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El mantenimiento del software misional; El pago de los gastos de correo para realizar la notificación de comparendos, la instrumentación al cobro coactivo y los demás procesos que requieran ser notificados mediante correo a los infractores; El mantenimiento de la central y red semafórica posterior a su instalación y modernización y el mantenimiento de los dispositivos SAST serán contratados por el CONCESIONARIO, quien asumirá y garantizará que los bienes y servicios provistos son adecuados para garantizar la calidad del servicio, por lo que serán pagados de los recursos derivados de su porcentaje de participación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En cuanto a la remuneración por detección electrónica de infracciones de tránsito, el municipio de Girardot tiene en cuenta lo dispuesto por la ley 1843 de 2017 respecto a la remuneración la cual cuenta con dos (2) componentes: (I) DIEZ (10%) POR CIENTO sobre el ingreso producido por el pago de las multas impuestas por medio de SISTEMAS AUTOMATICOS Y SEMIAUTOMÁTICOS de detección electrónica de infracciones de tránsito, como remuneración a la inversión realizada en la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos. (II) UN PORCENTAJE ADICIONAL que sumado al anterior no puede superar el porcentaje establecido como remuneración para el CONTRATISTA. Una vez el concesionario recupere la totalidad de la inversión realizada en la instalación y puesta en operación de los equipos SAST para la detección y aporte de pruebas a la comisión de infracciones al Código Nacional de Tránsito en el municipio de Girardot, la remuneración por estas inversiones solo se podrá mantener en su aplicación si se realizan nuevas inversiones aprobadas por la interventoría y la entidad concedente para proveer nuevos equipos y tecnologías que permitan un mayor nivel de eficacia, eficiencia y transparencia en el control de tránsito hasta llegar a un (100%) de la inversión adicional efectuada. **PARÁGRAFO TERCERO.** En ningún caso los recursos a transferir al municipio de Girardot podrán ser inferiores al 25% de los ingresos netos por servicios concesionados después de descontar SIMIT, INTERVENTORÍA y de terceros ley. En todo caso el contratista no podrá tener remuneración superior a la establecida por las leyes colombianas. **PARAGRAFO CUARTO:** Hace parte integral y se aplicara desde la suscripción del presente otro si modificatorio, el modelo financiero contenido en el Anexo 1 del presente documento, que corresponde al definido en el informe final del contrato de consultoría No.

Powered by CamScanner

1224 de 2023, celebrado por el municipio de Girardot y la firma ingeniería y seguridad vial S A S.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA,** agregando las siguientes obligaciones adicionales de la siguiente manera:

37. Garantizar durante el plazo de ejecución del contrato y las 24 horas del día sin excepción, bajo su responsabilidad, inversión, riesgo, costo, mantenimiento, operación, funcionamiento, seguridad y custodia, el servicio de patio de castigo, en un predio urbano apto para la prestación del servicio de acuerdo a la demanda de vehículos qué ingresen y salgan del patio. Lo anterior, será verificado por la interventoría so pena de incumplimiento del contrato.

38. El patio de castigo deberá prestar el servicio en condiciones adecuadas y de alta calidad, contar con logística de funcionamiento, un área con encerramiento, caseta, circuito cerrado y cámaras, iluminación y alarma de intrusión, canal dedicado a RUNT, modernización tecnológica, seguridad las 24 horas, custodia, y demás normas técnicas contenidas en la ley, los reglamentos, el pliego de condiciones y demás anexos del contrato.

CLAUSULA TERCERA: Modificar la CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES, el sentido de eliminar la obligación N°. 11.

> *"11.- Poner a disposición del concesionario un predio de mínimo 10.000 mts 2 para que lo adecue y preste el servicio de patios de castigo".*

PARAGRAFO PRIMERO: En consecuencia, las partes acuerdan eliminar de manera integral todas las consideraciones y clausulas del contrato relacionadas con que el Municipio de Girardot deberá poner a disposición del concesionario un predio de mínimo 10.000 mts 2 para que lo adecue y preste el servicio de patios de castigo.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Concesionario deberá realizar entrega de la relación del equipo, administración, personal, vehículos y demás que estén bajo su responsabilidad en el actual patio de castigo ubicado en el barrio el Diamante, hasta antes del 31 de diciembre de 2023 con el objetivo de dejar constancia de los bienes qué serán objeto de traslado. Así mismo, deberá trasladar al patio de castigo de conformidad con las obligaciones de la cláusula segunda de este otro si modificatorio en un plazo no mayor al 31 de enero de 2024, lo cual deberá ser verificado y certificado por la interventoría del contrato.

Los vehículos, muebles y enseres que se encontraban en el predio el diamante de manera previa al inicio de ejecución del contrato de Concesión deberán permanecer en dicho predio bajo custodia de la administración municipal.

PARAGRAFO TERCERO: El contratista deberá informar a la interventoría del contrato la ubicación del predio donde prestará el servicio en un plazo no mayor a ocho (8) días a partir de la firma del presente otro sí.

PARAGRAFO TRANSITORIO: La liquidación y dispersión se realizará conforme a la cláusula primera del presente otro sí para los ingresos percibidos a partir del primero (01) de enero de 2024, los ingresos qué sean percibidos hasta 31 de diciembre de 2023 serán liquidados conforme la cláusula octava del contrato de concesión previa su modificación.

Powered by CamScanner

CLAUSULA CUARTA: Modificar la **CLAUSULA VIGÉSIMA. - GARANTÍAS**, la cual quedará así:

CLAUSULA VIGESIMA.- GARANTÍA: El CONCESIONARIO se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO la garantía del contrato que podrá ser una póliza de seguros, o una fiducia mercantil en garantía, o una garantía bancaria a primer requerimiento, un endoso en garantía de títulos valores, o un depósito de dinero en garantía de conformidad con lo establecido en el Sección 111 Garantía en la contratación de la Administración Pública del Decreto 1082 de 2015, que ampare el cumplimiento general del contrato, así: **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: por el diez por ciento (10%) del valor de cada etapa del contrato expresado en SMLMV por el término de duración del mismo , contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía, renovable cada cinco (5) años por el mismo periodo durante el tiempo que dura el contrato de concesión, y el último año de ejecución, por dicho año y seis meses más. Se hará efectiva al Concesionario, a favor de la entidad, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que haya adquirido en virtud del contrato de concesión. Incluyendo en ellas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, que se haya pactado en el contrato. **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución de las obligaciones del contrato, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de cada etapa del contrato expresado en SMLMV, renovable quinquenalmente por el mismo periodo durante el tiempo que dura el contrato de concesión, y el último año de ejecución, por dicho año y tres años más. Cubrirá a el Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivado de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. **CALIDAD y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS**: Por el diez por ciento (10%) del valor de cada etapa del contrato expresado en SMLMV, con una vigencia renovable quinquenalmente por el mismo periodo durante el tiempo que dura el contrato de concesión, y el último año de ejecución, por dicho año y seis meses más. Cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al Contratista derivados de la mala calidad o deficiencia técnica de los bienes o equipos suministrados por el o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas en los pliegos. **RESPONSABILIDAD CML EXTRACONTRACTUAL**: Sera del (cinco) 5% del valor de cada etapa del contrato, por el término de ejecución del Contrato, renovable quinquenalmente por el mismo periodo durante el tiempo que dura el contrato de concesión, y el último año de ejecución, por dicho año y seis meses más. Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, sus agentes o subcontratistas. **PARÁGRAFO.** Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Termino de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento. **PARÁGRAFO**. El municipio en caso de incumplimiento. resolución o terminación del contrato por hechos imputables al contratista podrá hacer efectivas dichas garantías. El contratista deberá prorrogar la vigencia de las garantías por un plazo de seis (6) meses más en el evento en que el contrato no se pudiere

Powered by CamScanner

liquidar dentro del plazo contractual por hechos imputables al contratista. En adición a lo anterior y según el artículo 2.2.1.2 .3.1.18 del decreto 1082 de 2015, en caso de que el contratista incumpla con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo que será aprobada por el municipio. Finalmente, las partes acordarán de común acuerdo. las acciones que sean necesarias para cumplir con las obligaciones legales y contractuales en caso de que no sea posible garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías pertinentes.
PARÁGRAFO. Las etapas contractuales se definen de la siguiente manera:

ETAPA	VALOR
ETAPA 1	$ 3.768.263.320
ETAPA 2	$ 3.768.263.320
ETAPA 3	$ 3.768.263.320
ETAPA 4	$ 3.768.263.320
ETAPA 5	$ 3.768.263.320
TOTAL PROYECTO	**$ 18.841.316.602**

CLÁUSULA QUINTA: El contratista ajustará las garantías establecidas en la Cláusula Vigésima del contrato, de acuerdo con lo establecido en la presente modificación, dentro de los siguientes cinco (05) días hábiles a suscripción del presente otro si modificatorio.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás disposiciones contenidas dentro de las cláusulas del Contrato de Concesión 1025 de 2021 continúan vigentes, en lo que no resulten contrarias al presente **OTROSÍ.**

CLÁUSULA SEPTIMA: Publicar en la plataforma SECOP II en el enlace dispuesto para el contrato. El presente **OTROSÍ** se entiende perfeccionado con la firma de las partes, una vez leído y aprobado por quien en ella intervinieron siendo el XX de diciembre de 2023.

EL MUNICIPIO,

JOSÉ FRANCISCO LOZANO
Alcalde de Girardot

EI CONCESIONARIO,

CLAUDIA ISABEL PIRABÁN RODRÍGUEZ
Representante Legal.
CONSORCIO MOVILDAD INTERAGL DE GIRARDOT 21. MIG-21.
NIT 901.549.5628-0

Powered by CamScanner

POR LA INTERVENTORÍA

CONSORCIO INTERVENTORIA TRANSITO GIRARDOT SIGLO XXI
SANDRA INÉS SALAVARRIETA HIGUERA
Representante Legal

POR LA SUPERVISION

GUILLERMO JIMENEZ BARRAGAN
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyecto y Revisó: Asesorías del estado S.A.S.
Firma asesora externa contratación estatal

Powered by CamScanner

INGENIERIA Y SEGURIDAD VIAL SAS
NIT 900.786.947-7
Calle 134 # 17 16
Tel: (57) 3057058552
Bogotá - Colombia
insevidireccion@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. FE 8

Señores	MUNICIPIO DE GIRARDOT		
NIT	890.680.378-4	**Teléfono**	(601) 8314134 - Ext. 000
Dirección	CR 11 CON CL 17 ESQ	**Ciudad**	Girardot - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	26/12/2023, 15:28
Expedición	26/12/2023, 15:34
Vencimiento	26/12/2023

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Prestación del servicio de consultoría en virtud de las Cláusulas Sexta y Séptima del CONTRATO CTO- 1224-2023, cuyo objeto es: CONTRATAR LA CONSULTORIA JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA QUE PERMITA REALIZAR EL ESTUDIO Y REVISION ECONOMICA Y JURIDICA DEL CONTRATO N. 1025 DE 2021	1.00	24,000,000.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Veinticuatro millones de pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Crédito - Cuota No. 001 vence el 2023-12-26 por $ 24,000,000.00

Total Bruto	20,168,067.23
IVA 19%	3,831,932.77
Total a Pagar	24,000,000.00

Observaciones:
FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA CORRIENTE # 21003334901 DEL BANCO CAJASOCIAL - BCSC S.A.

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764060877262 aprobado en 20231128 prefijo FE desde el número 1 al 100 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica Tarifa
CUFE: 80ec49fdd344005e74077c7de35b73dee1f31ff7f52ef326c176d5552773d64aacb01100176948a62701a99808a669e4

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES - PERSONA JURÍDICA

Calle 134 # 17 - 16
Bogotá D.C, Colombia
3057058552

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
PERSONA JURÍDICA
Artículo 50 de la Ley 789 de 2002(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal).

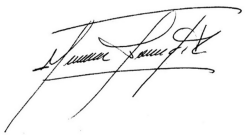
Yo, **MAURICIO PINEDA RIVERA**, identificado con **C.C. 19.261.673 de Bogotá**, en mi condición de Representante Legal de **INSEVI S.A.S.** identificada con **NIT 900.786.947-7**, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos tres (3) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, **LINDA MARCELA MORENO SANDOVAL**, identificado con **C.C. 1.091.655.152 de Ocaña**, y con Tarjeta Profesional **No. 158683-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Contador de **IN SEVI S.A.S.** identificado con **NIT 900.786.947-7**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos tres (3) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 3 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).



MAURICIO PINEDA RIVERA
C.C. 19.261.673 de Bogotá
Representante Legal



LINDA MARCELA MORENO SANDOVAL
C.C. 1.091.655.152 de Ocaña
Contador Público
Tarjeta Profesional No. No. 158683-T

ACTO CONTRACTUAL **CONTRATO DE CONSULTORIA**	**NUMERO** **CTO- 1224-2023**	**FECHA** **22 DE AGOSTO DE 2023**

CONTRATISTA	**INGENIERIA Y SEGURIDAD VIAL S A S**	
NIT	**Nit. 900786947-7**	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO PINEDA RIVERA	
C.C. No.	C.C 19.261.673 expedida en Bogotá D.C	
DIRECCION:	CL 134 17-16	
CIUDAD:	Bogotá D.C.	
TELEFONO:	3165284443	CORREO ELECTRÓNICO: mpineda@insevi.com mauriciopinedarivera@gmail.com
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO ORDINARIO FACTURADOR ELECTRÓNICO	FECHA RUT:18/10/2022
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2023. Desde el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.	
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($ 24.000.000,00).	
OBJETO	“CONTRATAR LA CONSULTORIA JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA QUE PERMITA REALIZAR EL ESTUDIO Y REVISION ECONOMICA Y JURIDICA DEL CONTRATO N. 1025 DE 2021”	

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE GIRARDOT,** identificado con NIT 890.680.378 – 4, representado legalmente por **JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.313.483 de Girardot, quien para efectos del presente contrato de consultoría en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 29 de diciembre de 2019 expedida por la Notaria Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra la **INGENIERIA Y SEGURIDAD VIAL S.A.S,** identificada con Nit. 900786947-7, representada legalmente por **MAURICIO PINEDA RIVERA,** identificado con cédula de ciudadanía número 19.261.673 expedida en Bogotá D.C, quién en adelante

se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **Consideraciones: 1)** La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "(…) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)". El municipio de Girardot Cundinamarca es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones entre otros fines, están dirigidos a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y económico de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política, en su artículo 287 y las leyes correspondientes. **2)** La Constitución Política en su artículo 209 establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.", Asimismo, la ley 489 de 1998 en su artículo 4 establece las finalidades de la función administrativa: "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general". **3)** Que el Código Nacional de Tránsito- Ley 769 de 2002, en el Artículo 7° determina que "Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías". De acuerdo con lo anterior cabe añadir el artículo 3 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la ley 1383 de 2010, donde se establecen las autoridades de tránsito: "*Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes: El ministro de Transporte. Los Gobernadores y los Alcaldes. Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital. La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte. Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial. La Superintendencia General de Puertos y Transporte. Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o de este artículo. Los Agentes de Tránsito y Transporte*." La Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Girardot, según el artículo 7 del Código Nacional de Tránsito, se entiende como autoridad de tránsito, y de conformidad con esto, modificada por la ley 1383 de 2010, tiene como función organizar, dirigir y controlar el tránsito y el transporte en la ciudad en virtud de la Constitución, la ley y demás normas reglamentarias, son las encargadas de velar por la seguridad, el derecho a la libre locomoción y el ordenamiento del tránsito en la jurisdicción territorial. **4)** El Decreto 054 del 3 de marzo de

2011, por el cual se establece la estructura orgánica de la alcaldía de la administración municipal de Girardot, artículo 59 consagra las funciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte entre ellas se encuentras las siguientes: *"(…) Diseñar políticas de organización y control para la movilidad en la ciudad, verificando el cumplimiento de estas, tomando acciones de mejora que conduzcan a la prestación de un mejor servicio (…)".* Según lo establece el decreto 061 de 2019 (manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la Planta de personal de la Alcaldía del Municipio de Girardot), la Secretaría de Tránsito y Transporte tiene como propósito principal, la de dirigir las acciones del sector transporte y movilidad local. Así mismo, la de ejercer como autoridad de tránsito municipal acorde a los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, entre otras funciones esenciales, como la de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales de tránsito y transporte mediante la imposición de sanciones y multas por infracciones a la norma y la prestación de servicios y atención a los usuarios ante diversos trámites y procedimientos referentes al tránsito y transporte. **5)** La Secretaría de Tránsito y Transporte de Girardot adelantó unos estudios mediante el contrato N°716 de 2020, el **DIAGNÓSTICO, TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA**[1] en los cuales se estableció la necesidad de modernizar los servicios y actividades que desempeña la entidad, donde se priorice la eficiencia y eficacia de la institución, especialmente, el adecuado ordenamiento territorial y la consolidación de la gestión y desempeño organizacional. **6)** De esta consultoría, en la Resolución No. 1442 de 2021 se apertura el proceso de selección de contratistas mediante la licitación pública No. 005 de 2021**.** Que finalmente, concluye con la celebración del contrato 1025 del 22 de diciembre de 2021 con objeto contractual CONTRATO DE CONCESIÓN "Modernizar los servicios del organismo de tránsito de Girardot en materia de tránsito y transporte, implementando una solución integral que permita mejorar la gestión y operación del registro de tránsito municipal automotor, registro municipal de conductores, gestión y trámite de tarjetas de operación; impresión, control y personalización de especies venales, operación y sistematización del registro nacional de infractores; la instrumentación y apoyo al cobro persuasivo y coactivo, operación de los servicios de patios y grúas: operación, prestación y actualización de servicios asociados a las tecnologías de información y las comunicaciones destinadas al tránsito y transporte; operación, administración y gestión de software misional; la instalación, implementación, operación y mantenimiento del sistema de detección electrónica de infractores; habilitación de una sede operativa y de atención al ciudadano para la prestación de los servicios concesionados; gestión de correo necesario para notificar los procesos de servicios concesionados y de cobro a través de sociedades que cuenten con licencia de MINTIC; la modernización, centralización y ampliación de la red semafórica

[1] Hace parte integral del estudio previo.

del municipio de Girardot". En complemento de lo anterior, se celebró el contrato de interventoría n. 1027 del 31 de diciembre de 2021 bajo la modalidad de concurso de méritos contratar "interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato de concesión para "modernizar los servicios del organismo de tránsito de Girardot en materia de tránsito y transporte, implementando una solución integral que permita mejorar la gestión y operación del registro de tránsito municipal automotor, registro municipal de conductores, gestión y trámite de tarjetas de operación; impresión, control y personalización de especies venales, operación y sistematización del registro nacional de infractores; la instrumentación y apoyo al cobro persuasivo y coactivo, operación de los servicios de patios y grúas: operación, prestación y actualización de servicios asociados a las tecnologías de información y las comunicaciones destinadas al tránsito y transporte; operación, administración y gestión de software misional; la instalación, implementación, operación y mantenimiento del sistema de detección electrónica de infractores; habilitación de una sede operativa y de atención al ciudadano para la prestación de los servicios concesionados; gestión de correo necesario para notificar los procesos de servicios concesionados y de cobro a través de sociedades que cuenten con licencia de MINTIC; la modernización, centralización y ampliación de la red semafórica del municipio de Girardot". **7)** El día 08 de mayo de 2023 mediante radicado 202310337 el Contratista Consorcio Movilidad Integral de Girardot 21. MIG-21 radico ante el despacho del señor alcalde y la secretaria de Tránsito y Transporte, *"Solicitud de revisión de efectos económicos derivados de circunstancias imprevisibles que han afectado el desarrollo del contrato".* Refiriéndose al contrato de Concesión No. 1025 de 2021. De esta solicitud se corrió traslado a la interventoría a cargo del Consorcio Interventoría Transito Girardot Siglo XXI con el fin de que se pronunciara al respecto. Quien mediante oficio estableció que con el fin de verificar de fondo las circunstancias técnicas, jurídicas y económicas, y sobre todo con el fin de revisar y si es el caso elaborar un modelo financiero a acorde, se hace necesario elaborar un concepto y/o consultoría jurídico, técnico y financiero que permita realizar el estudio, revisar y realizar si el caso un nuevo modelo financiero del contrato n. 1025 de 2021. **8)** Atendiendo el traslado corrido a la interventoría Girardot Siglo XXI por parte del Municipio de Girardot, la interventoría procedió a realizar el análisis del requerimiento con base en el alcance del contrato de Interventoría teniendo en cuenta sus obligaciones en el marco de la interventoría integral técnica, financiera y jurídica. Dicho ente en comunicación remitida a la secretaría de tránsito el día 29 de junio de 2023 realizó un resumen macro económico exponiendo lo siguiente: *"es pertinente indicar que las variaciones macroeconómicas qué se han presentado dentro del último año, son hechos de público conocimiento pues son indicadores publicados por las entidades competentes a nivel nacional e internacional tales como el DANE y el Banco de la Republica. Para 2022 la inflación del país fue de 13,12% los cual supero con creces la inflación objetivo y fue superior a la inflación mundial del 9,1%, por encima de la mayoría de los países de la región a excepción de los atípicos Argentina*

y Venezuela, así mismo las proyecciones de crecimiento económico para 2023 son sumamente conservadoras, lo cual dista considerablemente de las variables macroeconómicas existentes al momento de la suscripción del contrato de concesión. Acorde a los indicadores antes enunciados, así como a las variaciones en la tasa representativa del mercado SPOT para el Dólar Americano, consideramos qué es la entidad contratante quien deberá realizar un análisis a la proyecciones qué dieron lugar a la estructuración del contrato de concesión y a la retribución del contratista para establecer si a la fecha se encuentra quebrantado el equilibrio económico y financiero del contrato y de esa manera determinar la fórmula de restablecimiento de la ecuación económica contractual. Aunado a los anterior, consideramos pertinente indicar que dentro de las obligaciones contractuales en materia de vigilancia técnica de la interventoría en la Clausula Séptima se encuentran establecidas de la siguiente manera: OBLIGACIONES DE VIGILANCIA TÉCNICA: ***3. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.*** *(Subrayado y negrillas fuera de texto), En cumplimiento de la citada obligación contractual es necesario indicar que el alcance de la presente interventoría no incluye realizar análisis especializado, técnico y financiero para determinar la existencia cierta de un desequilibrio financiero de la ecuación contractual por tanto tampoco puede conceptuar respecto a la fórmula de restablecimiento.* ***Considera esta interventoría que la entidad contratante en el ejercicio de sus prerrogativas propias de la administración pública debe realizar una consultoría especializada que le permita determinar la existencia o no de las causas imprevistas en la ejecución del contrato, así como de qué manera deben ser asumidas por las partes.****" (Subrayado y negrillas fuera de texto)* **9)** De acuerdo a los expuesto por el consorcio interventor, y a los establecido en el precitado contrato, este no cuenta con el alcance suficiente para realizar análisis detallado respecto al equilibrio económico y financiero del contrato más allá de emitir recomendaciones, por tanto dicha facultad se encuentra en cabeza de la entidad contratante. Que, en la precitada radicación, el contratista del contrato N. 1025 de 2021**,** solicita "*el reconocimiento y pago de las afectaciones sufridas por el Concesionario como consecuencia de hechos imprevisibles, imprevistos y extraordinarios relacionados con condiciones macroeconómicas no previsibles, con el no suministro del patio castigo por parte del Municipio y con la obtención de menores ingresos a lo proyectados, los cuales han afectado el Contrato de Concesión No. 1025 de 2021".* **10)** Que según el contratista existe un posible desequilibrio económico del contrato y que amerita revisión, de la siguiente manera: Mayores valores de inversión de la renovación de la red semafórica como consecuencia de la devaluación del peso: dos mil cuatrocientos sesenta y seis mil ciento ocho mil pesos $2.466.108.000. Asunción del canon de arrendamiento, adecuación y operación asociada al patio castigo seis mil doscientos treinta y cuatro mil millones de pesos $6.234.000.000. Así mismo, expone una

subejecución de los ingresos proyectados equivalente al 43%. **11)** Que según la interventoría con el fin de verificar de fondo las circunstancias técnicas, jurídicas y económicas, y sobre todo con el fin de revisar y si es el caso elaborar un modelo financiero a acorde, se hace necesario elaborar un concepto y/o consultoría jurídico, técnico y financiero que permita realizar el estudio, revisar y realizar si el caso un nuevo modelo financiero del contrato n. 1025 de 2021. El principio de equilibrio económico y/o ecuación contractual constituye una norma hermenéutica fundamental en el ámbito de los contratos estatales. Este principio, que es un derecho del contratante y del contratista, y a su vez, un deber inherente de la administración contribuye a la estabilidad y justicia en la ejecución contractual. Por lo tanto, una vez constatada la solicitud del contratista, el concepto emitido por la interventoría y considerando la significativa cuantía de la petición, así como el posible daño antijurídico que podría derivarse para las finanzas de la entidad, se hace necesario que el Municipio de Girardot recurra a la contratación de una consultoría externa. Esta consultoría, de naturaleza jurídica, técnica y financiera, se encargará de examinar y revisar en profundidad el contrato aludido, con el objetivo de proporcionar a la entidad información objetiva y específica. Este análisis permitirá al Municipio tomar decisiones informadas y adecuadas en términos jurídicos y financieros, mitigando así los riesgos asociados y velando por la estabilidad de la administración pública. **12)** El Plan de Desarrollo Municipal **"Girardot es de todos, visión 20/40"** (Acuerdo 003 de 30 de julio de 2020), el cual tiene como objetivo principal el de aumentar la calidad de vida de los girardoteños, garantizar una ciudad segura, productiva y turística a través de la participación y organización de la comunidad, se determina por cuatro ejes fundamentales, los cuales son la hoja de ruta del desarrollo del municipio y su planeación territorial:

1. Cuidar y proteger a la gente y garantizar sus derechos
2. Un acuerdo para todos por la competitividad de Girardot
3. Girardot el ambiente es de todos
4. Girardot Modelo de administración pública.

Y a lo que le corresponde al sector de movilidad y transporte, en el Plan de Desarrollo Municipal **"Girardot es de todos, visión 20/40",** el eje *2. Un acuerdo para todos por la competitividad de Girardot*, establece un programa que es *Movilidad Inteligente*, el cual tiene como objetivo primordial, el de promover conciencia vial, disminuir los accidentes de tránsito, disminuir el tráfico en las vías como también, aumentar la eficiencia de los procesos administrativos para garantizar la atención a los usuarios. El programa está compuesto por dos subprogramas; el primero es el subprograma de *Vías Modernas y Competitivas*, el cual la infraestructura vial es la prioridad para este subprograma, debido a que es indispensable mantener en condiciones óptimas el funcionamiento de las vías del municipio. El segundo subprograma del cual está compuesto este programa de *Movilidad Inteligente,* es el subprograma *Movilidad segura y Eficiente,* donde la prioridad es adecuar una nueva infraestructura física para la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio, con el

objetivo de prestar un mejor servicio de atención a la ciudadanía y comodidad a los funcionarios, además de esto, se pretende generar cultura ciudadana, realizar mantenimiento a las intersecciones semafóricas del municipio; crear las Zonas de Estacionamiento Regulado para organizar de manera eficiente las calles y el espacio público de municipio, reducir los índices de accidentalidad y preservar la vida en las vías del municipio de Girardot. De este modo, el Plan de Desarrollo Municipal **"Girardot es de todos, visión 20/40",** para este cuatrienio en materia de tránsito y transporte y lo que respecta a la problemática que se presenta en el municipio frente a la movilidad, propone las siguientes metas de producto alineadas a unas metas de bienestar y estrategias necesarias para promover conciencia vial, disminuir los accidentes de tránsito, reducir el tráfico en las vías y mejorar la eficiencia de los procesos administrativos de la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Girardot. En el mismo sentido, se prioriza en el Plan de Desarrollo Municipal **"Girardot es de todos, visión 20/40"** la modernización de los servicios en materia de tránsito y transporte del organismo de tránsito de Girardot a través de la implementación de una solución integral que permita mejorar la gestión y la operación de la entidad, como la puesta en funcionamiento de tecnologías para la regulación y/o control de tráfico. **13)** El modelo financiero del contrato es, sin duda, una parte crítica en este proceso, ya que establece la base para el desempeño económico de la concesión. Este modelo si bien ya había sido elaborado se requiere verificar las circunstancias imprevisibles y ocurridas luego de su ejecución, por lo que debe ser estudiado y revisado para garantizar que refleje una distribución equitativa de riesgos y beneficios entre las partes, así como para asegurar que los costos de implementación y operación sean razonables y justificados. Además, dada la naturaleza técnica de los servicios a ser prestados bajo este contrato, es crucial revisar si los aspectos técnicos del contrato están alineados con las mejores prácticas y estándares de la industria. Desde el punto de vista jurídico, es necesario analizar y revisar el contrato para asegurar que cumpla con la normatividad aplicable y que de requerirse modificaciones se adviertan las circunstancias aplicables. Además, un análisis jurídico minucioso también ayudará a identificar y mitigar posibles riesgos legales que podrían surgir durante la ejecución del contrato y en contra de las finanzas del Municipio de Girardot. Por lo tanto, contratar una consultoría externa especializada para realizar esta revisión integral es esencial para asegurar que la implementación del contrato se lleve a cabo de manera eficiente y efectiva, y que proteja los intereses del Municipio de Girardot. Esta consultoría también proporcionará a la entidad la información necesaria para tomar decisiones informadas en relación con el contrato. **14)** La selección del contratista se adelantó mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% del presupuesto del Municipio de Girardot, independientemente del objeto. **15)** Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas el presente contrato se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR LA CONSULTORIA JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA QUE PERMITA REALIZAR EL ESTUDIO Y REVISION ECONOMICA Y JURIDICA DEL CONTRATO N. 1025 DE 2021".** De acuerdo con lo contemplado para el presente proceso de invitación de mínima cuantía las especificaciones técnicas a contratar sin perjuicio de las obligaciones generales y específicas serían las siguientes:

Consultoría Técnica.

1. Revisar detalladamente todos los aspectos técnicos del Contrato N. 1025 de 2021, para lo cual el consultor deberá entregar un documento técnico de estudio y análisis del modelo de concesión del contrato, la implementación de tecnologías, los estándares de calidad, personal de la concesión y los procesos operativos.
2. Evaluar la idoneidad técnica de las soluciones propuestas en relación con los requerimientos de las normas aplicables del Contrato N. 1025 de 2021.
3. Elaborar un informe detallado que identifique cualquier discrepancia técnica o área de mejora en el contrato N. 1025 de 2021.
4. Realizar la revisión al contrato N. 1025 de 2021 respecto a la solicitud de revisión del contrato presentada por el contratista con el fin de verificar la existencia de situaciones, hechos imprevisibles, anormales y excepcionales, acaecidos con posterioridad a la firma del contrato, y que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
5. Realizar un informe técnico donde se realice un análisis de la matriz de riesgos del contrato y se determine la existencia y materialización de riesgos, así como su responsable y actividades para su mitigación o atención.

Consultoría jurídica.

1. Analizar en profundidad el modelo financiero del Contrato N. 1025 de 2021, incluyendo los términos de pago, la asignación de costos, proyección de ingresos frente a ingresos en ejecución, y la distribución de riesgos y beneficios.
2. Plantear la defensa jurídica y diferentes mecanismos con los que cuenta el Municipio de Girardot respecto de posibles circunstancias de afectación del equilibrio económico, hecho del príncipe, teoría de la imprevisión, reajuste económico, asunción de riesgos y demás respecto del contrato de concesión celebrado.
3. Asesorar la elaboración de contratos adicionales de modificación y/o demás instrumentos jurídicos que se requieran para resolver la solicitud de revisión elevada por el contratista.

Consultoría Financiera:

1. Analizar el modelo financiero del Contrato N. 1025 de 2021, para lo cual se deberá realizar un estudio financiero a detalle que establezca de manera clara lo proyectado antes de celebrar el contrato y los datos durante la efectiva ejecución del contrato, con el fin de determinar situaciones, hechos imprevisibles, anormales y excepcionales que tengan un impacto económico en el contrato, acaecidos con

posterioridad a la firma del contrato y respecto de los cuales no era posible advertir inicialmente. El estudio financiero, el modelo financiero como el informe ejecutivo debe contener como mínimo: **Ingresos Proyectados:** Estimación de los ingresos que se obtendrán a lo largo de la vida del contrato. **Costos Proyectados:** Incluir todos los costos asociados con el cumplimiento del contrato, incluyendo costos de mano de obra, materiales, operación, mantenimiento, entre otros. **Flujos de Efectivo:** Proyecciones de los flujos de efectivo entrantes y salientes durante la duración del contrato. **Punto de Equilibrio:** Análisis para determinar el punto en el cual los ingresos cubrirán exactamente los costos. **Valor Actual Neto (VAN):** Medida que permite conocer si una inversión futura vale la pena en términos de dinero actual. **Tasa Interna de Retorno (TIR):** La tasa de descuento que hace que el VAN sea igual a cero. **Inflación:** Consideración de la tasa de inflación proyectada durante la vida del contrato. **Cambio de La Moneda:** Si aplica, consideración de las fluctuaciones de las tasas de cambio. **Análisis de Sensibilidad:** Identificación de los factores que más pueden afectar los resultados financieros. **Análisis de Riesgo:** Evaluación de posibles escenarios desfavorables y su impacto en las finanzas del contrato. Debe incluir informe sobre la matriz de riesgos del contrato. **Inversión Inicial:** Descripción detallada de la inversión de capital necesaria para iniciar el proyecto y la inversión actual. **Amortización y Depreciación:** Cálculos de la depreciación de los activos y el calendario de amortización de cualquier deuda. **Periodo de Recuperación de la Inversión (PRI):** Tiempo requerido para recuperar la inversión inicial, frente a lo inicialmente proyectado y los datos actuales. **Escenarios Futuros:** Proyecciones bajo diferentes escenarios, como mejor caso, peor caso y caso más probable. **Margen Bruto. Margen Operativo.**

2. Realizar un estudio de la situación macroeconómica, inflación, devaluación del peso colombiano, tasas de interés de intervención, desde la celebración del contrato hasta la fecha y que incluya el cálculo económico de afectación de las proyecciones del contrato.
3. Realizar si se hace necesario un nuevo modelo financiero que atienda a las variables e información actual y de la ejecución a la fecha, conservado las reglas y obligaciones iniciales del contrato proyectando indicadores y fórmulas de compensación y balanceo del equilibrio económico y financiero del contrato así como indicadores porcentuales de retribución al contratista.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

El personal que destine el contratista para el apoyo en la ejecución del objeto del contrato será responsabilidad del contratista y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el municipio de Girardot; por lo tanto, el pago

de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales u honorarios a que tenga derecho son de su absoluta responsabilidad.

CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Experto en Tránsito	Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte, con maestría en Transportes o Tránsito.	Por lo menos diez (10) años de experiencia profesional, contada a partir de la fecha de suscripción del acta de grado.	Certificar por lo menos tres (3) proyectos en donde se haya desempeñado como especialista en seguridad vial, en señalización, accidentes de tránsito y semaforización
Experto Financiero	Título profesional en Economía, Administración de Empresas o Finanzas, con Maestría en Economía, Administración o Finanzas.	Por lo menos diez (10) años de experiencia profesional, contada a partir de la fecha de suscripción del acta de grado.	Certificar por lo menos dos (2) proyectos en donde se haya desempeñado como experto financiero para entidades públicas, en contratos de concesión, para el análisis de modelos financieros y soporte financiero en las modificaciones contractuales.
Experto Jurídico	Abogado con especialización en contratación estatal y Maestría en Administración o Gerencia de Proyectos	Por lo menos diez (10) años de experiencia profesional, contada a partir de la fecha de suscripción del acta de grado.	Certificar por los menos (8) ocho años como asesor en contratación estatal en entidades públicas.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: **1.** Revisar detalladamente todos los aspectos técnicos del Contrato N. 1025 de 2021, para lo cual el consultor deberá entregar un documento técnico de estudio y análisis del modelo de concesión del contrato, la implementación de tecnologías, los estándares de calidad, personal de la concesión y los procesos operativos. **2.** Evaluar la idoneidad técnica de las soluciones propuestas en relación con los requerimientos de las normas aplicables del Contrato N. 1025 de 2021. **3.** Elaborar un informe detallado que identifique cualquier discrepancia técnica o área de mejora en el contrato N. 1025 de 2021. **4.** Realizar la revisión al contrato N. 1025 de 2021 respecto a la solicitud de revisión del contrato presentada por el contratista con el fin de verificar la existencia de situaciones, hechos imprevisibles, anormales y excepcionales, acaecidos con posterioridad a la firma del contrato, y que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. **5.** Realizar un informe técnico donde se realice un análisis de la matriz de riesgos del contrato y se determine la existencia y materialización de riesgos, así como su responsable y actividades para su mitigación o atención. **6.** Analizar en profundidad el modelo financiero del Contrato N. 1025 de 2021, incluyendo los términos de pago, la asignación de costos, proyección de ingresos frente a ingresos en ejecución, y la distribución de riesgos y beneficios. **7.** Plantear la defensa jurídica y diferentes mecanismos con los que cuenta el Municipio de Girardot respecto de posibles circunstancias de afectación del equilibrio económico, hecho del príncipe, teoría de la imprevisión, reajuste económico, asunción de riesgos y demás respecto del contrato de concesión celebrado. **8.** Asesorar la elaboración de contratos adicionales de modificación y/o demás instrumentos jurídicos que se requieran para resolver la solicitud de revisión elevada por el contratista. **9.** Analizar el modelo financiero del Contrato N. 1025 de 2021, para lo cual se deberá realizar un estudio financiero a detalle que establezca de manera clara lo proyectado antes de celebrar el contrato y los datos durante la efectiva ejecución del contrato, con el fin de determinar situaciones, hechos imprevisibles, anormales y excepcionales que tengan un impacto económico en el contrato, acaecidos con posterioridad a la firma del contrato y respecto de los cuales no era posible advertir inicialmente. El estudio financiero, el modelo financiero como el informe ejecutivo debe contener como mínimo: **Ingresos Proyectados:** Estimación de los ingresos que se obtendrán a lo largo de la vida del contrato. **Costos Proyectados:** Incluir todos los costos asociados con el cumplimiento del contrato, incluyendo costos de mano de obra, materiales, operación, mantenimiento, entre otros. **Flujos de Efectivo:** Proyecciones de los flujos de efectivo entrantes y salientes durante la duración del contrato. **Punto de Equilibrio:** Análisis para determinar el punto en el cual los ingresos cubrirán exactamente los costos. **Valor Actual Neto (VAN):** Medida que permite conocer si una inversión futura vale la pena en términos de dinero actual. **Tasa Interna de Retorno (TIR):** La tasa de descuento que

hace que el VAN sea igual a cero. **Inflación:** Consideración de la tasa de inflación proyectada durante la vida del contrato. **Cambio de La Moneda:** Si aplica, consideración de las fluctuaciones de las tasas de cambio. **Análisis de Sensibilidad:** Identificación de los factores que más pueden afectar los resultados financieros. **Análisis de Riesgo:** Evaluación de posibles escenarios desfavorables y su impacto en las finanzas del contrato. Debe incluir informe sobre la matriz de riesgos del contrato. **Inversión Inicial:** Descripción detallada de la inversión de capital necesaria para iniciar el proyecto y la inversión actual. **Amortización y Depreciación:** Cálculos de la depreciación de los activos y el calendario de amortización de cualquier deuda. **Periodo de Recuperación de la Inversión (PRI):** Tiempo requerido para recuperar la inversión inicial, frente a lo inicialmente proyectado y los datos actuales. **Escenarios Futuros:** Proyecciones bajo diferentes escenarios, como mejor caso, peor caso y caso más probable. **Margen Bruto. Margen Operativo. 10.** Realizar un estudio de la situación macroeconómica, inflación, devaluación del peso colombiano, tasas de interés de intervención, desde la celebración del contrato hasta la fecha y que incluya el cálculo económico de afectación de las proyecciones del contrato. **11.** Realizar si se hace necesario un nuevo modelo financiero que atienda a las variables e información actual y de la ejecución a la fecha, conservado las reglas y obligaciones iniciales del contrato proyectando indicadores y fórmulas de compensación y balanceo del equilibrio económico y financiero del contrato así como indicadores porcentuales de retribución al contratista. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art.50 de la Ley 789 d e2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de2007). **3.** Cumplir con eficiencia y responsabilidad el objeto contratado. **4.** Suscribir el acta de inicio del contrato en el término establecido. **5.** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. **6.** Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución avalado por el supervisor del mismo. **7.** Entregar los elementos objeto del contrato, aptos para su utilización inmediata de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones establecidas en la ficha técnica, pliego de condiciones y oferta presentada. **8.** Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. **9.** Contar con el recurso humano necesario para el cumplimiento del contrato de manera oportuna y en condiciones de óptima calidad. **10.** Cumplirlas órdenes e instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. **11.** Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **2.**

Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **3.** Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. **4.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **5.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **6.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones. **7.** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLAUSULA QUINTA PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2023. Desde el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. **CLAUSULA SEXTA. VALOR:** El valor del contrato es de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($ 24.000.000,00). INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No DIS-2023002114 de fecha 01 de Agosto de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, cuyos precios se desglosan a continuación:

PROY.:	"CONTRATAR LA CONSULTORIA JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA QUE PERMITA REALIZAR EL ESTUDIO Y REVISION ECONOMICA Y JURIDICA DELCONTRATO N. 1025 DE 2021"					
ITEM	PERFIL / ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT	DEDICAC. (%)	Vr MENSUAL	Vr TOTAL
1	PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO (1)					
1.1	DIRECTOR DE CONSULTORIA	Mes	2	100%	5.434.033	10.868.066
1,2	PROFESIONAL JURIDICO	Mes	2	50%	4.300.000	4.300.000
1,3	PROFESIONAL FINANCIERO	Mes	2	50%	4.300.000	4.300.000
1,4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Mes	2	25%	1.400.000	700.000
					SUBTOTAL	20.168.066
					SUB-TOTAL	20.168066
					IVA (19%)	3.831.934
		TOTAL PROPUESTA				24.000.000

CLAUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO. El Municipio de Girardot, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: mediante un solo pago, correspondiente al 100% del valor del contrato a la entrega del acta de recibo a satisfacción, expedido por el supervisor del

contrato. Previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato, y disponibilidad de PAC, para lo cual se deberá realizar la presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas, deberán “acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución”. Para el caso de personas naturales deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el aporte de la copia de la planilla del último mes de pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, el cual debe estar al día y debe corresponder con el monto del contrato suscrito, y serán objeto de verificación por parte de la entidad. **PARAGRAFO**: Los valores serán consignados a la cuenta que para sus efectos establezca la secretaria de hacienda en coordinación con el supervisor del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISION DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO** efectuará la supervisión del presente contrato a través de **LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE O QUIEN HAGA SUS VECES**. La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: **a)** Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **b)** Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente al Municipio **c)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime

convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo .**d)** Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **e)** Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. **CLAUSULA NOVENA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones contractuales que surjan de la naturaleza del presente contrato, el MUNICIPIO impondrá multas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el quince por ciento (15%) del valor total del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO. -** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponer multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARAGRAFO SEGUNDO. -** si no existiere saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se cobraran por la vía Ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa, prestara mérito de título ejecutivo. **PARAGRAFO TERCERO. -** Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, el MUNICIPIO, podrá imponer multas sucesivas y diarias hasta por una suma igual al (1%) del valor estimado del contrato y hasta tanto el CONTRATISTA cumpla Totalmente las obligaciones pendientes. **PARAGRAFO CUARTO. -**Cuando el incumplimiento persista dos (2) meses, durante la ejecución del contrato el MUNICIPIO podrá dar aplicación a la cláusula de terminación unilateral del contrato. Si el incumplimiento se presenta o persiste al momento de liquidar el contrato, el MUNICIPIO podrá supeditar el pago de los saldos que hubiere a favor del CONTRATISTA a la liquidación misma del contrato a la cancelación de las liquidaciones insolutas. **CLAUSULA DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato, que se impondrá a través de acto administrativo debidamente motivado. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y

discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanicismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Articulo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - CESION:** El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – GARANTIAS.** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales. No obstante, lo señalado en el Artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

a) Cumplimiento

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, —… Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más hasta su liquidación.

b) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales

Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más. Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuenta con un personal a su cargo, a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales. Así las cosas, el Municipio debe salvaguardar sus recursos amparando el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado (numeral 4º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

c) Calidad del Servicio.

Garantizará la buena Calidad del servicio, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más hasta su liquidación. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

e) Responsabilidad civil extracontractual.

Garantizará por valor de doscientos (200) SMLMV con vigencia igual a la del contrato.

Nota: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente. La garantía se constituirá a favor del Municipio de Girardot y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma dé las partes. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites 1) Aprobación de Garantías por parte de la Oficina de Contratación 2) Registro Presupuestal 3) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, el supervisor y el contratista procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150

de 2007 dentro de los Cuatro (04) Meses siguientes a su la terminación del plazo de ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan que el domicilio contractual es el municipio de Girardot.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Girardot, Agosto 22 de 2023

Señor:
MAURICIO PINEDA RIVERA
C.C 19.261.673 expedida en Bogotá D.C
INGENIERIA Y SEGURIDAD VIAL S A S
Nit. 900786947-7
Dirección: CL 134 17-16
Bogotá D.C.
Móvil: 3165284443
E-mail: mpineda@insevi.com

ASUNTO: ACEPTACION DE LA OFERTA

OBJETO: ***"CONTRATAR LA CONSULTORIA JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA QUE PERMITA REALIZAR EL ESTUDIO Y REVISION ECONOMICA Y JURIDICA DEL CONTRATO N. 1025 DE 2021".***

Respetado señor:

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, y al numeral 3.17 de la invitación pública **Nº MC-043-2023**, La Alcaldía Municipal de Girardot, y la Secretaria de Tránsito y Transporte, aceptan la oferta presentada por usted, ofrecimiento que cumple con los requisitos habilitantes y satisface los requerimientos contenidos en la invitación pública **Nº MC-043-2023**, para lo que se contratará los servicios, teniendo en cuenta la siguiente información:

OBJETO DEL PROCESO	**"CONTRATAR LA CONSULTORIA JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA QUE PERMITA REALIZAR EL ESTUDIO Y REVISION ECONOMICA Y JURIDICA DEL CONTRATO N. 1025 DE 2021"**
NOMBRE	INGENIERIA Y SEGURIDAD VIAL S A S Nit. 900786947-7
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO PINEDA RIVERA
C.C. No.	C.C 19.261.673 expedida en Bogotá D.C
FECHA SUSCRIPCION	22 DE AGOSTO DE 2023
VALOR CONTRATO	**VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($ 24.000.000,00).**
FORMA DE PAGO	El Municipio de Girardot, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: mediante un solo pago, correspondiente al 100% del valor del contrato a la entrega del acta de recibo a satisfacción, expedido por el supervisor del contrato. Previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato, y disponibilidad de PAC, para lo cual se deberá realizar la presentación de los siguientes documentos: ▪ Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista. ▪ Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. ▪ Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales ▪ Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las

	personas jurídicas, deberán “acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución”. Para el caso de personas naturales deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el aporte de la copia de la planilla del último mes de pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, el cual debe estar al día y debe corresponder con el monto del contrato suscrito, y serán objeto de verificación por parte de la entidad.
FECHA DE INICIO	Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2023. Desde el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

Por lo anterior me permito informarle que la persona designada por esta Dependencia como supervisor es la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** quien podrá ser ubicado en la Alcaldía Municipal. La anterior acta se publicará en la página www.contratos.gov.co, y con la misma se notifica a los interesados de la presente actuación.

JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA
Alcalde Municipal

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

ALCALDIA DE GIRARDOT	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT ACTA DE INICIO	Codigo: CR08 Version: 1 Año: 2020 Copia controlada

FECHA	01	DE	09	DE	2023

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta, el supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO:	1224 - 2023
OBJETO:	CONTRATAR LA CONSULTORIA JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA QUE PERMITA REALIZAR EL ESTUDIO Y REVISION ECONOMICA Y JURIDICA DEL CONTRATO No. 1025 DE 2021
CONTRATISTA:	INGENIERIA Y SEGURIDAD VIAL S.A.S
NIT/C.C.:	900786947-7
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO PINEDA RIVERA
C.C.	19261673 DE BOGOTA
CDP:	2023002114
RP:	2023002353
VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($ 24.000.000)
PLAZO:	DOS (02) MESES
FECHA DE TERMINACION:	30 DE OCTUBRE DE 2023

CONSIDERANDO:

- Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra perfeccionado y se expidió el correspondiente Registro Presupuestal, de acuerdo a la **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA**, proceden el supervisor y el contratista a suscribir la presente Acta de Inicio.

ACUERDAN:

Fijar como fecha de inicio del contrato de la referencia el día **01 de septiembre de 2023**; por lo tanto, la fecha de terminación será el **día 30 de octubre 2023.**

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron,

POR EL MUNICIPIO;

GUILLERMO JIMENEZ BARRAGAN
Secretario de Tránsito y Transporte
Supervisor

POR EL CONTRATISTA;

R/L. MAURICIO PINEDA RIVERA
INGENIERIA Y SEGURIDAD VIAL S.A.S
NIT. 900786947-7
Contratista

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

SECRETARIA DE PLANEACION

Código : PIR18
Versión : V3
Año : 2023
Copia Controlada

FF1 | CERTIFICADO DE VIABILIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSION

Fecha de Realización		Depedencia Solicitante	TRANSITO	Constancia de Registro No.	1152

INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO

Plan de Desarrollo	*GIRARDOT ES DE TODOS VISION 2040*	Eje		Sector	MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Programa	MOVILIDAD INTELIGENTE	Subprograma	MOVILIDAD SEGURA Y EFICIENTE		

Monitoreo a Indicadores del Plan de Desarrollo 2020 - 2023

#Meta Producto	397	Nombre Meta Producto	Fortalecer y actualizar 8 proceidmientos anuales para mejorar el servicio de la Secretaría de Transito y Transporte de Girardot	Vigencia 2023		
				META CUATRIENIO	PROGRAMACION FISICA VIGENCIA 2022	AVANCE ESPERADO CON ESTA ACTIVIDAD
				8.0	8.00	8.00

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Código BPPIM	2021253070003	RUBRO 1				RUBRO 2			
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento a la gestión y resultados a nivel territorial en la Alcaldia de Girardot - Cundinamarca	Rubro	2.3.45.4599.1000.4599031.002.2.3.2.02.02.009.397.1232211	Valor apropiado del Rubro	407,491,399	Rubro		Valor apropiado del Rubro	

ESTADO FINANCIERO DEL PROYECTO - VIGENCIA 2023

Fuente	1232211 - DERECHOS DE TRANSITO C.S.F	Apropiacion definitiva	407,491,399	Valor Solicitado	$ 29,571,500

Descripción del objeto contractual	Valor Actividad
CONTRATAR LA CONSULTORIA JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA QUE PERMITA REALIZAR EL ESTUDIO Y REVISION ECONOMICA Y JURIDICA DEL CONTRATO No. 1025 DE 2021	$ 29,571,500
Total	$ 29,571,500

Plazo de ejecucion	2 MESES	Tipo de contrato	PRESTACION DE SERVICIOS

Este formato hace parte proceso de seguimiento de Plan de Desarrollo Municipal y los proyecto de Inversion en el Banco de Programas y Proyectos.
Los valores de los rubros presupuestales corresponden a las cifras suministradas por la secretaria de hacienda.
Los presupuesto son aprobados por cada dependencia.

la certificacion tiene validez por 60 dias desde la fecha de expedicion

V°B° funcionario encargado
PILAR SANCHEZ

SECRETARIA DE PLANEACION

MUNICIPIO DE GIRARDOT	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Código: GRF08
	FORMATO:CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Versión: V0
		Año : 2019
		COPIA CONTROLADA

DIS-2023002114

Nit: 890680378-4

martes, 1 de agosto de 2023

EL SECRETARIA DE HACIENDA - SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

OBJETO
"Contratar la consultoria juridica tecnica y financiera que permita realizar el estudio y revision economica y juridica del contrato No.1025 de 2021

RUBRO - FUENTE	NOMBRE	VALOR
SECT: 45	**Gobierno Territorial**	
PROG: 4599	Fortalecimiento a la gestion y direccion de la administracion publica territorialGOBIERNO TERRITORIAL	
PROD: 4599031	Servicio de asistencia tecnica4599031GOBIERNO TERRITORIALFortalecimiento a la gestion y direccion de la administracion publica territorial	
CPC: 91112	Servicios ejecutivos de la administracion publicaSERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALESSERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA	
META: 397	Fortalecer y actualizar 8 procedimientos anuales para mejorar el servicio de la Secretaria de Transito y Transporte de Girardot.	
BPIN: 2021253070006002		
2.3.45.4599.1000.459903 1.002.2.3.2.02.02.009.397 .1232211	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT - FUENTE: 1232211-DERECHOS DE TRANSITO C.S.F	29,571,500.00
TOTAL CDP		**29,571,500.00**

SON:	VEINTI NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MC.

SOLICITANTE	
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE TRÀNSITO Y TRANSPORTE
RESPONSABLE:	GUILLERMO JIMENEZ BARRAGAN
CARGO:	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 15/12/2023

LILIANA ESPERANZA ORJUELA CUBIDES
SECRETARIA DE HACIENDA

Elaboró Fernando
Modificó:

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
OFICINA DE CONTRATACION
SOLICITUD DE ADICION, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO

GIRARDOT ES DE TODOS
#TodosSomosGIrardot

Fecha de elaboración de la solicitud:	**13**	**de**	**09**	**de**	**2023**

GRADO DE RESPONSABILIDAD
▪ Mediante la suscripción de la presente acta, el interventor y el supervisor, asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO			
CONTRATO			
NÚMERO:	**1224**	**DE**	**01 DE SEPTIEMBRE DE 2023**
OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA CONSULTORIA JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA QUE PERMITA REALIZAR EL ESTUDIO Y REVISION ECONOMICA Y JURIDICA DEL CONTRATO No. 1025 DE 2021			
CONTRATISTA:	INGENIERIA Y SEGURIDAD VIAL S.A.S	**Representante Legal** MAURICIO PINEDA RIVERA	
NIT.	901.221.647-1	C.C 1.094.891.789 de Armenia – Quindío	
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($ 24.000.000) MCTE		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL CONTRATO A SUSCRIBIR TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE DOS (02) MESES Y/O HASTA EL 30 DE OCTUBRE, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.		
CDP:	DIS – 2023002114		
RP:	RP- 2023002353		
FECHA DE INICIACION:	01 DE SEPTIEMRE DE 2023		
FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:	30 DE OCTUBRE DE 2023		

MODIFICATORIA	
Cláusula No.	**CORRECION ACTA DE INICIO**
Justificación de la solicitud:	La siguiente modificación se realiza debido que por error humano se generó fecha no correspondiente, pero la fecha de inicio es el 01 de septiembre de 2023 y fecha de finalización 30 de octubre de 2023.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 09:29:49
Recibo No. AC23041829
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23041829C6C09

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INGENIERIA Y SEGURIDAD VIAL S A S
Sigla: INSEVI
Nit: 900786947 7, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02461353
Fecha de matrícula: 4 de junio de 2014
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 12 # 140-91 Apt. 118
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: mpineda@insevi.com
Teléfono comercial 1: 3165284443
Teléfono comercial 2: 3168897341
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 12 # 140-91 Apt. 118
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: mpineda@insevi.com
Teléfono para notificación 1: 3165284443
Teléfono para notificación 2: 3168897341
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 09:29:49
Recibo No. AC23041829
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23041829C6C09

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 30 de mayo de 2014, inscrita el 4 de junio de 2014 bajo el número 01840822 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada INGENIERIA Y SEGURIDAD VIAL S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad podrá llevar a cabo, en general, cualquier actividad lícita en el territorio colombiano o en el extranjero. La sociedad tendrá como objeto social principal: 1. Elaborar estudios y consultoría en tránsito, transporte y seguridad vial; 2. Diseñar y desarrollar planes, programas y proyectos de seguridad vial; 3. Formar y valorar las profesiones relacionadas con la seguridad vial; 4. Ofrecer servicios de consultoría a entidades públicas y/o privadas en pro de la seguridad vial; 5. Promover, ofrecer y vender elementos, ciencia y la tecnología relacionados con el campo de la seguridad vial; 6. Diseñar y construir obras de infraestructura de vías y en general todo lo relacionado con vías y transporte; 7. Contratar, licitar, ofertar y concesionar con personas naturales, jurídicas, de derecho público y de derecho privado, la prestación de servicios relacionados con el objeto social, y con cualquier otra actividad lícita que pueda desarrollar la sociedad y que se encuentre permitida en el territorio colombiano y en el extranjero; 8. Comprar, vender, enajenar, gravar y arrendar bienes inmuebles; 9. Promover y desarrollar la industria de la construcción; 10. Adquirir, urbanizar, parcelar y vender terrenos por cuenta propia o de terceros; 11. Construir y vender edificaciones y casa para vivienda, por cuenta propia o ajena; 12. Construir y vender por cuenta propia o de terceros, edificaciones comerciales o industriales; 13. La inversión en acciones, cuotas o partes de interés; 14. La representación de firmas nacionales o extranjeras que tengan por objeto la misma

actividad, o actividades similares o complementarias. En desarrollo del objeto antes descrito la sociedad podrá adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, o arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía de sus propias obligaciones, participar como socio o accionista en compañías que tengan por objeto la misma actividad o actividades similares o complementarias y fusionarse con ellas, celebrar contratos de mutuo, realizar toda clase de operaciones con títulos valores y en general, celebrar todo acto o contrato que se relaciones directamente con el objeto social. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $20,000,000.00
No. de acciones	: 20,000.00
Valor nominal	: $1,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $10,000,000.00
No. de acciones	: 10,000.00
Valor nominal	: $1,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $10,000,000.00
No. de acciones	: 10,000.00
Valor nominal	: $1,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 09:29:49
Recibo No. AC23041829
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23041829C6C09

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la cuantía. En caso de generarse alguna restricción a la contratación, será la asamblea general representada al menos por el 80% de las acciones, es decir la mitad más uno, quien autorizará la contratación y en general todos los actos que requieran dicha autorización. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Ante la ausencia temporal o permanente del representante legal principal, el representante legal suplente tendrá las mismas facultades y limitaciones del representante legal titular.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Acta no. 04 de Asamblea de Accionistas del 26 de agosto de 2019, inscrita el 27 de agosto de 2019 bajo el número 02499907 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
PINEDA RIVERA MAURICIO	C.C. 000000019261673
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
PINEDA ALZATE ESTEBAN SIMON	C.C. 000001020772746

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 09:29:49
Recibo No. AC23041829
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23041829C6C09

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 4690
Otras actividades Código CIIU: 4290, 8560

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 16.254.718
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 09:29:49
Recibo No. AC23041829
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23041829C6C09

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 20 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 3 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
****
****
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 09:29:49
Recibo No. AC23041829
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23041829C6C09

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14966889853

(415)7707212489984(8020) 000001496688985 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 8 6 9 4 7	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INGENIERIA Y SEGURIDAD VIAL S A S

36. Nombre comercial	37. Sigla
INSEVI S.A.S.	INSEVI SAS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 134 17 16

42. Correo electrónico insevidireccion@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 5 7 0 5 8 5 5 2	3 2 2 7 6 3 3 5 6 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 1 4 0 6 0 4	4 6 9 0	2 0 1 4 0 6 0 4		4 2 9 0	8 5 6 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 12 - 11 / 11 : 34: 12

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PINEDA RIVERA MAURICIO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14966889853

(415)7707212489984(8020) **000001496688985 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 8 6 9 4 7	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 4 0 5 3 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 4 0 6 0 4	
77. No. Matrícula mercantil	0 2 4 6 1 3 5 3	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 4 0 5 3 0	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 4 0 6 0 4		-
2	8 1	2 0 1 5 0 1 0 1		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14966889853

(415)7707212489984(8020) **000001496688985 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 8 6 9 4 7	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 4 0 5 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 9 2 6 1 6 7 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PINEDA	RIVERA	MAURICIO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 4 0 5 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 2 0 7 7 2 7 4 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PINEDA	ALZATE	ESTEBAN	SIMON

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14966889853

(415)7707212489984(8020) **000001496688985 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 8 6 9 4 7	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 1 6 5 5 1 5 2	4	1 5 8 6 8 3

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MORENO	SANDOVAL	LINDA	MARCELA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 1 2 1 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Banco Caja Social

HACE CONSTAR

Que el(los) cliente(s):

INGENIERIA Y SEGURIDAD VIAL SAS *Identificado con* *NI9007869477*

Actualmente posee(n) la CUENTA CORRIENTE PYME, radicada en la oficina 0443 CEDROPOINT, con las siguientes características:

Cuenta Corriente No.	:	*21003334901*
Fecha de Apertura	:	*15 de julio de 2016*
Condiciones de Manejo	:	*Individual,1 Firmas(s), 0 Sello(s) húmedo(s) o de caucho, Sin protector*
Estado	:	*CUENTA ACTIVA*

Esta constancia se expide con destino a: QUIEN CORRESPONDA
Realizada en la oficina 0443 CEDROPOINT de la ciudad de BOGOTA, el día lunes, 18 de julio de 2016.

Cordialmente,

Banco Caja Social
OF. CEDRO POINT
AS 80 | 18 JUL 2016 | OF. 443
Vo.Bo.
TRAMITADO

Efectuado por:
C1D9C5U7 - CARLOS GIOVANNI DUARTE CORDERO

FIRMA Y SELLOS AUTORIZADOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social Establecimiento Bancario